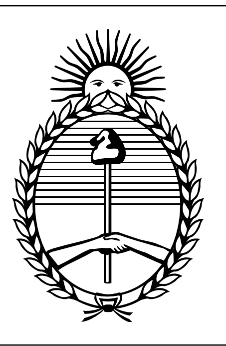
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 30
de diciembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.059

Precio $ 1,40

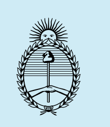


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 2076/2010

Trasládase a un funcionario y acéptase la renuncia.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente Nº 59.774/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 221 de fecha 6 de febrero de 2008, la renuncia presentada, debido a razones de índole personal impostergables, por el señor D. Luis María URETA SAENZ PEÑA al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 221/08 mencionado en el Visto se designó al Embajador D. Luis María URETA SAENZ PEÑA como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA FRANCESA.

Que el mencionado funcionario presentó su renuncia al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA FRANCESA, el día 8 de septiembre de 2010, debido a razones de índole personal impostergables.

Que por tal motivo, resulta necesario disponer su traslado a la República a partir del día 31 de diciembre de 2010, cesando en sus funciones al día siguiente de su llegada al país.

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a partir del día 31 de diciembre de 2010 de la Embajada de la República en la REPUBLICA FRANCESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis María URETA SAENZ PEÑA (M.I. Nº 4.439.023).

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el funcionario citado en el artículo precedente al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA FRANCESA, cesando en sus funciones al día siguiente de su llegada a la República.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Art. 3º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 2093/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente N° AF 0-4500/12/10 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que Personal Superior de la citada Fuerza, que se encuentra en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2010, fue considerado por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo a las previsiones del artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 20.677.

Que además, determinado Personal Superior mantenía su promoción en suspenso por causas que al presente se encuentran extinguidas y habiéndose evaluado los resultados obtenidos por la Junta de Calificación respectiva, no existen impedimentos para el ascenso al grado inmediato superior del mismo, a la fecha que para cada caso se especifica.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 20.677.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010, al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Promuévese al grado inmediato superior, a la fecha que para cada caso se especifica al Personal Superior de la GENDARMERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD que se menciona en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas en la Jurisdicción 41, MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS DE LA GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010:

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D.	Luis Alberto ESQUIVEL	D.N.I. Nº	14.168.216
D.	Oscar Enrique GÓMEZ	D.N.I. Nº	14.122.336
D.	Carlos Edgardo WORFF	D.N.I. Nº	13.737.237
D.	Rubén Darío FALCÓN	D.N.I. Nº	14.331.236
D.	Ernesto Arturo BELTRÁN	D.N.I. Nº	13.650.569
D.	Raúl Jorge PROKOPIO	D.N.I. Nº	13.318.766
D.	Edgardo Rubén RAMOS	D.N.I. Nº	14.977.344
D.	Edgard Horacio CARRIZO	D.N.I. Nº	14.586.171
D.	Abel Omar PERCARA	D.N.I. Nº	14.711.281
D.	José Alfredo APARICIO	D.N.I. Nº	16.481.417
D.	Pablo Alfredo NÚÑEZ	D.N.I. Nº	12.383.633
D.	Domingo IRRUTIA	D.N.I. Nº	14.499.717
D.	Claudio Osvaldo DOMENICHINI	D.N.I. Nº	16.258.554
D.	Ernesto Oscar ROBINO	D.N.I. Nº	16.291.726
D.	Juan Leonardo NARVÁEZ	D.N.I. Nº	12.765.236
D.	Roberto Daniel GODOY	D.N.I. Nº	16.018.067
D.	Hugo Ariel CONFALONIERI	D.N.I. Nº	14.994.772
D.	Rogelio Walter GOMEZ	D.N.I. Nº	16.065.677
D.	Jorge Javier BENÍTEZ	D.N.I. Nº	16.173.747
D.	Luis Alberto AVELLANEDA	D.N.I. Nº	14.313.453
D.	Wilfrido Francisco DÍAZ	D.N.I. Nº	14.191.478
D.	Sergio Marcelo GONZÁLEZ	D.N.I. Nº	14.904.990
D.	José Hugo SALVA	D.N.I. Nº	14.176.599
D.	Carlos Jesús GUTIÉRREZ	D.N.I. Nº	14.899.643

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante Principal

D.	Arnaldo Alberto GODOY	D.N.I. Nº	14.191.280
D.	Juan de Dios LUGO	D.N.I. Nº	14.196.039
D.	Francisco Lorenzo BELOCIO	D.N.I. Nº	14.560.462
D.	Pablo Ubaldino IRALA	D.N.I. Nº	16.374.833

ESCALAFÓN COMUNICACIONES

Comandante Principal

D.	Horacio Aroldo BELFIORI	D.N.I. Nº	14.891.841
D.	Carlos Daniel POZZI	D.N.I. Nº	12.260.684
D.	Carlos Ramón DOMÍNGUEZ	D.N.I. Nº	13.249.838
D.	Luis Alberto GASCA	D.N.I. Nº	13.701.666

EN EL ESCALAFÓN SANIDAD

ESPECIALIDAD MÉDICO

Comandante Principal

D.	Carlos Eduardo RUIZ	D.N.I. Nº	10.481.182

ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO

Comandante Principal

D.	Juan Miguel DONNELLY	D.N.I. Nº	11.126.975

EN EL ESCALAFÓN APOYO TÉCNICO

ESPECIALIDAD VETERINARIO

Comandante Principal

D.	Carlos Julio GARAVAGLIA	D.N.I. Nº	8.442.181

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante

D.	José Guillermo ALBORNOZ	D.N.I. Nº	17.644.068
D.	Ramón Cayetano LOTERO	D.N.I. Nº	14.558.669
D.	Carlos René KRECLEVICH	D.N.I. Nº	17.421.603
D.	Juan Carlos MARTELOTTE	D.N.I. Nº	18.556.820
D.	César Orlando ARENAS	D.N.I. Nº	17.095.699
D.	Enrique Alejandro HINTZE	D.N.I. Nº	14.618.913
D.	Marcelo Fabián CARRIZO	D.N.I. Nº	18.390.532
D.	Paulino Fernando MARTÍNEZ	D.N.I. Nº	17.415.071
D.	Héctor Osvaldo BALMACEDA	D.N.I. Nº	17.323.736
D.	Ricardo Antonio HEREDIA	D.N.I. Nº	18.510.822

Comandante

D.	Diego Conrado Héctor BALARI	D.N.I. Nº	17.485.136
D.	Juan Carlos RUIZDIAZ	D.N.I. Nº	18.353.059
D.	Rodolfo Ramón BRÍTEZ	D.N.I. Nº	17.554.021
D.	Héctor Adrián MINETTI	D.N.I. Nº	18.149.088
D.	Epifanio Antonio INSAURRALDE	D.N.I. Nº	16.952.023
D.	Claudio Daniel FERREIRA	D.N.I. Nº	14.510.970
D.	Gustavo Norberto STERLI	D.N.I. Nº	20.365.758
D.	Feliciano DÍAZ SOTERO	D.N.I. Nº	17.815.315
D.	Martín Ignacio AMUCHASTEGUI	D.N.I. Nº	18.097.559
D.	Fernando Emilio UBERUAGA	D.N.I. Nº	18.428.510
D.	Elvecio Omar ZACARÍAS	D.N.I. Nº	17.611.905
D.	Víctor Hugo GEREZ	D.N.I. Nº	17.803.963
D.	Raúl Eduardo FERNÁNDEZ DE CIEZA	D.N.I. Nº	14.971.944
D.	Eduardo Rubén MACUGLIA	D.N.I. Nº	18.178.493
D.	Ángel Ricardo GALLARDO	D.N.I. Nº	17.731.028
D.	Sergio Fabián FERNÁNDEZ	D.N.I. Nº	18.068.758
D.	Pedro Alberto ARIAS	D.N.I. Nº	14.882.310
D.	Juan Carlos FALCÓN	D.N.I. Nº	17.556.989
D.	Ceferino Oscar RUIZ DÍAZ	D.N.I. Nº	16.975.325
D.	Alberto Freddy SEYFARTH	D.N.I. Nº	17.808.738

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante

D.	Carlos José Ramón RODRÍGUEZ	D.N.I. Nº	17.876.344
D.	Pablo Sebastián SEPÚLVEDA	D.N.I. Nº	17.167.939
D.	Nelson Daniel BOZZER	D.N.I. Nº	20.208.971
D.	Juan Carlos CASTILLO	D.N.I. Nº	17.080.602
D.	Antonio Roberto CIDADE	D.N.I. Nº	17.979.724
D.	José Luis FLEITAS	D.N.I. Nº	17.134.661

ESPECIALIDAD POLICÍA CIENTÍFICA

Comandante

D.	Víctor Hugo DUETTE	D.N.I. Nº	17.663.496
D.	Walter Edgar SANCHEZ	D.N.I. Nº	17.777.100
D.	Hugo Ariel ISEAS	D.N.I. Nº	17.485.911
D.	Sergio Antonio BOZZANI	D.N.I. Nº	16.020.842

EN EL ESCALAFÓN JUSTICIA

Comandante

D.	Germán Horacio INSUA	D.N.I. Nº	13.214.513

EN EL ESCALAFÓN APOYO TÉCNICO

ESPECIALIDAD VETERINARIO

Comandante

D.	Mario Luis BRUSEGHINI	D.N.I. Nº	13.234.126

EN EL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO

Comandante

D.	Carlos Alberto GIMÉNEZ	D.N.I. Nº	13.578.773
D.	Juan Carlos PUIGARNAU	D.N.I. Nº	12.857.188

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Segundo Comandante

D.	Alberto Demetrio BECERRA ARAOZ	D.N.I. Nº	18.102.588
D.	Osvaldo Agustín ATAMANOF	D.N.I. Nº	20.272.721
D.	Gustavo Javier AGÜERO	D.N.I. Nº	21.124.546
D.	Miguel Ángel GARRO	D.N.I. Nº	21.733.418
D.	Antonio LEGUIZAMÓN	D.N.I. Nº	21.884.300
D.	José Luis ARGUELLO	D.N.I. Nº	20.516.015
D.	Sergio Ricardo LEZCANO	D.N.I. Nº	20.722.056
D.	Juan Manuel CUETO	D.N.I. Nº	21.655.068
D.	Hugo Roberto WEGNER	D.N.I. Nº	21.302.367
D.	Oscar del Valle GONZÁLEZ	D.N.I. Nº	18.209.087
D.	Víctor Oscar BALLESTENA	D.N.I. Nº	20.290.379
D.	Antonio Alejandro QUISPE	D.N.I. Nº	21.321.852
D.	Eduardo Mariano ALCARAZ	D.N.I. Nº	21.716.901
D.	Juan Ariel ENCINA	D.N.I. Nº	17.795.159
D.	Jorge Gabriel LEAL	D.N.I. Nº	18.168.834
D.	Gabriel Guillermo TESTA	D.N.I. Nº	20.737.558
D.	Ricardo Javier CUELLA	D.N.I. Nº	21.951.671
D.	Gustavo Sergio GARCÍA	D.N.I. Nº	22.048.051

Segundo Comandante

D. Héctor Gabriel GONZÁLEZ D.N.I. Nº 21.473.976
D. Javier Enrique SARDO D.N.I. Nº 20.523.988
D. Álvaro Luis CLARO D.N.I. Nº 20.839.538
D. Marcelo Adrián DE LA CRUZ D.N.I. Nº 20.074.118
D. Luis Alberto PIZZATTI D.N.I. Nº 18.072.209
D. Silvio Omar COLLADO D.N.I. Nº 20.651.003
D. Germán Eduardo GERHAUSER D.N.I. Nº 22.513.077
D. Pablo Gerardo PRADO D.N.I. Nº 18.495.111
D. Sergio Adrián BATALLA D.N.I. Nº 20.083.009
D. Román Evaristo MAMANI D.N.I. Nº 18.345.187
D. Luis María RÍOS D.N.I. Nº 21.044.111
D. Daniel Esteban VALLEJOS D.N.I. Nº 18.189.878
D. Néstor GALEANO D.N.I. Nº 21.676.970
D. José Gustavo KOLASA D.N.I. Nº 18.124.021
D. Alberto Martín FARIAS D.N.I. Nº 23.292.977
D. Javier VILLALBA D.N.I. Nº 20.166.252
D. Daniel Jorge BAGE D.N.I. Nº 22.774.150
D. Jorge Omar PEREIRA D.N.I. Nº 21.975.708
D. Roberto Marcelo TOMATIS D.N.I. Nº 21.989.901
D. Rubén Marcelo OLIMA D.N.I. Nº 20.108.851
D. Eduardo Andrés ETCHEVERRY D.N.I. Nº 17.672.687
D. Virgilio FERREYRA ORTELLADO D.N.I. Nº 22.348.755

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Segundo Comandante

D. Daniel Omar MEDINA D.N.I. Nº 20.578.354
D. Mario César BÁEZ D.N.I. Nº 21.427.438
D. Luis Alberto VILLAGRA D.N.I. Nº 18.086.251
D. Leonardo Clemente SAMUDIO D.N.I. Nº 21.352.072

ESPECIALIDAD POLICÍA CIENTÍFICA

Segundo Comandante

D. Ángel Augusto GEREZ D.N.I. Nº 20.261.615
D. Daniel Aníbal VÁZQUEZ D.N.I. Nº 18.164.010

EN EL ESCALAFÓN SANIDAD

ESPECIALIDAD MÉDICO

Segundo Comandante

D. Eduardo Marcelo PAZ D.N.I. Nº 17.161.507
D. Rodolfo Martín MAC ALLISTER D.N.I. Nº 20.625.440

ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO

Segundo Comandante

D. Víctor Hugo GÓMEZ D.N.I. Nº 13.033.511
D. Julio Alfredo CZEREPSKI D.N.I. Nº 20.913.775
D. Sergio Eduardo DE BORTOLI D.N.I. Nº 21.545.610

EN EL ESCALAFÓN APOYO TÉCNICO

ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

Segundo Comandante

D. Rodolfo DELMENICO D.N.I. Nº 14.010.769

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Primer Alférez

D. Jorge Alexis PINHEIRO D.N.I. Nº 23.958.961
D. Sergio Andrés DANIELIS D.N.I. Nº 24.497.145
D. Luis Alejandro HEREDIA D.N.I. Nº 21.926.181
D. Alberto Orlando GONZÁLEZ D.N.I. Nº 26.090.318
D. Dante Daniel AMARILLA D.N.I. Nº 22.688.312
D. Iván GRUNINGER D.N.I. Nº 24.245.445
D. Marcelo Alberto CAVAGLIA D.N.I. Nº 23.346.034
D. Marcelo Roberto SOSA D.N.I. Nº 21.823.036
D. Marcelo Adrián VALLEJO D.N.I. Nº 23.348.461
D. Martín Tomás ROMERO D.N.I. Nº 23.075.134
D. Adrián Ricardo MORETA D.N.I. Nº 22.103.617
D. Héctor Edgardo HEREDIA D.N.I. Nº 20.605.350
D. Gilberto ORTEGA D.N.I. Nº 21.875.224
D. Carlos Ermindo SALDAÑO D.N.I. Nº 20.920.381
D. Rafael Claudio VALDEZ D.N.I. Nº 22.188.246

Primer Alférez

D. Ramón Gustavo DOMÍNGUEZ D.N.I. Nº 24.076.822
D. Gustavo Ariel KUJARCHIK D.N.I. Nº 24.138.586
D. Roberto Carlos MEZA CORNALO D.N.I. Nº 25.208.548
D. Néstor Germán LÓPEZ D.N.I. Nº 22.304.770
D. Francisco Guillermo GONZÁLEZ D.N.I. Nº 24.596.804
D. César Claudio CAVALLO D.N.I. Nº 23.742.920
D. Luis Alberto GUDIÑO D.N.I. Nº 24.108.622
D. Juan Carlos CARRIZO D.N.I. Nº 21.315.860
D. Luis Rosendo MARTÍNEZ D.N.I. Nº 22.281.718
D. Jorge Oscar RODRÍGUEZ D.N.I. Nº 23.743.241
D. Silvio Fernando AYALA D.N.I. Nº 24.687.778
D. Raúl Alberto CIURO D.N.I. Nº 23.028.338
D. Héctor Bernardo RAGGIO D.N.I. Nº 23.804.210
D. Diego Walter VILLANUEVA D.N.I. Nº 24.333.951
D. Claudio Daniel SIRI D.N.I. Nº 23.539.586
D. Carlos Manuel BAZÁN D.N.I. Nº 24.117.927
D. Oscar Marcelo PAULUK D.N.I. Nº 24.852.675
D. Cristhian Raúl CEBALLOS D.N.I. Nº 24.654.920
D. Martín Miguel ARIAS D.N.I. Nº 23.379.333
D. Juan Ramón SOSA D.N.I. Nº 24.812.770
D. Luis Ramón GONZÁLEZ D.N.I. Nº 24.985.966
D. Jaime Daniel BRAVO D.N.I. Nº 22.485.117
D. Silvio Walter ROMERO D.N.I. Nº 23.522.667
D. Juan Rodolfo ACEVEDO D.N.I. Nº 23.785.367
D. Walter Fernando MORILLO D.N.I. Nº 24.202.309
D. Pablo Adrián ALTAMIRANO D.N.I. Nº 23.219.164
D. Ariel Sindulfo SOLAR D.N.I. Nº 21.811.954
D. Eduardo César OCAMPO D.N.I. Nº 25.025.676
D. Arcángel Dolores GALVÁN D.N.I. Nº 23.795.332
D. Raúl Omar MARECO D.N.I. Nº 23.730.161
D. José Rafael LA PENA D.N.I. Nº 22.331.741
D. Diego Néstor BOUIX D.N.I. Nº 22.335.047
D. Pablo Facundo Natalio ROMERO D.N.I. Nº 24.497.337
D. Abel Raúl VELÁSQUEZ D.N.I. Nº 24.225.673
D. Baltazar José OVIEDO D.N.I. Nº 23.792.551
D. Néstor SALVATIERRA D.N.I. Nº 24.359.457
D. Rodolfo Alberto FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 23.217.221
D. Dante Darío RAMÍREZ D.N.I. Nº 23.628.392
D. Eduardo Juan KAILER D.N.I. Nº 21.735.041
D. Víctor Manuel ALCOBA D.N.I. Nº 22.150.066
D. Abel Anselmo GUNLER D.N.I. Nº 24.826.592
D. Juan Alberto KELLER D.N.I. Nº 23.697.258
D. Julio Ricardo ALDERETE D.N.I. Nº 22.176.731
D. Ariel Gustavo ARANCIBIA D.N.I. Nº 21.622.321
D. Guillermo Omar BENÍTEZ D.N.I. Nº 23.989.952
D. Alejandro Raúl SCHWEIKOFSKY D.N.I. Nº 24.085.887
D. Guillermo Carlos Horacio MARLETTA D.N.I. Nº 24.944.823
D. Sergio Alberto FONTELA D.N.I. Nº 23.503.166
D. Marcelo Fabián RAMOS D.N.I. Nº 24.149.584
D. Pablo Antonio Rogelio FORTUNATO D.N.I. Nº 22.508.777
D. Walter Edgardo SORIA D.N.I. Nº 24.342.596
D. Fabián Ernesto TELLO D.N.I. Nº 22.412.496
D. Claudio Néstor FUENTEALBA D.N.I. Nº 21.780.016
D. Néstor Fabián ESCOBAR D.N.I. Nº 24.570.855
D. Carlos Rubén FERREIRA D.N.I. Nº 23.323.282
D. Fabián Antonio GONZÁLEZ D.N.I. Nº 23.144.418
D. Gustavo Rubén CUEVAS MERLO D.N.I. Nº 24.033.070
D. Ricardo Alcides CANAVERI D.N.I. Nº 24.592.744
D. Rolando Alberto TEJERINA D.N.I. Nº 20.701.665
D. Eduardo Marcelo SASTRE D.N.I. Nº 22.370.422
D. Silvio Carlos SERIO D.N.I. Nº 22.287.515
D. Abel Darío DÍAZ D.N.I. Nº 24.174.282
D. Eduardo Rey PURULLA D.N.I. Nº 24.654.840
D. Néstor Fabián GÓMEZ D.N.I. Nº 21.781.655
D. César Renee LUGOS D.N.I. Nº 23.989.808
D. Juan Agustín GÓMEZ D.N.I. Nº 22.975.093
D. Andrés Yrenarco FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 23.324.535
D. Darío Javier MOYANO D.N.I. Nº 24.506.387

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Primer Alférez

D. Antonio Martín CANAVERI D.N.I. Nº 24.592.745
D. Raúl Alejandro ARGUELLO D.N.I. Nº 23.656.697
D. Héctor Ubaldo COSTABEL D.N.I. Nº 23.727.742
D. Mario Luciano TORRES D.N.I. Nº 23.957.761
D. José Enrique ESCOBAR LIMA D.N.I. Nº 22.062.810
D. José Rafael LÓPEZ D.N.I. Nº 23.896.383

ESPECIALIDAD POLICÍA CIENTÍFICA

Primer Alférez

D. Aníbal Federico BACA D.N.I. Nº 23.067.804
D. Sergio Antonio GARCETE D.N.I. Nº 24.149.578
D. Gonzalo Bruno DÍAZ D.N.I. Nº 21.468.908
D. Abel Andrés MARTÍNEZ D.N.I. Nº 24.386.815
D. Pablo Luis TAFFAREL D.N.I. Nº 23.068.542
D. Ariel Mauricio IRIARTE D.N.I. Nº 23.989.955

EN EL ESCALAFÓN SANIDAD

ESPECIALIDAD MÉDICO

Primer Alférez

D. Gerardo Ariel OVIEDO D.N.I. Nº 21.522.907
D. Mariano Oscar BEAS D.N.I. Nº 23.920.909
D. Patricio Alberto DÍAZ D.N.I. Nº 23.730.628

ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO

Primer Alférez

D. Sebastián Ariel CÁSERES D.N.I. Nº 26.738.689
D. Juan Fabián PAPARELLA D.N.I. Nº 22.885.779

EN EL ESCALAFÓN JUSTICIA

Primer Alférez

D. Augusto Alberto PELUFFO D.N.I. Nº 25.865.192
D. Mauricio Lionel CASTRO D.N.I. Nº 25.044.056
D. Eduardo Aldo RIZZUTO D.N.I. Nº 22.309.374
D. Guillermo Javier ACQUATICI D.N.I. Nº 24.227.153
D. Gabriel Bernardo LÓPEZ D.N.I. Nº 24.334.955
D. Pablo Sebastián CONTRERAS D.N.I. Nº 26.673.770
D. Marcelo Roberto VUOLO D.N.I. Nº 22.493.525
D. Ariel Gustavo MASERO RUIZ D.N.I. Nº 26.071.004

EN EL ESCALAFÓN APOYO TÉCNICO

ESPECIALIDAD VETERINARIO

Primer Alférez

D. Roberto Dionisio SEGURA D.N.I. Nº 25.218.765

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES

Primer Alférez

D. Oscar Bernardino BRAVO D.N.I. Nº 20.488.927
D. Marcelo Fabián RUIZ DÍAZ BARRIOS D.N.I. Nº 21.759.053
D. Sergio Antonio CADENAS D.N.I. Nº 17.850.393

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES – DECRETO 1669/01

Primer Alférez

D. Cristian Raúl MORENO D.N.I. Nº 22.909.772
D. Álvaro Martín MASSERA FURLAN D.N.I. Nº 25.032.265

EN EL ESCALAFÓN RECLUTAMIENTO LOCAL

ESPECIALIDAD MEDICO

Primer Alférez

D. Marcos Adrián TRAVERSO D.N.I. Nº 18.206.768

ESPECIALIDAD ARQUITECTO

Primer Alférez

D. Federico Andrés ADDY D.N.I. Nº 23.696.560

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Alférez

D. Rodrigo Hernán PELLENC D.N.I. Nº 26.249.136
D. Miguel Ángel VERA D.N.I. Nº 24.989.391
D. Leonardo Humberto KRUJOSKI D.N.I. Nº 25.313.002
D. Marcos Alfonso COMPARÍN D.N.I. Nº 27.888.193
D. Diego René FRETES D.N.I. Nº 27.888.420
D. René Carlos STEEMAN D.N.I. Nº 27.389.068
D. Cristian David MORENO D.N.I. Nº 26.696.126
D. Luis Marcelo BENTOLILA D.N.I. Nº 25.673.012

Alférez

D. Gabriel Fernando ALCARAZ D.N.I. Nº 27.890.357
D. Juan Manuel PICARIELLO D.N.I. Nº 27.931.000
D. Alfredo María Alejandro GONZÁLEZ D.N.I. Nº 28.707.606
D. Norberto Fabián AQUINO D.N.I. Nº 26.140.736
D. Flaminio Daniel PÉREZ D.N.I. Nº 27.630.925
D. Eduardo Fernando BENÍTEZ D.N.I. Nº 31.117.498
D. Cristian Ariel PRADO D.N.I. Nº 27.138.438
D. Aldo Daniel LEZCANO D.N.I. Nº 28.014.860
D. Jorge Martín HEREDIA D.N.I. Nº 23.283.680
D. José Marcelo SKIEBAK D.N.I. Nº 27.433.769
D. Atilio Rubén PEREYRA D.N.I. Nº 27.834.353
D. Víctor Ariel ACOSTA D.N.I. Nº 28.000.967
D. Gerardo Rafael MOREIRA D.N.I. Nº 28.613.679
D. Franco Alexander CRISTANCHI D.N.I. Nº 28.014.990
D. Carlos Alberto GUTKOSKI D.N.I. Nº 28.765.695
D. Juan Carlos LEZCANO D.N.I. Nº 28.014.704
D. Ramón Exequiel PIZZETA D.N.I. Nº 26.022.675
D. Eduardo Bernabé ZALAZAR D.N.I. Nº 28.557.842
D. Román Marcelo DURAN D.N.I. Nº 26.476.248
D. César Luis KUBISZYN D.N.I. Nº 26.502.590
D. Gabriel Oscar ROMADIUK D.N.I. Nº 24.853.231
D. Rodolfo Orlando MORENO D.N.I. Nº 25.428.074
D. Fraco Iván ALANCAY PALMA D.N.I. Nº 27.252.225
D. Carlos David MARÍN D.N.I. Nº 27.520.119
D. César Roberto GUTIÉRREZ D.N.I. Nº 27.996.889
D. Orlando Manuel NORIEGA D.N.I. Nº 26.787.778
D. Manuel Vicente ROMERO D.N.I. Nº 24.722.084
D. Jorge Ramón FARIÑA D.N.I. Nº 24.723.552
D. Sergio Alberto BERTOLOTTI D.N.I. Nº 28.373.233
D. Jorge Rafael LUNA FREDES D.N.I. Nº 27.075.866
D. Marcelo Gustavo TANAKA D.N.I. Nº 27.198.852
D. Raúl Carlos Sebastián MAGGIOLO D.N.I. Nº 27.752.090
D. Ángel Manuel HERRERA D.N.I. Nº 26.793.276
D. Esteban Lucas AGUIRRE D.N.I. Nº 26.593.106
D. Dante Daniel MORA D.N.I. Nº 27.613.282

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Alférez

D. Ciro Manuel METRAL D.N.I. Nº 26.982.542
D. Diego Eusebio CUSSI D.N.I. Nº 27.614.981
D. Jorge Antonio CONTRERA D.N.I. Nº 27.996.891
D. Pablo Edgardo LANDRIEL D.N.I. Nº 28.551.261
D. Jorge Oscar BARGAS D.N.I. Nº 25.409.434
D. Jorge Rubén VERA D.N.I. Nº 28.969.437
D. Carlos Alberto ÁLVAREZ D.N.I. Nº 28.256.175
D. Claudio Marcelo ESCUDERO D.N.I. Nº 25.235.107
D. José Ignacio PRINI D.N.I. Nº 28.373.191

ESPECIALIDAD POLICÍA CIENTÍFICA

Alférez

D. Gonzalo Javier LEIVA D.N.I. Nº 26.866.435
D. Luis Agustín COCA ALBA D.N.I. Nº 28.103.051
D. Javier Alejandro GAVILÁN D.N.I. Nº 25.835.626
D. Sergio IBARROLA D.N.I. Nº 27.964.401
D. Franco Nicolás ROMERO D.N.I. Nº 26.698.933
D. Tomás Hernán ROMERO D.N.I. Nº 27.056.343
D. Pablo Rafael Ulises GONZÁLEZ D.N.I. Nº 26.706.624
D. Franco René PIQUARD D.N.I. Nº 26.975.321

EN EL ESCALAFÓN APOYO TÉCNICO

ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

Alférez

D. Gustavo Adolfo Daniel BRANTIZ D.N.I. Nº 23.062.698
D. Gustavo Javier SAPPA D.N.I. Nº 22.700.893

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Subalférez

D. Jesús Jonatan Arnaldo CHUQUISACA D.N.I. Nº 28.616.691
D. Walter Eduardo FUENTEALBA D.N.I. Nº 31.515.437
D. Darío Javier LOMBARDO D.N.I. Nº 28.765.780

Subalférez

D.	Hernán Gabriel MASETTO	D.N.I. Nº 31.295.969
D.	Mario Ramón MAMANI	D.N.I. Nº 28.756.877
D.	Esteban Ariel MELNICZUK	D.N.I. Nº 29.448.029
D.	José Mauricio ERBEN	D.N.I. Nº 31.717.903
D.	Carlos Andrés GOROSITO	D.N.I. Nº 31.274.436
D.	Waldo Samuel PEREIRA	D.N.I. Nº 32.524.880
D.	César Gabriel LENCINAS	D.N.I. Nº 31.443.127
D.	Facundo Ángel BUSTAMANTE	D.N.I. Nº 32.304.024
D.	Darío Enrique PELICHERO	D.N.I. Nº 28.138.139
D.	Lucas Nicolás BENAVIDEZ	D.N.I. Nº 31.402.852
D.	Jorge Ricardo Leonel LARROZA	D.N.I. Nº 29.072.199
D.	Francisco Gabriel AMARILLA	D.N.I. Nº 31.029.745
D.	Germán Agustín LOETTI MIRA	D.N.I. Nº 30.955.860
D.	Claudio Alfredo CASTILLO	D.N.I. Nº 29.844.342
D.	Miguel Ángel MOREIRA	D.N.I. Nº 29.955.688
D.	Cristian Ezequiel AGÜERO CORONA	D.N.I. Nº 28.976.945
D.	Evaristo Francisco GÓMEZ PÁEZ	D.N.I. Nº 30.371.837
D.	Edgardo Omar FERNÁNDEZ	D.N.I. Nº 28.951.707
D.	Crhistian Germán PEREYRA	D.N.I. Nº 30.791.131
D.	Atilio Darío René ELY	D.N.I. Nº 31.786.351
D.	Mario Ramón ZOLOAGA	D.N.I. Nº 27.995.623
D.	Pablo Martín VÁSQUEZ	D.N.I. Nº 29.636.822
D.	Daniel Walter MEDEIRO	D.N.I. Nº 31.582.825
D.	Ricardo Alexis VERA	D.N.I. Nº 31.246.013
D.	Sergio Rafael BARRIOS	D.N.I. Nº 27.798.622
D.	Julio Leonel SENDRA	D.N.I. Nº 31.747.476
D.	Rodrigo Gonzalo DÍAZ	D.N.I. Nº 32.187.400
D.	Juan Adolfo AGUIRRE	D.N.I. Nº 28.534.042
D.	Cristian Adrián GONZÁLEZ	D.N.I. Nº 31.097.638
D.	Fabio Alberto WAWRYSZUK	D.N.I. Nº 29.431.994
D.	Sandro Aníbal FERNÁNDEZ	D.N.I. Nº 32.400.823
D.	Estanislao Ramón ROMERO	D.N.I. Nº 29.688.403
D.	Favio Marcelo FIGUEREDO	D.N.I. Nº 31.435.525
D.	Luis Agustín MONTIEL	D.N.I. Nº 31.397.711
D.	Ariel Nicolás RAMÍREZ	D.N.I. Nº 30.928.814
D.	Oscar Cayetano VALLES	D.N.I. Nº 31.510.526
D.	Carlos Javier JUSTINIANO	D.N.I. Nº 29.297.133
D.	Luis Alberto LUNA	D.N.I. Nº 31.345.223
D.	Claudio Ezequiel HEMMINGS	D.N.I. Nº 31.352.842
D.	Claudio César Cayetano COLLINET	D.N.I. Nº 30.785.369
D.	Javier Cristian AYALA	D.N.I. Nº 29.797.436
D.	Mario Alejandro RIOFRIO	D.N.I. Nº 31.125.621
D.	Fernando Ariel SEGOVIA	D.N.I. Nº 30.193.910
D.	Esteban Fernando FERREYRA	D.N.I. Nº 31.575.724
D.	Adrián Marcos Omar PINTO	D.N.I. Nº 29.070.685
D.	Ezequiel Miguel GIMÉNEZ	D.N.I. Nº 31.309.763
D.	Arnaldo Rubén SALAZAR	D.N.I. Nº 31.845.806
D.	Jorge Miguel GONZÁLEZ	D.N.I. Nº 31.440.404
D.	Juan Manuel RUIZ DÍAZ	D.N.I. Nº 28.936.069
D.	Juan Carlos GÓMEZ	D.N.I. Nº 30.274.686
D.	Gastón Sebastián VEGA	D.N.I. Nº 31.421.107
D.	Martín Miguel PONS	D.N.I. Nº 30.863.402
D.	Sergio Sebastián GÓMEZ ESQUIVEL	D.N.I. Nº 29.586.924
D.	Juan Ángel SIAN	D.N.I. Nº 29.720.866
D.	Marcelo Damián BARRIONUEVO	D.N.I. Nº 30.816.523
D.	Luciano Germán AGUIRRE	D.N.I. Nº 28.999.550
D.	Daniel Agustín AVELLANEDA	D.N.I. Nº 28.341.238
D.	Walter Javier ASTUDILLO	D.N.I. Nº 29.883.335
D.	Diego ÁLVAREZ	D.N.I. Nº 32.170.537
D.	Octavio Emanuel FERREYRA	D.N.I. Nº 27.929.233
D.	Bruno Manuel PECCETTO	D.N.I. Nº 31.281.909
D.	Claudio Alberto PINO	D.N.I. Nº 29.625.320
D.	Omar Damián INSAURRALDE	D.N.I. Nº 29.950.877
D.	Diego Hernán BARGAS	D.N.I. Nº 28.892.844
D.	Gustavo Matías DURÁN	D.N.I. Nº 31.455.456
D.	Oscar Marcelo RODRÍGUEZ	D.N.I. Nº 28.326.499
D.	César Adrián MOREIRA	D.N.I. Nº 29.166.283
D.	Roberto Carlos VEGA	D.N.I. Nº 28.275.814

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Subalférez

D.	Diego Germán LÓPEZ	D.N.I. Nº 27.944.105
D.	Luciano Emanuel SÁNCHEZ	D.N.I. Nº 32.224.483
D.	Sebastián Raúl GONCALVEZ	D.N.I. Nº 29.416.671
D.	Milton Gastón BOSISIO	D.N.I. Nº 27.880.052
D.	Esteban Javier VON BRAUN	D.N.I. Nº 30.361.374

Subalférez

D.	Daniel Orlando PÉREZ	D.N.I. Nº 30.508.596
D.	Santiago Nicolás VALLES	D.N.I. Nº 29.949.621
D.	Aníbal Alberto AGUIRRE	D.N.I. Nº 29.581.055
D.	Rodrigo Sebastián MALLON	D.N.I. Nº 28.175.807
D.	Fernando Sebastián CABRERA	D.N.I. Nº 27.923.360
D.	Héctor Luis FALCÓN	D.N.I. Nº 31.801.697
D.	Aldo Hernán GÓMEZ	D.N.I. Nº 31.695.413
D.	Marcelo Rodrigo PEREYRA	D.N.I. Nº 29.870.724

ESPECIALIDAD POLICÍA CIENTÍFICA

Subalférez

D.	Guillermo DEC	D.N.I. Nº 31.339.049
D.	Edgar Ernesto ESPINOZA	D.N.I. Nº 30.735.364
D.	Juan Pablo CORTÉZ	D.N.I. Nº 31.200.909
D.	Lautaro Martín GIMÉNEZ	D.N.I. Nº 30.454.004
D.	Eduardo Daniel GÓMEZ	D.N.I. Nº 29.971.919
D.	Walter Eduardo MIÑO	D.N.I. Nº 28.450.983
D.	Mauro Rubén MEZA	D.N.I. Nº 29.860.755
D.	Hugo Alexis CHICAHUALA	D.N.I. Nº 29.630.922
D.	Claudio Alejandro FILICH	D.N.I. Nº 29.928.455
D.	Williams Ismael ALFARO	D.N.I. Nº 31.234.776
D.	Claudio Gabriel MARTÍNEZ	D.N.I. Nº 30.454.148
D.	Aldo Héctor GUTIÉRREZ	D.N.I. Nº 30.761.857
D.	Pablo Ariel ACOSTA	D.N.I. Nº 29.080.655
D.	Carlos Eligio FERREIRA	D.N.I. Nº 27.798.742
D.	Guillermo Federico FERNÁNDEZ	D.N.I. Nº 30.076.470
D.	Bruno Ignacio ALFARO	D.N.I. Nº 29.645.422

EN EL ESCALAFÓN RECLUTAMIENTO LOCAL

ESPECIALIDAD BANDA

Subalférez

D. Marcos Hernán FERNÁNDEZ D.N.I. Nº 25.698.980

ESPECIALIDAD TÉCNICO EN COMUNICACIONES AUDIOVISUALES

D. Leonardo Ariel ANTONOWICZ D.N.I. Nº 25.006.995

ANEXO II

NÓMINA DEL PERSONAL SUPERIOR DE GENDARMERÍA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A LA FECHA QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFICA.

Al 31 de diciembre de 2004

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Alférez

D. Rodolfo MARECO D.N.I. Nº 22.192.130

Al 31 de diciembre de 2005

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Segundo Comandante

D. Ignacio Claudino KRONBAUER D.N.I. Nº 16.018.466

Primer Alférez

D. Néstor Alfredo VILLANUEVA D.N.I. Nº 21.361.436

Alférez

D. Marcelo Fabián CRAMIS D.N.I. Nº 22.237.674
D. Gudelio Osvaldo RAMOS D.N.I. Nº 24.374.712

Al 31 de diciembre de 2007

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante

D. Rubén Alejandro AGUIRRE D.N.I. Nº 16.515.151

ESPECIALIDAD POLICÍA CIENTÍFICA

Comandante

D. José Alfredo POGGIO D.N.I. Nº 16.988.762

EN EL ESCALAFÓN SANIDAD

ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO

Segundo Comandante

D. Eduardo Gustavo Daniel BAUCH D.N.I. Nº 14.946.577

Al 31 de diciembre de 2008

EN EL ESCALAFÓN GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Subalférez

D. Martín CASTRO CORONEL D.N.I. Nº 26.681.372

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 2092/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº AF 0-4500/14/10 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que Personal de Oficiales Superiores de la citada Fuerza, que se encuentra en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2010, fue considerado por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo a las previsiones del artículo 70 de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2010, al Personal de Oficiales Superiores de la GENDARMERIA NACIONAL organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES SUPERIORES DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010:

EN EL ESCALAFON GENERAL

Especialidad Seguridad

Comandante Mayor

D. Luis Antonio CHAVEZ	MI 11.418.208
D. Daniel Darío PEREZ	MI 11.294.977
D. Fernando Rodolfo MENTASTY	MI 11.663.131
D. Enrique Osvaldo AYALA	MI 12.363.565
D. Miguel Angel FAGUAGAZ	MI 13.062.951
D. Ricardo Oscar ROMERO	MI 13.349.188

Especialidad Intendencia

Comandante Mayor

D. Humberto Roque DOMINGUEZ MI 10.453.732

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 2098/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente 457-01-002.118-10, del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la mencionada Institución, solicita las promociones correspondientes al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ley Nº 21.965.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 60 de la Ley Nº 21.965 y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 2010, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

-ESCALAFON SEGURIDAD-

A Comisario General los siguientes Comisarios Mayores: Raúl José TIMOSSI (D.N.I. Nº 11.573.710) y Héctor Eduardo TEBES (D.N.I. Nº 11.713.445).

-ESCALAFON BOMBEROS -

A Comisario General el siguiente Comisario Mayor: Arturo Héctor Jesús MARTINEZ (D.N.I. Nº 11.755.090).

-ESCALAFON COMUNICACIONES-

A Comisario General el siguiente Comisario Mayor: Román Argentino DI SANTO (D.N.I. Nº 12.933.719).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 2094/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0059393/2010 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010, a los señores Oficiales Superiores del Cuerpo General, de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45, primera parte, de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias y el artículo 020.601 de la Reglamentación del Personal de la citada Ley, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 2010, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A Prefecto General, los Prefectos Mayores:

- Pedro MELE (D.N.I. Nº 12.692.391)

- Luis Alberto ARROZ (D.N.I. Nº 11.237.029)

- Gerardo Horacio CRESPO (D.N.I. Nº 11.956.272).

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 2095/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0051336/2010 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010, a los señores Oficiales Jefes de los Cuerpos General, Profesional y Complementario de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45, primera parte, de la Ley de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias y el artículo 020.601 de la Reglamentación del Personal de la citada Ley, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 2010, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A Prefecto Mayor, los Prefectos Principales:

- Angel Alberto NAVARRO (D.N.I. Nº 14.911.656)
- Sergio Félix MARISQUERENA (D.N.I. Nº 14.112.627)
- Walter Alfredo GUIDO (D.N.I. Nº 16.288.191)
- Luis Alberto TANCREDI (D.N.I. Nº 13.266.899)
- Armando Abel NIETO (D.N.I. Nº 16.050.893)
- Roque Daniel MANDATO (D.N.I. Nº 14.459.463)
- Luis Iván Daniel ARMOCIDA (D.N.I. Nº 13.183.697)
- Eduardo Emilio COUTINHO (D.N.I. Nº 14.737.573)
- Ernesto Miguel KLOCKER (D.N.I. Nº 14.742.060)
- Fernando Raúl AMADO (D.N.I. Nº 16.231.698)
- Néstor Ramón LÓPEZ (D.N.I. Nº 14.116.131)
- Raúl Germán GROH (D.N.I. Nº 14.748.670)
- Mario Rubén FARINÓN (D.N.I. Nº 14.598.068)
- Salvador Horacio ZARACHO (D.N.I. Nº 13.738.600)
- Héctor Daniel VERA (D.N.I. Nº 14.854.304).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON JURIDICO

A Prefecto Mayor, los Prefectos Principales:

- Guillermo Arnoldo SPOLITA (D.N.I. Nº 07.982.465)
- Horacio José TRABUCCO (D.N.I. Nº 11.000.363).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INGENIERIA

A Prefecto Mayor, el Prefecto Principal:

- Manuel Omar Juan ARNAUD (D.N.I. Nº 04.413.870).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON INTENDENCIA

A Prefecto Mayor, los Prefectos Principales:

- Gustavo Alberto GROSSO (D.N.I. Nº 12.299.148)
- Jorge Eduardo NACIF (D.N.I. Nº 13.593.822)
- Daniel María GIUSTO (D.N.I. Nº 12.809.297)

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 2096/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0054735/10 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2010, a los señores Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los Cuerpos General, Profesional y Complementario de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45, primera parte, de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias y el artículo 020.601 de la Reglamentación del Personal de la citada Ley, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 2010, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN GENERAL

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Sergio José María ALMADA (D.N.I. Nº 17.276.206)
- Julio Javier DERUDI (D.N.I. Nº 18.420.454)
- Luis Maria MOREYRA (D.N.I. Nº 18.072.236)
- Osvaldo Sergio BRANA (D.N.I. Nº 17.366.882)
- Carlos Emilio ELOLA (D.N.I. Nº 17.333.107)
- Alejandro Paulo ANNICHINI (D.N.I. Nº 18.502.000)
- Ruben ALMIRON (D.N.I. Nº 18.239.847)
- German Ernesto GONZALEZ (D.N.I. Nº 17.076.181)
- Sergio Oscar Jesús CLARO (D.N.I. Nº 16.795.736)
- Fabián Luis FARA (D.N.I. Nº 17.323.857)
- Miguel Angel SIBOLDI (D.N.I. Nº 17.552.910)
- Humberto HAUNAU (D.N.I. Nº 16.954.911)
- Roberto Andrés GAIRA (D.N.I. Nº 17.937.274)
- Romulo Guillermo ACCORNERO SATTO (D.N.I. Nº 17.552.371)
- Carlos Roberto BERON (D.N.I. Nº 18.193.833)
- Jorge Alberto ASTRADA (D.N.I. Nº 16.107.627)
- Carlos Alejandro ILARREGUI (D.N.I. Nº 17.761.266)
- Daniel Mario GOMEZ (D.N.I. Nº 17.036.785)
- Lucio Ramón PEREYRA (D.N.I. Nº 17.559.049).

A Prefecto, los Subprefectos:

- Andrés Orlando CARDOZO (D.N.I. Nº 20.100.901)
- Carlos Eduardo CORDOBA (D.N.I. Nº 22.226.163)
- Nestor Claudio AZCURRAIN (D.N.I. Nº 21.699.744)
- Roberto Omar ALBORNOZ (D.N.I. Nº 22.818.578)
- Hugo Alberto GRUNER (D.N.I. Nº 22.340.214)
- Gysbert Marcelo GARCIA (D.N.I. Nº 22.001.642)
- Dario Jose RIERA (D.N.I. Nº 20.895.031)
- Claudio Omar MICELI (D.N.I. Nº 21.984.309)
- Jorge Daniel BALESTRA (D.N.I. Nº 23.002.012)
- Carlos Antonio FIGUEROA (D.N.I. Nº 20.374.161)
- Martin Miguel SANCHEZ (D.N.I. Nº 22.591.612)
- Darío Marcelo CUFRE (D.N.I. Nº 22.090.397)
- Roque Fernando FIGUEROA (D.N.I. Nº 21.538.018)
- Juan Carlos ROLERI (D.N.I. Nº 22.830.949)
- Edgar Antonio ORTIZ (D.N.I. Nº 21.955.640)
- Cristian Diego TRIBULO (D.N.I. Nº 21.762.033)

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN GENERAL

- Pablo Ariel STANGANELLI (D.N.I. Nº 23.475.287)
- Gustavo Gabriel IVANCICH (D.N.I. Nº 22.906.500)
- Gustavo Damián ORZUZA (D.N.I. Nº 22.892.338)
- Gabriel Alberto LUCARINI (D.N.I. Nº 22.532.618)
- Hector Ruben CABRERA (D.N.I. Nº 21.957.670)
- Carlos Andrés WATTERS (D.N.I. Nº 23.710.144)
- Alfredo Leopoldo Gabriel ACEVEDO (D.N.I. Nº 23.235.876)
- Ricardo Antonio ROMERO (D.N.I. Nº 23.615.687)
- Cristian Javier Oscar GONZALEZ (D.N.I. Nº 22.624.184)
- José Carlos DELAVALLE (D.N.I. Nº 22.737.214)
- José Cristian Abel VIGANO (D.N.I. Nº 21.928.912)
- Saverio Carlos Alberto CATTAFI (D.N.I. Nº 22.866.577)
- Diego Antonio DALMARINI (D.N.I. Nº 23.323.252)
- Carlos Alejandro WILHELM (D.N.I. Nº 23.360.474)
- Gustavo Gabriel GONZALEZ (D.N.I. Nº 22.633.876)
- Francisco Alberto BARRIOS (D.N.I. Nº 22.748.815)
- Gustavo Alejandro OJEDA (D.N.I. Nº 23.077.771)
- Pablo Enrique GOÑI (D.N.I. Nº 23.214.127)
- Enrique Mariano FRANCO (D.N.I. Nº 22.712.910).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Carlos Ivan CABROL (D.N.I. Nº 26.150.783)
- Elvio Ricardo CATTANEO (D.N.I. Nº 24.741.323)
- Diego Edgardo DEFEDERICO (D.N.I. Nº 25.635.591)
- Sergio Fabián GAUNA (D.N.I. Nº 26.680.829)
- Pedro Nicolás VILA (D.N.I. Nº 28.132.083)
- Pablo Guillermo MARTIN (D.N.I. Nº 27.807.586)
- Leonardo Ariel ZAYAS (D.N.I. Nº 26.824.760)
- Ramon Hector LOPEZ BARRIOS (D.N.I. Nº 24.665.019)
- Fernando Gabriel BODART GIRAUDO (D.N.I. Nº 25.633.232)
- Meraldo David VERON (D.N.I. Nº 26.263.751)
- Ivan Dario KLOCKER (D.N.I. Nº 26.976.782)
- Walter Edgardo TROSKEN (D.N.I. Nº 26.874.593)
- Marcelo Gaston SOLARI (D.N.I. Nº 26.925.904)
- Sergio Mariano LOYOLA (D.N.I. Nº 26.911.003)
- Fernando Roberto RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 26.223.506)
- Amilcar Octavio EMERI (D.N.I. Nº 26.569.344)
- Leonardo David SERRANO (D.N.I. Nº 26.976.563)
- Gerardo Alberto BONNET (D.N.I. Nº 26.306.471)
- Armando Javier SAPIA (D.N.I. Nº 26.471.115)
- Marcos Mauricio COCERES (D.N.I. Nº 26.709.838)
- Carlos Gustavo BERNARDEZ (D.N.I. Nº 27.310.830)
- Guillermo German ACEVEDO (D.N.I. Nº 26.770.805)
- Roberto Jose NUÑEZ (D.N.I. Nº 27.467.435)
- Bernardo Daniel GUARINO (D.N.I. Nº 27.464.495)
- Martin Alejandro LOPEZ (D.N.I. Nº 26.306.212)
- Alejandro Ariel PORTELA (D.N.I. Nº 26.417.883)

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN GENERAL

- Ezequiel Mauricio GARCIA (D.N.I. Nº 26.256.148)
- Miguel Sebastian VILLAR (D.N.I. Nº 25.570.514)
- Horacio Jose AROSTEGUI (D.N.I. Nº 25.937.587)
- Lucas Matias DALZOTTO (D.N.I. Nº 27.281.108)
- Roberto Rene PINTOS GONZALEZ (D.N.I. Nº 27.345.650)
- Uriel Andres SPIZZO (D.N.I. Nº 25.157.517)
- Dario Mathias PESSOA (D.N.I. Nº 27.009.314)
- Gines Fernando Damian BAEZ (D.N.I. Nº 26.863.345)
- Edgardo Ramon MAIDANA (D.N.I. Nº 26.875.157)
- Federico Nicolas RIOS (D.N.I. Nº 27.205.205)
- Jose Maria MERAVIGLIA (D.N.I. Nº 26.042.116).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

- David Manuel OJEDA CASTRO (D.N.I. Nº 29.302.021)
- Norman Enrique RUEDA (D.N.I. Nº 26.456.546)
- Juan Ramón LOPEZ (D.N.I. Nº 28.589.952)
- Diego Ramón ACOSTA (D.N.I. Nº 29.806.922)
- Julio Ricardo RIOS (D.N.I. Nº 28.541.935)
- Pablo Daniel LLORENTE (D.N.I. Nº 28.877.674)
- Lucas Santiago BLANCO (D.N.I. Nº 30.980.705)
- Federico Sebastián MICHELOUD (D.N.I. Nº 28.650.417)
- Luciano Sebastián SIMONELLI (D.N.I. Nº 30.423.272)
- Juan Jose DELGADO (D.N.I. Nº 29.277.258)
- Ramiro Esteban SVEGLIATI (D.N.I. Nº 29.261.690)
- Jorge Daniel TRIBBIA (D.N.I. Nº 29.792.933)
- Francisco BISCIA (D.N.I. Nº 29.723.825)
- Diego Adrian CARBALLO (D.N.I. Nº 29.238.634)
- Walter Adrián TAGLIAPIETRA (D.N.I. Nº 30.358.347)
- Emiliano Manuel MARTINEZ (D.N.I. Nº 29.047.690)
- Gonzalo Guillermo DUARTE ARREDONDO (D.N.I. Nº 30.096.455)
- Gonzalo Raul FARINON (D.N.I. Nº 27.888.594)
- Adrián Luciano ECHEVERRY (D.N.I. Nº 30.402.967)
- Hugo Ernesto MENDICINO (D.N.I. Nº 29.483.198)
- Aldo Adrián BURNS (D.N.I. Nº 30.291.061)
- Lucas Emilio PIERANI (D.N.I. Nº 29.559.455)
- Marcelo Gaston CARDOZO (D.N.I. Nº 30.294.029)
- Diego Manuel REYES (D.N.I. Nº 27.804.655)
- Benjamín Hector TENCONI (D.N.I. Nº 29.497.734)
- Natalio Francisco CIMA (D.N.I. Nº 29.803.135)
- José Luis BENEDETTO (D.N.I. Nº 30.358.600)
- Pedro Rene CAPAI (D.N.I. Nº 27.868.648)
- Gerardo David GIMENEZ (D.N.I. Nº 29.302.138)
- Mario Gabriel SOTELO (D.N.I. Nº 28.437.059)
- Nelson David CORREA (D.N.I. Nº 29.437.054)
- Natalia Alejandra SILVA (D.N.I. Nº 30.171.481)
- Daniela Susana DIAZ (D.N.I. Nº 27.679.664)
- Maximiliano Luis PAGANO (D.N.I. Nº 30.649.780)

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN GENERAL

- Manuel Alejandro DE SANTIS (D.N.I. Nº 29.170.867)
- Yanina Maricel PAGURA (D.N.I. Nº 29.529.284)
- Juan Pablo CONTARD (D.N.I. Nº 30.549.750)
- Rafael Maximiliano SCANDOLO (D.N.I. Nº 27.833.401)
- Sergio Andres PERALTA (D.N.I. Nº 27.742.883)
- Gustavo Daniel GALLAS (D.N.I. Nº 30.707.757)
- Daniel Andres STOFD (D.N.I. Nº 30.707.783)
- Patricia Elizabeth CORONEL (D.N.I. Nº 29.907.632)
- Daniel Alfredo DAHAUD (D.N.I. Nº 29.931.281)
- Ruben Emilio Alejandro FERRI (D.N.I. Nº 30.002.672)
- Edgardo Facundo ESTEVEZ (D.N.I. Nº 27.887.779)
- Mario David HERLEIN (D.N.I. Nº 29.765.587)
- Oscar Alejandro NASIMBERA (D.N.I. Nº 30.005.864)
- Jorge Luis DE ZAN (D.N.I. Nº 28.959.006)
- Mariano Eduardo LUQUE (D.N.I. Nº 29.129.955)
- Nelson Patricio LUNA (D.N.I. Nº 28.442.522)
- Sebastián Andres ROSSETTI (D.N.I. Nº 29.145.285)
- Marcelo José ALEGRE (D.N.I. Nº 30.087.273)
- Maximiliano Norberto Ariel RUBIO (D.N.I. Nº 29.344.397)
- Mauro CEJAS (D.N.I. Nº 30.740:882)
- Daniel Fermin SANDOVAL (D.N.I. Nº 27.873.728)
- Alejandro Basilio WOZNIUK (D.N.I. Nº 28.198.479)
- Ignacio Andres CARDENAS (D.N.I. Nº 29.773.487)
- Juan Pablo BIDART (D.N.I. Nº 29.101.316)
- Noelia Mabel LOPEZ (D.N.I. Nº 30.711.821)
- Sebastian Martín UHLIR (D.N.I. Nº 27.606.005)
- Alberto Alejandro LINARES ACLAND (D.N.I. Nº 29.856.620)
- Gustavo Marcelo MORRONE (D.N.I. Nº 28.403.560)
- Angel Martín MELIS (D.N.I. Nº 28.573.759)
- Hebe Hilen ZARACHO (D.N.I. Nº 30.252.999)
- Alejandro Ezequiel YURICH DUBIED (D.N.I. Nº 29.506.027)
- Ignacio Javier Martín SANCHEZ (D.N.I. Nº 30.232.439)
- Pablo Sebastian VIVAS (D.N.I. Nº 30.026.339)
- Cesar Yamil CASAS (D.N.I. Nº 30.406.747)
- Sergio Roberto BRIZUELA (D.N.I. Nº 28.126.025)
- Marcos David SAN PEDRO (D.N.I. Nº 30.254.188)
- Walter Daniel RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 30.275.649)
- Ezequiel Martín PALACIO (D.N.I. Nº 29.961.207)
- Daniel Sebastián CACERES (D.N.I. Nº 28.266.210)
- Marcos Dionisio RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 29.281.135)
- Fernando Oscar GONZALEZ (D.N.I. Nº 30.275.494)
- Sergio Ezequiel PARED (D.N.I. Nº 30.043.452)
- Carlos Alan KRAVACEK (D.N.I. Nº 28.440.175)
- Sergio Javier PAVON (D.N.I. Nº 28.059.639)
- Jose Manuel LEZCANO (D.N.I. Nº 28.216.081)

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN GENERAL

- Miguel Angel RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 29.415.911)
- Fernando Lucas OJEDA (D.N.I. Nº 28.484.556)
- Martín Ezequiel MUÑOZ (D.N.I. Nº 30.960.089)
- Fernando Ariel SUAREZ (D.N.I. Nº 29.700.500)
- Mariana Gisella Del Lujan CARDOSO (D.N.I. Nº 30.577.568)
- Federico Manuel ROMAN (D.N.I. Nº 27.425.976)
- Melina Giselle RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 30.023.049)
- Magalí Jael PRUDENCIO (D.N.I. Nº 28.687.357)
- María Eugenia DUARTE (D.N.I. Nº 27.836.053)
- Leandro Eduardo MARTINEZ (D.N.I. Nº 29.438.128)
- Yesica Ivana PRIN (D.N.I. Nº 28.500.560)
- Guido Sebastian BENITEZ (D.N.I. Nº 28.847.974)
- Jose David CASTRIGNANO (D.N.I. Nº 28.110.302)
- Lorena Ester de FRANCESCHI GALARZA (D.N.I. Nº 30.252.747)
- Leandro Martín JUYNEIVCH (D.N.I. Nº 27.819.897)
- José Luis HOLLMANN (D.N.I. Nº 30.797.233)
- Diego Martín ENRIQUEZ (D.N.I. Nº 28.301.517)
- Maximiliano Pablo ITURRE (D.N.I. Nº 29.302.199)
- Juan Manuel GAUNA (D.N.I. Nº 29.723.967)
- Guillermo Ariel ROMERO ANONI (D.N.I. Nº 30.214.223)
- Juan Manuel ABRANCHUK (D.N.I. Nº 27.643.553)
- Natalia Soledad ORTA (D.N.I. Nº 30.016.607)
- Camilo Sebastián MENDEZ (D.N.I. Nº 29.346.997)
- Javier Guillermo QUINTEROS (D.N.I. Nº 28.317.842)
- Jorge Federico ROSSI (D.N.I. Nº 29.768.156).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

- Francisco Jesus MINETTI (D.N.I. Nº 31.521.174)
- Nicolas Pablo Armando KOPLIN (D.N.I. Nº 31.376.243)
- Abigail DI JULIO BILLORDO (D.N.I. Nº 32.244.722)
- Leonel Exequiel PUSCH (D.N.I. Nº 31.955.378)
- Santiago Juan GEYMONAT (D.N.I. Nº 32.332.245)
- Carlos Antonio CARDOZO (D.N.I. Nº 31.815.771)
- Cesar Alejandro KAMLOFSKI (D.N.I. Nº 31.975.969)
- Roberto Salvador CARDOZO (D.N.I. Nº 31.474.017)
- José Santiago LOPEZ (D.N.I. Nº 32.721.410)
- Daniel Armando FERNANDEZ (D.N.I. Nº 32.298.093)
- Jose Alberto BUSO VEGA (D.N.I. Nº 30.973.938)
- Jose Rafael SANCHEZ (D.N.I. Nº 29.457.571)
- Claudio Alejandro MORETTI (D.N.I. Nº 32.376.893)
- Raúl Javier KLOSTER (D.N.I. Nº 31.027.768)
- Cristian Juan Fernando REBOZZIO (D.N.I. Nº 32.114.607)
- Sergio Victor SALCEDO (D.N.I. Nº 31.224.658)
- Diego Ricardo VIDAL (D.N.I. Nº 33.033.275)
- Ariel Sebastian LESTANI (D.N.I. Nº 32.979.232)
- Juan Luis MAIDANA RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 29.704.787)
- Juan Pablo BOISSELIER (D.N.I. Nº 31.545.246)
- Cristian Miguel GAROFALO (D.N.I. Nº 29.490.039)
- Julio Cesar ORELLANA (D.N.I. Nº 32.177.849)
- Juan Ignacio MELERO (D.N.I. Nº 29.803.398)

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN GENERAL

- Mariano Alejandro VITELLI (D.N.I. Nº 30.394.711)
- Francisco Javier MIÑO (D.N.I. Nº 32.143.313)
- Bruno Esteban SCETTA (D.N.I. Nº 30.558.590)
- Pablo José Ignacio DEZAR GERVASONI (D.N.I. Nº 30.322.252)
- Diego Marcos AGUILAR (D.N.I. Nº 29.398.829)
- Nicolas Roberto ARANDA (D.N.I. Nº 32.962.631)
- Patricio Leandro Nicolas LA CAVA (D.N.I. Nº 31.969.052)
- Lisandro Cayetano PERALTA (D.N.I. Nº 31.058.629)
- Juan Cruz PAVONI (D.N.I. Nº 29.973.700)
- Matias Damian PERALTA (D.N.I. Nº 32.002.938)
- Ana Gabriela MORRONE (D.N.I. Nº 29.455.576)
- Walter Bruno VALLEJOS (D.N.I. Nº 31.069.276)
- Yanel Noelia KRESPIEN (D.N.I. Nº 32.686.990)
- Augusto Gabriel MISSANO (D.N.I. Nº 31.418.346)
- Emiliano Yamil ALAMO (D.N.I. Nº 30.181.889)
- Marcos Nestor BELONI (D.N.I. Nº 31.975.563)
- Julieta Magalí ROIG (D.N.I. Nº 31.922.816)
- Aldo Rene ALMADA (D.N.I. Nº 33.127.601)
- Gustavo Ariel BAREIRO (D.N.I. Nº 31.265.433)
- Enrique Juan Andres RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 29.793.140)
- Hector Ricardo GOMEZ (D.N.I. Nº 32.472.805)
- David Omar FARINON (D.N.I. Nº 29.770.196)
- Luciano Ignacio MALDONADO (D.N.I. Nº 30.629.248)
- Maximiliano Daniel CHABEUF (D.N.I. Nº 29.598.122)
- Carlos Antonio MEDINA (D.N.I. Nº 32.729.918)
- Claudio Dario SOTO (D.N.I. Nº 32.445.295)
- Matias Osvaldo MILANO (D.N.I. Nº 30.164.930)
- Alejandro Manuel DELBON (D.N.I. Nº 33.105.725)
- Agustin Carlos ESQUIVEL (D.N.I. Nº 31.567.914)
- Hector Emiliano ZAPATA (D.N.I. Nº 32.089.852)
- Gustavo Ezequiel SANCHEZ (D.N.I. Nº 31.418.302)
- Luis Gabriel MAY CORRALES (D.N.I. Nº 29.955.856).

CUERPO GENERAL - ESCALAFÓN ESPECIAL

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- José Ramón BALMACEDA (D.N.I. Nº 13.732.699)
- Miguel Oscar MUSSI (D.N.I. Nº 13.844.719)
- Carlos Severo ROBLEDO (D.N.I. Nº 14.447.410)
- Hugo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.312.253)
- Héctor Ceferino DELORENZI (D.N.I. Nº 14.571.991).

A Prefecto, el Subprefecto:

- Eduardo Esteban RUIZ (D.N.I. Nº 18.246.943).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFÓN JURÍDICO

A Prefecto Principal, el Prefecto:

- Roberto Claudio MOGGIA (D.N.I. Nº 16.520.854).

A Prefecto, el Subprefecto:

- Juan Carlos MAGGI (D.N.I. Nº 17.278.810).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Sandra Marisa PAULET (D.N.I. Nº 16.677.789)
- María Victoria GARCIA GINESI (D.N.I. Nº 21.739.441)
- Anabella Ethel SCHMIDT (D.N.I. Nº 18.670.738)
- Sandro Mario MICELI (D.N.I. Nº 21.468.605).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFÓN SANIDAD

A Prefecto Principal, el Prefecto:

- Angel Gabriel CLAUSI (D.N.I. Nº 12.622.236).

A Prefecto, el Subprefecto:

- Carlos VONSIK (D.N.I. Nº 16.145.752).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Eduardo Daniel BALLESTERO (D.N.I. Nº 14.547.865)
- Andrea Zulma TELESE BETTENDORFF (D.N.I. Nº 22.598.724)
- Ariela Lia BARROS (D.N.I. Nº 25.426.300)
- Noemí Cecilia QUIROGA (D.N.I. Nº 22.352.615).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFÓN INGENIERÍA

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Alberto Erasmo ABBIATE (D.N.I. Nº 12.153.523)
- Jose Maria QUINTANA (D.N.I. Nº 13.655.602).

A Prefecto, los Subprefectos:

- Juan Felipe SERRES (D.N.I. Nº 10.923.035)
- Juan José SILVA (D.N.I. Nº 8.559.227).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- German Daniel FUSCHETTO (D.N.I. Nº 25.628.458)
- Laura Verónica RIVA (D.N.I. Nº 25.262.136).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Marina BENAVENTE (D.N.I. Nº 24.435.652)
- Gabriela Laura GEBL (D.N.I. Nº 24.847.345)
- Paula Beatriz GRILLO (D.N.I. Nº 22.667.059)
- Gabriela RIVIELLO LOPEZ (D.N.I. Nº 23.969.103)
- Sebastian Ramiro GIMENEZ (D.N.I. Nº 24.069.423).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFÓN INTENDENCIA

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Alberto Daniel TORRES (D.N.I. Nº 14.716.172)
- Cesar Anibal MOREND (D.N.I. Nº 14.238.676)
- Omar Domingo GRASSANO (D.N.I. Nº 16.072.609)
- Juan Maria TELLERIA (D.N.I. Nº 14.628.292)
- Guillermo Javier MARISQUERENA (D.N.I. Nº 17.311.306).

A Prefecto, los Subprefectos:

- Jorge Ramón GONZALEZ (D.N.I. Nº 22.480.202)
- Gustavo Daniel GODOY (D.N.I. Nº 21.698.171)
- Marcelo Damian MICALI (D.N.I. Nº 23.157.679)
- Walter Domingo GIMENEZ (D.N.I. Nº 23.065.353)
- Fabio César BUTTAZZONI (D.N.I. Nº 22.026.799)
- Salvador Gabriel YERI (D.N.I. Nº 23.065.714)
- Manuel Leonardo NIZ (D.N.I. Nº 23.158.772)
- Marcelo Ruben AMOROSINO (D.N.I. Nº 20.207.987).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

- Jose Luis VIERA (D.N.I. Nº 30.549.969)
- Marcela Andrea CORTEZ (D.N.I. Nº 30.824.697)
- Alejandro Gaston BUENO (D.N.I. Nº 27.787.363)
- Maximiliano GIGENA (D.N.I. Nº 29.221.887)
- Dante Andres RAMOS (D.N.I. Nº 28.978.356)
- Gabriela Elisabeth LOVEY (D.N.I. Nº 28.984.680)
- Alejandro Omar LEDESMA (D.N.I. Nº 27.856.692)
- Graciela Noemi CASTAÑO (D.N.I. Nº 30.356.235)
- Maria Laura Lilian BRITOS (D.N.I. Nº 28.326.804).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

- Aldana Pamela DAVICO MEDINA (D.N.I. Nº 32.172.193)

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFÓN INTENDENCIA

- Franco Norberto SOTO (D.N.I. Nº 29.798.955)

- Maria Alejandra PEREZ (D.N.I. Nº 31.920.933)

- Julio Cesar QUIROGA (D.N.I. Nº 30.241.771).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFÓN TÉCNICA GENERAL

A Prefecto Principal, el Prefecto:

- Sergio Luis BERLINGIERI (D.N.I. Nº 13.862.742).

A Prefecto, los Subprefectos:

- Luis Alberto BANEGAS (D.N.I. Nº 17.318.978)

- Gustavo Javier DOPAZO (D.N.I. Nº 20.321.233).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Pablo Fernando MARTINO (D.N.I. Nº 23.863.699)

- José Luis Martín GOMEZ (D.N.I. Nº 23.459.690)

- Matias Miguel LEDESMA MILETTA (D.N.I. Nº 24.100.514).

A Oficial Principal, el Oficial Auxiliar:

- Luis Alberto BOSCH (D.N.I. Nº 28.303.273).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

- Sebastian Ariel CHICONE (D.N.I. Nº 28.813.218)

- Matias Nicolas ROMERO (D.N.I. Nº 31.793.000)

- Maximiliano Javier BUSO VEGA (D.N.I. Nº 31.885.384)

- Mariano Ezequiel GONZALEZ (D.N.I. Nº 32.534.196)

- Ruben Dario GALEANO (D.N.I. Nº 30.398.213)

- Felix Gabriel FONTANA (D.N.I. Nº 28.760.122)

- Jose Anibal SANABRIA (D.N.I. Nº 32.298.024).

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 2097/2010

Promociones.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0055419/10 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2077 del 15 de diciembre de 2009 fue promovido al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2009, el Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reunía las condiciones reglamentarias correspondientes.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inciso b) de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias, no fueron considerados para el ascenso en el año 2009 el Subprefecto D. Daniel German GONZALEZ, el Oficial Principal D. Sixto Martín GALARZA, los Oficiales Auxiliares D. Miguel Angel MARTINEZ y D. Javier Alberto GIOVANARDI, y los Oficiales Ayudantes D. Luis Darío CATALAN, D. Manuel LOPEZ y D. Guillermo Mauro Agustín COMAN, los cuales se encontraban por entonces sujetos a las resoluciones de sumarios administrativos en los que se hallaban involucrados.

Que el Subprefecto D. Daniel German GONZALEZ fue sancionado disciplinariamente en el Sumario Administrativo Nº 02/09 "C", Expediente Nº B-746/10 "C" del registro de la PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias y en concordancia con lo establecido en el artículo 050.205, inciso c) de la Reglamentación del Personal de la aludida Ley, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, sanción que cumplió sin perjuicio del servicio.

Que el Oficial Auxiliar D. Miguel Angel MARTINEZ fue sancionado disciplinariamente en el Sumario Administrativo Nº 02/09 "C", Expediente Nº M-3238/09 "C" del registro de la PREFECTURA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 050.205, inciso c) de la Reglamentación del Personal de la precitada Ley, sanción que cumplió sin perjuicio del servicio.

Que los Oficiales Ayudantes D. Luis Darío CATALAN, D. Manuel LOPEZ y D. Guillermo Mauro Agustin COMAN fueron sancionados disciplinariamente en el Sumario Administrativo Nº 83/09 "C", Expediente Nº D-3243/09 "C" del registro de la DIVISION INVESTIGACION PENAL ADMINISTRATIVA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, instruido por la PREFECTURA DE ZONA RIO DE LA PLATA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias y en concordancia con lo previsto en el artículo 050.205, inciso c) de la Reglamentación del Personal de la citada norma legal, sanciones que cumplieron sin perjuicio del servicio.

Que el Oficial Principal D. Sixto Martín GALARZA y el Oficial Auxiliar D. Javier Alberto GIOVANARDI fueron sancionados disciplinariamente en el Sumario Administrativo Nº 66/09 "C", Expediente Nº S-178/10 "C" del registro de la PREFECTURA SAN NICOLAS de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, concordante con lo previsto en el artículo 050.205, inciso c) de la Reglamentación del Personal de la mencionada Ley, sanciones que cumplieron sin perjuicio del servicio.

Que una vez resueltas las actuaciones administrativas aludidas, la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2010" de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, procedió a la evaluación de las aptitudes y antecedentes de los citados Oficiales y, considerando que las circunstancias señaladas no constituían un motivo de postergación, aconsejó los ascensos y consecuentes escalafonamientos a partir del 31 de diciembre de 2009 del Subprefecto D. Daniel German GONZALEZ, del Oficial Principal D. Sixto Martín GALARZA, de los Oficiales Auxiliares D. Miguel Angel MARTINEZ y D. Javier Alberto GIOVANARDI y de los Oficiales Ayudantes D. Luis Darío CATALAN, D. Manuel LOPEZ y D. Guillermo Mauro Agustin COMAN de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso b) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 020.517, inciso a) de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6242/71).

Que, en todos los casos, lo resuelto en dichas actuaciones sumariales, fueron consentidas por los causantes y las evaluaciones efectuadas por la "Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos Año 2010" fueron aprobadas por el Señor Prefecto Nacional Naval el 14 de octubre de 2010.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45, primera parte, de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificatorias y por el artículo 020.601 de la Reglamentación del Personal y sus modificatorios, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por promovidos en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al grado inmediato superior, a partir de la fecha y con la antigüedad que se indica, al Personal Superior que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Los causantes cuya promoción se dispone por el artículo anterior mantendrán la precedencia y antigüedad que ocupaban al 30 de diciembre de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A partir del 31 de diciembre de 2009:

- A Prefecto, el Subprefecto:

Daniel Germán GONZALEZ (D.N.I. Nº 21.928.920)

- A Subprefecto, el Oficial Principal:

Sixto Martín GALARZA (D.N.I. Nº 23.934.183)

- A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

Miguel Angel MARTINEZ (D.N.I. Nº 28.555.544)

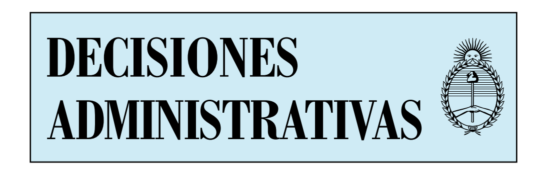
Javier Alberto GIOVANARDI (D.N.I. Nº 29.086.559)

- A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

Luis Darío CATALAN (D.N.I. Nº 28.366.122)

Manuel LOPEZ (D.N.I. Nº 28.954.382)

Guillermo Mauro Agustín COMAN (D.N.I. Nº 29.584.965).



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 920/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 7497/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Julián Pablo ADAN, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

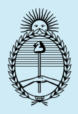
Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Julián Pablo ADAN (D.N.I. Nº 25.061.261), para desempeñar funciones de Técnico Especializado en la Coordinación de Gestión Administrativa de la Delegación Técnico Administrativa de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 259/2010

Exclúyese de la medida antidumping establecida por las Resoluciones Nros. 83/02, 405/06 y 399/06 relacionadas con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China.

Bs. As., 23/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0425162/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 83 de fecha 3 de diciembre de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION se estableció una medida antidumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8482.10.10.

Que además, mediante la Resolución Nº 405 de fecha 31 de mayo de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, publicada en el Boletín Oficial el día 6 de junio de 2006, se procedió al cierre de la investigación por elusión de partes y piezas de rodamientos de bolas radiales de la medida antidumping establecida en el párrafo anterior.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 399 de fecha 30 de mayo de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 2006, se estableció el cierre de la revisión de la investigación manteniéndose vigente la medida antidumping fijada por la Resolución Nº 83/02 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y extendida a sus partes y piezas por la Resolución Nº 405/06 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el expediente de la referencia, con fecha 15 de noviembre de 2010, la firma BPB MEDITERRANEA S.A. solicitó que se excluya a las operaciones de exportación del producto objeto de la medida antidumping vigente establecida a través de las Resoluciones Nros. 83/02 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, 405/06 y 399/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a los "rodamientos a bolas en la modalidad RST", originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que mediante la Nota Nº 330 de fecha 29 de noviembre de 2010 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA expresó que "...en el examen por vencimiento del plazo de la medida antidumping, al analizar el producto similar el Directorio de la Comisión confirmó la conclusión a la que había arribado en la investigación original, ello es, que los rodamientos radiales a bolas tipificados como RST no constituyen un producto similar al investigado y, por lo tanto, deben ser excluidos de la investigación y de una eventual medida. No obstante ello, en la Resolución Nº 399/2006, se mantiene la vigencia de la medida original por el término de cinco años, sin que se efectúe exclusión alguna".

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la medida antidumping establecida a través de las Resoluciones Nros. 83 de fecha 3 de diciembre de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 405 de fecha 31 de mayo de 2006 y 399 de fecha 30 de mayo de 2006 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a los "rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm) y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm) tipificados como RST" mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8482.10.10.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 92/2010

Prórroga Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera Roque Sáenz Peña. Aduana de Barranqueras.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA 14512-79-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la Dirección Regional Aduanera RESISTENCIA solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución Nº 02/2010 (DGA) a la Zona Operativa Aduanera ROQUE SAENZ PEÑA, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, en un predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180, Expediente 3-3009, Circunscripción II del Registro Catastral de la Provincia del CHACO, en jurisdicción de la Aduana de BARRANQUERAS.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no han finalizado las obras de infraestructura necesarias para su habilitación definitiva.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de BARRANQUERAS, la Dirección Regional Aduanera RESISTENCIA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución DGA Nº 02/2010.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2º, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180 del Parque Industrial de la Ciudad de Presidencia ROQUE SAENZ PEÑA, jurisdicción de la Aduana de BARRANQUERAS, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 02/2010 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera RESISTENCIA. Cumplido, remítase a la División Aduana de BARRANQUERAS para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 91/2010

Prórroga Habilitación Aduanera Puerto Noble Argentina Sociedad Anónima. Timbúes. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-72-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma NOBLE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30-70779108-6), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura de la progresiva km CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA (463,4), en la localidad de TIMBÚES, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana de SAN LORENZO.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0261920/2009).

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de SAN LORENZO, la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo establecido por la Resolución Nº 77/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al sector de atraque del puerto de la firma NOBLE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT Nº 30- 70779108-6); ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura de la progresiva Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA (463,4), en la localidad de TIMBÚES, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de SAN LORENZO, mediante Resolución Nº 77/2010 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de SAN LORENZO. — María S. Ayeran.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6111/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0425136/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO SAN SPIRITO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70867840-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0170477220000000007649-8, de la Localidad de VIALE, Provincia de ENTRE RIOS, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma MOLINO SAN SPIRITO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70867840-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 01704772200000007649-8, de la Localidad de VIALE, Provincia de ENTRE RIOS, correspondiente al mes de junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.702,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 85.702,57).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6110/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0399037/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CANEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y FINANCIERA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53534705-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007006582000000159900-4, de la Localidad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CANEPA HNOS. S.A.I.C.A. Y FINANCIERA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53534705-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007006582000000159900-4, de la Localidad de CHIVILCOY, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.760.258,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.760.258,34).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6109/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0400957/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO VICTORIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50184705-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191026705502670002182-8, de la Localidad de MARIA JUANA, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO VICTORIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50184705-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191026705502670002182-8, de la Localidad de MARIA JUANA, Provincia de SANTA FE, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.909.129,48), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.909.129,48).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6108/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0427261/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-54171633-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 285054043000032536501-4, de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-54171633-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850540430000032536501-4, de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 15.699.272,74), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 15.699.272,74).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6013/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0398529/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51955007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850540430094010644711-1, de la Localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante los meses de noviembre de 2008, enero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2, 22/23, 43/44, 63/64, 84/85, 104/105, 129/130, 154/155 y 175/176.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51955007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850540430094010644711-1, de la Localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correspondientes a los meses de noviembre de 2008, enero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2009, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 364.046,08), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Articulo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 364.046,08).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0398529 /2010															
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE MAIZ															
Nº	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2008	PERIODO 2009									Localidad	Provincia
				noviembre	enero	abril	mayo	junio	julio	septiembre	octubre	diciembre			
1	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA	30-51955007-1	2850540430094010644711-1	80.179,01	7.622,40	39.290,64	36.292,31	31.952,66	48.165,16	44.464,56	44.371,95	31.707,39		SAN JORGE	SANTA FE
TOTAL				364.046,08											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6020/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0429937/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma EL PORVENIR DE LLORENS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50977853-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070133020000000023036-0, de la Localidad de BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de enero, febrero y marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma EL PORVENIR DE LLORENS S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50977853-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070133020000000023036-0, de la Localidad de BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2010, las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 78.118,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 78.118,34).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6107/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0410548/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma LA VIJORCA S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-65186105-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110309820030912211115-3, de la Localidad de JUNIN, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma LA VIJORCA S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-65186105-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110309820030912211115-3, de la Localidad de JUNIN, Provincia de BUENOS AIRES, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 414.098,36), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 414.098,36).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3473/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0186498/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud de la firma ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-57841117-4), por los períodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 49/50.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 50, que la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de un establecimiento de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. Nº 30-57841117-4), cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 476.756,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 476.756,04).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS) EXPTE. Nº S01:0186498/2010										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009				Establecimiento	
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	53267440744	ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA	30-57841117-4	28502009300930000800304651	129.465,98	132.978,44	121.423,83	92.887,79	S.S. DE JUJUY	JUJUY
TOTAL					476.756,04					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6046/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0384039/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores BOHL HUGO ROBERTO, C.U.I.T. N° 20058664945, C.B.U. N° 0110534620053410148323; NEUWIRT ORLANDO RICARDO, C.U.I.T. N° 20119187819, C.B.U. N° 0110534620053410449563; MOREIRA MARIA ELENA, C.U.I.T. N° 27028122905, C.B.U. N° 0110390620039022151294; LA PUMITA DE VIDAL ALEJANDRO ALFREDO Y VIDAL MARIA MARTA, C.U.I.T. N° 33707378129, C.B.U. N° 0070106430009750051356; DUHALDE RAUL - PONCE VIOLETA - NAFISSI HUGO - DUHALDE PATRICIA, C.U.I.T. N° 30707565981, C.B.U. N° 0110309820030900440484; y GIACONE JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20061226592, C.B.U. N° 2850731830000007073048; cuyas solicitudes obran a fs. 131/142, 81/95, 57/68, 107/120, 37/46 y 9/18, respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobadas por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a BOHL HUGO ROBERTO por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 22.030,21), a NEUWIRT ORLANDO RICARDO por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO ($ 68.068,00), a MOREIRA MARIA ELENA por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 12.715,76), a LA PUMITA DE VIDAL ALEJANDRO ALFREDO Y VIDAL MARIA MARTA por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 28.919,74), a DUHALDE RAUL - PONCE VIOLETA - NAFISSI HUGO - DUHALDE PATRICIA por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 64.926,40) y a GIACONE JORGE EDUARDO por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS ($ 7.183,14).

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 203.843,25).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo BOHL HUGO ROBERTO, C.U.I.T. N° 20058664945, C.B.U. N° 0110534620053410148323; NEUWIRT ORLANDO RICARDO, C.U.I.T. N° 20119187819, C.B.U. N° 0110534620053410449563; MOREIRA MARIA ELENA, C.U.I.T. N° 27028122905, C.B.U. N° 0110390620039022151294; LA PUMITA DE VIDAL ALEJANDRO ALFREDO Y VIDAL MARIA MARTA, C.U.I.T. N° 33707378129, C.B.U. N° 0070106430009750051356; DUHALDE RAUL - PONCE VIOLETA - NAFISSI HUGO - DUHALDE PATRICIA, C.U.I.T. N° 30707565981, C.B.U. N° 0110309820030900440484; y GIACONE JORGE EDUARDO, C.U.I.T. N° 20061226592, C.B.U. N° 2850731830000007073048; las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 203.843,25), expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones a las que alude el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6113/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0424324/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma COOP. AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-51152149-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110160320016010463377, de la Localidad de JUSTINIANO POSSE, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma COOP. AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-51152149-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110160320016010463377, de la Localidad de JUSTINIANO POSSE, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 869.463,89), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 869.463,89).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6112/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0336271/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO

DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0930324710100002600123-2, de la Localidad de MACACHIN, Provincia de LA PAMPA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0930324710100002600123-2, de la Localidad de MACACHIN, Provincia de LA PAMPA, correspondiente al mes de junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 474.383,54), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 474.383,54).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3698/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0345294/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno PORELLO JUAN OSCAR, C.U.I.T. Nº 20043137345 C.B.U. Nº 2590057810080731110002, de la Ciudad de Buenos Aires, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 9/17.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 28/29, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 56.548,80).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 56.548,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 56.548,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01-0345294/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0345294-2010	PORELLO, JUAN OSCAR	20-04313734-5	2590057810080731110002-2	56.548,80	0,00	56.548,80	CIUDAD DE BUENOS AIRES	CIUDAD DE BUENOS AIRES
TOTAL					56.548,80				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3692/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0345269/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno PEREZ JORGE CARLOS JULIAN, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-24630307-0 número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860020103000000696705, de la localidad de Raíces Oeste, Partido de Villaguay, Provincia de ENTRE RIOS, presento su solicitud de compensación la cual obra a fojas 11/22.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 31 y 34, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 32.586,51.-).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 32.586,51.-), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 32.586,51.-), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO EXP S01:0345269/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					1ER. PAGO (70%)	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO BENEFICIARIO	Localidad	Provincia
1	S01-0236882/2010	PEREZ JORGE CARLOS JULIAN	20-24630307-0	386002010300000069670-5	32.586,51	0,00	32.586,51	VIALE	ENTRE RIOS

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3690/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0345286/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 Tn.) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 Tn.) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, BROUCHOUD NESTOR JOSE, titular C.U.I.T. Nº 20-20099101-0, C.B.U. Nº 3860016403000000516038, de la Localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 10/22.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 32/35, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS ($ 8.194,60), a la que debe deducirse la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41,95) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remantene de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.152,65) al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo BROUCHOUD NESTOR JOSE, titular C.U.I.T. Nº 20-20099101-0, C.B.U. Nº 3860016403000000516038, de la Localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS ($ 8.194,60) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 41,95) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda AFIP a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante electrónico de pago (VEP) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.152,65).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3685/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0343518/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5° de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, LOSADA ROBERTO EMILIO Y LOSADA JUAN NEMESIO, titular C.U.I.T. N° 30-60384375-0, C.B.U. N° 01403532001613000697063, de la Localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 8/14.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. N° 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones

de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 31/34, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 50.898,76) a la que debe deducirse la suma de PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65.-) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 50.833,76) al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo LOSADA ROBERTO EMILIO Y LOSADA JUAN NEMESIO, titular C.U.I.T. N° 30-60384375-0, C.B.U. N° 0140353201613000697063, de la Localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 50.898,76) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65.-) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Para la cancelación de la deuda AFIP a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) que establece el Artículo 11° de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 50.833,76).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 – ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3682/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0344051/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno MICHLIG GERARDO PATRICIO, C.U.I.T. Nº 20-14704998-7, C.B.U. Nº 3300032710320002926081, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, presento su solicitud de compensación la cual obra a fojas 12/20.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 31/32, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.918,55).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.918,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.918,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0344051/10

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01:0280759/2010	MICHLIG GERARDO PATRICIO	20-14704998-7	3300032710320000292608-1	9.918,55	0,00	9.918,55	ROSARIO	SANTA FE
TOTAL					9.918,55				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3655/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0340441/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5° de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno GENTILETTI ARIEL GILBERTO, C.U.I.T. N° 20-14348245-7, C.B.U. N° 2850718940000000725035, de la Localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 10/32.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General AFIP N° 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 45/46, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 51.570,67), a la que debe deducirse la suma de PESOS

CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.087,68) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo GENTILETTI ARIEL GILBERTO, C.U.I.T. N° 20-14348245-7, C.B.U. N° 2850718940000000725035, de la Localidad de Camilo Aldao, Provincia de Córdoba, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 51.570,67) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.087,68) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11° de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 46.482.99).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3002

Importación. Régimen de Identificación de Mercaderías. Resolución Nº 2522/87 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12108-99-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2522 (ANA) del 1 de octubre de 1987, sus modificatorias y sus complementarias, reglamentó el Régimen de Identificación para determinadas mercaderías —nuevas o usadas— de origen extranjero.

Que el punto 2.2 del Anexo III "C" de la citada norma estableció el procedimiento aplicable para la destrucción o inutilización de estampillas fiscales que se hallen adheridas a mercaderías que serán objeto de una destinación de exportación, el cual exige —como requisito previo— la comunicación escrita de tal hecho a la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Que de la evaluación efectuada se sigue que corresponde dejar sin efecto dicha comunicación.

Que ello no afecta los controles a cargo de la misma, ya que se halla facultada para requerir, a todas las unidades de estructura del Organismo, la información que estime conveniente a tal efecto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto 2.2 del Anexo III "C" de la Resolución Nº 2522 (ANA) del 1 de octubre de 1987, sus modificatorias y sus complementarias, por el que se consigna en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del quinto día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3002

"2.2. Comprobada la legal introducción a plaza de la mercadería, la División Verificación o su similar en Aduanas del Interior, autorizará la destrucción de las estampillas sujeta al cumplimiento de los requisitos que a continuación se enuncian:

a) Cuando resulte necesario despegar o raspar estampillas ya adheridas a la mercadería, el verificador designado será el encargado de indicar la metodología a aplicar para tales prácticas y su posterior supervisión.

b) La inutilización de los sellos fiscales, en lugar de su destrucción, únicamente se realizará cuando por la fragilidad de las mercaderías resulte imposible la remoción sin ocasionar daño a las mismas, de acuerdo con la metodología y supervisión que determine el verificador.

c) El procedimiento se llevará a cabo pintando totalmente cada una de las estampillas con tinta oscura indeleble, debiendo efectuarse sobre la totalidad de la mercadería a exportar, sin perjuicio del resto de los recaudos que resulten de aplicación.

d) Una vez ejecutada la destrucción y/o inutilización, por parte de la Sección Identificación de Mercaderías o su similar en Aduanas del Interior, corresponderá confeccionar las actas respectivas y efectuar las comunicaciones establecidas en el inciso f) siguiente.

e) La copia del acta a la que alude el inciso d) precedente deberá ser agregada a la copia de la destinación de importación, actuando como documentación complementaria del permiso de embarque de la mercadería que será exportada.

f) La dependencia encargada de la destrucción o inutilización solicitará la publicación en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, a fin de comunicar el color, serie y números de las estampillas destruidas o inutilizadas, así como el número de las destinaciones de importación involucradas. Con posterioridad informará tales actos a la División Tesoro Especies Fiscales de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, a la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos y a las Subdirecciones Generales de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas".

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 3001

Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-6356-2010, 13289-9497-2010, 13289-13979-2009, 13289-16855-2010 y 13289-22752-2010, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 144/10 al 148/10.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3001

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*CRITERIO DE CLASIFICACIÓN Nº*	*ACTUACIÓN SIGEA Nº*
8436.21.00	Criadora de aves, constituida por: construcción prefabricada, metálica, con cortinas automáticas para el control de iluminación y portones de acceso, que incorpora, montados en su estructura, nebulizadores, calefactores y extractores de aire, que permiten regular los niveles de temperatura y humedad hasta alcanzar los parámetros óptimos de crianza; dispositivos automáticos de alimentación y dosificación de agua, con sus correspondientes tornos para su ascenso o descenso y tablero de control y mando.	144/10	13289-6356-2010
9032.10.90	Aparato para control automático de temperatura (termostato), con doble panel de exhibición ("display") de cuatro dígitos cada uno; rango de alimentación entre 100 Vca a 240 Vca; entradas para termocuplas, termorresistencias y corriente eléctrica; salidas de control de 4-20 mA, a relé mecánico o a relé de estado sólido, según modelo; y teclas de operación.	145/10	13289-9497-2010
8479.89.99	Deshumidificador (secador) de aire comprimido, por acción electrostática debido al paso del mismo a través de un lecho de zeolita, con una presión de trabajo de 12 bar y un punto de rocío de 17 °C para un volumen de aire a tratarse igual a 450 l, de los tipos utilizados en circuitos de freno de vehículos automóviles.	146/10	13289-13979-2009
9031.49.90	Aparato para comprobar la autenticidad de billetes de banco mediante digitalización con radiaciones ultravioleta, visible e infrarroja.	147/10	13289-16855-2010
8543.70.99	Cobertor plástico que dispone de un conductor termoeléctrico en su interior a los fines de emitir radiación infrarroja, con su unidad de mando asociada, de los tipos utilizados en establecimientos no médicos en procedimientos dermo-estéticos que requieren aporte de calor.	148/10	13289-22752-2010

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 376/2010 y 114/2010

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451450/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 en su Artículo 43 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, administración descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 43 de la Ley Nº 26.546.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, administración descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, con vencimiento el día 14 de marzo de 2011, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES ($ V.N. 1.630.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2010.

Forma de colocación: suscripción directa en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.

Intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. La tasa de interés será la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a un plazo similar a UN (1) trimestre, en la fecha previa más cercana a la fecha de suscripción.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente en forma total o parcial la Letra del Tesoro a partir del 13 de enero de 2011.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 395/2010 y 119/2010

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0463548/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 en su Artículo 43 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al actualmente denominado MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, administración descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, ha resuelto suscribir UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 43 de la Ley Nº 26.546.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, administración descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, con vencimiento el día 20 de junio de 2011, por un monto de PESOS VALOR NOMINAL SETECIENTOS MILLONES ($ V.N. 700.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2010.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.

Intereses: serán pagaderos al vencimiento y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. La tasa de interés será la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC a tasa fija efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) a un plazo similar a un semestre, en la fecha previa más cercana a la fecha de emisión.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente en forma total o parcial la Letra del Tesoro a partir del 20 de enero de 2011.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.

Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas
y
Ministerio de Salud

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución Conjunta 883/2010 y 2293/2010

Fíjase el valor de las cotizaciones del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 174.436/2010 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes Nº 23.660, Nº 23.661, Nº 24.977, Nº 26.063, Nº 26.565, los Decretos Nº 576/93, Nº 1901/2006 y Nº 330/2010 y la Resolución General Nº 2538 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.063 instituyó en su Título VI el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.

Que en lo que respecta a los beneficios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el artículo 17 de la norma citada explicitó que se ajustará a las previsiones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con los componentes económicos previstos en ese artículo.

Que los valores que mensualmente ingresan los sujetos no han sufrido modificaciones desde la vigencia de la Ley Nº 26.565, encontrándose en el expediente del VISTO pedidos de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES solicitando su incremento por las razones allí expuestas.

Que las áreas técnicas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se han pronunciado en sentido favorable a dicho pedido, proponiendo un esquema de actualización basado en el promedio ponderado de la Matriz de Ajuste por Riesgo por Individuo establecida en el inciso c) del artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 576/93, modificado por su similar Nº 330/10.

Que la norma faculta a los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Y DE SALUD a disponer, mediante resolución conjunta, los mecanismos de ajuste de las cotizaciones fijadas en los incisos del artículo citado más arriba.

Que a los fines del establecimiento de los importes a abonar, se propone la fijación de un valor promedio ponderado teniendo en cuenta, como punto de partida, los valores actuales del ajuste por riesgo previstos en el artículo 3º del Decreto Nº 330/2010, con más el aporte al Fondo Solidario de Redistribución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emanadas del artículo 17 in fine de la Ley Nº 26.063.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Y
EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase el valor de las cotizaciones del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud previsto en el artículo 17 del Título VII de la Ley Nº 26.063, en la suma de PESOS SESENTA ($ 60) resultante de la metodología de cálculo dispuesta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, basado en el promedio ponderado de la Matriz de Ajuste por Riesgo por Individuo establecida en el inciso c) del artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 576/93, con las actualizaciones vigentes, incluyendo el aporte al Fondo Solidario de Redistribución.

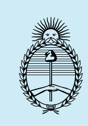
Art. 2º — El valor establecido en el artículo anterior se aplicará tanto al beneficiario titular como a cada integrante del grupo familiar primario incluido voluntariamente en la cobertura.

Art. 3º — La presente resolución conjunta entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de su publicación.

Art. 4º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a efectos que realice las modificaciones normativas necesarias para su implementación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou. — Juan L. Manzur.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 516/2010

Pautas para la distribución de los Regímenes de Jerarquización - Disposición Nº 442/99 (AFIP). S/modificación.

Bs. As., 28/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA AFIP Nº 10111-152-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia modificar la Disposición Nº 442/99 (AFIP) de fecha 7 de julio de 1999, sus normas complementarias y modificatorias, mediante las que se dictaron las pautas para la distribución de las partes selectivas contempladas en los regímenes de jerarquización para el personal de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que en el marco de las diversas medidas que se llevan adelante con el objeto de alcanzar el cumplimiento de fines y objetivos propios, siempre se ha tenido particularmente en mira un adecuado incentivo al personal que presta servicios en forma efectiva en este ámbito.

Que los agentes del Organismo que prestan servicios en otras áreas de la Administración Pública en calidad de adscriptos o en comisión de servicios, perciben la parte prevista en el inciso a) del Artículo 1º del Anexo I a de la Resolución Nº 1103 del 2 de octubre de 1997 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada mediante Resolución Nº 251 del 16 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los agentes que prestan sus servicios en este ámbito contribuyen en mayor medida al logro de sus metas y objetivos específicos que aquéllos mencionados en el párrafo anterior, por lo que corresponde otorgar un tratamiento diferenciado a tales situaciones.

Que conforme a ello, se estima aconsejable adecuar los regímenes de jerarquización vigentes respecto de los agentes que prestan servicios en comisión de servicios o adscriptos en el resto de las áreas de la Administración Pública.

Que por los motivos expuestos procede dictar las normas que contemplen las modificaciones pertinentes.

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º de la Resolución Nº 839 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de fecha 2 de julio de 1999, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 16 inciso b) del Capítulo II del Anexo I.a) de la Disposición Nº 442/99 (AFIP) de fecha 7 de julio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16 inc. b): El agente que al término del período no se encuentre prestando servicios en este ámbito y lo haga en el resto de los organismos de la Administración Pública en carácter de adscripto o en comisión de servicios, será ubicado automáticamente en la Banda G (5%) establecida mediante Resolución Nº 251/2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

En el caso de prestar servicios en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los agentes serán evaluados por las autoridades de tal ámbito y dicha calificación será confirmada por autoridad de rango no inferior a Director General y se considerará definitiva en los términos del artículo 9º de las presentes normas.

Los agentes a que se refiere este inciso se integrarán al FONA de Evaluaciones Externas correspondiente a su respectivo régimen, el que se constituirá con prescindencia de la limitación numérica del inciso b) del Artículo 3º de la presente norma".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 967/2010

Establécese la obligatoriedad de que los Registros Seccionales cuenten con dispositivos técnicos necesarios para el suministro del servicio de cobro de los importes.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Resolución M.E. y J. Nº 2047 de fecha 2 de septiembre de 1986 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se determinó que la percepción de los aranceles a los que se refiere el artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto - Ley Nº 6582/58 —ratificado por Ley Nº 14.467—, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias) debe efectivizarse en la sede de los Registros Seccionales dependientes de este organismo.

Que, en el mismo marco, se resolvió que esta Dirección Nacional "podrá autorizar que dichos aranceles se abonen en cheques, giros u otras órdenes de pago, en la forma y bajo las condiciones que determine a ese fin".

Que, atento lo anterior, y con el objeto de dotar de mayor seguridad y dinamizar las transacciones que se llevan a cabo en oportunidad de peticionarse los trámites por ante los Registros Seccionales, es menester disponer que juntamente con los modos de pago vigentes a la fecha, el público usuario cuente con la alternativa de abonar los importes relativos a las tramitaciones mediante un sistema electrónico de captura de datos.

Que, en ese orden de ideas, la adopción de la medida antes consignada también aportará mayor seguridad tanto a los usuarios del sistema registral como a los Registros Seccionales y, en definitiva, a todo aquel que se dirija a las sedes registrales a requerir las tramitaciones propias del ya mencionado Régimen Jurídico del Automotor.

Que, a título de antecedente, es de señalar que por conducto de las Disposiciones D.N. Nros. 788 del día 5 de diciembre de 2001, y 4, de fecha 3 de enero de 2002, se adoptaron decisiones a fin de que los aranceles puedan percibirse mediante el pago a través de cheques certificados o de mostrador y tarjetas de débito, y cheques comunes, respectivamente.

Que si bien aquellas medidas se dictaron en un particular marco coyuntural, es preciso diseñar de manera certera las pautas que corresponde observar en lo que hace a la modalidad del pago por medios electrónicos.

Que, con el objeto de avanzar en aquel sentido, es necesario que se estipule la obligatoriedad de que en las sedes de los Registros Seccionales dependientes de este organismo se cuente con los dispositivos técnicos necesarios para el suministro del servicio de cobro de los importes.

Que, al propio tiempo, debe consignarse que la medida que se adopta deberá estar materializada dentro de los SESENTA (60) días de publicada esta decisión.

Que, con la implementación de la presente decisión, se avanzará en el mejoramiento de la prestación del servicio de registración de los automotores y del régimen prendario, encomendado a este organismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88, y 3º de la Resolución M.E. y J. Nº 2047/86.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Los Registros Seccionales dependientes de este organismo deberán contar con un sistema electrónico de captura de datos que permita el pago de los importes que los usuarios deben abonar como consecuencia de las normas vigentes.

Art. 2º — Los Registros Seccionales deberán, dentro de los SESENTA (60) días contados desde la publicación de la presente, acreditar ante la DIRECCION DE REGISTROS SECCIONALES de este organismo el grado de cumplimiento de la obligación a la que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 951/2010

Establécese la entrada en vigencia de la operatoria a la que se refiere el Sistema de Información de los Registros Prendarios.

Bs. As., 15/12/2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 10 de la Resolución MJ y DH Nº 1089/06 se instruyó a esta Dirección Nacional a fin de que inicie las tareas vinculadas con el proceso de informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, teniendo especialmente en cuenta para ello tanto la peculiaridad de los Registros Seccionales involucrados como su situación en el marco de la normalización dispuesta por ese acto.

Que mediante el dictado de la Disposición D.N. Nº 540/06 se creó en el ámbito de esta Dirección Nacional el Comité de Informatización de aquellos Registros Seccionales, al que se le asignaron específicas funciones.

Que, en ese marco, se desarrolló un sistema informático para la carga de datos relativos a los contratos de prenda y de leasing, denominado Sistema de Información de los Registros Prendarios (S.I.R.Pre.).

Que, mediante la Circular D.N. Nº 28/10, se instruyó a los Registros Seccionales antes mencionados para una implementación piloto del referido Sistema.

Que, habiéndose alcanzado los objetivos planteados con motivo de la creación del mencionado Comité, corresponde fijar la fecha de entrada en vigencia de la operatoria relacionada con la implementación definitiva del S.I.R.Pre. en los Registros Seccionales anteriormente referenciados.

Que, en razón de lo expuesto, además, resulta necesario establecer el procedimiento al que deberán ajustarse los Registros involucrados para la carga de datos en el Sistema de que se trata, a fin de dar cumplimiento a esta nueva obligación.

Que, en ese marco, los Registros Seccionales citados deberán cargar cada día en el sistema informático (S.I.R.Pre.) los datos correspondientes a los contratos inscriptos a partir del día 3 de enero de 2011.

Que también es menester que de manera simultánea y progresiva sean cargados los trámites inscriptos entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

Que la instrumentación de este Sistema de carga de datos constituye un primer paso en la informatización total de esos Registros Seccionales, la cual se verá completada con un sistema de gestión interno, cuyo desarrollo se iniciará próximamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Fíjase el día 3 de enero de 2011 como fecha de entrada en vigencia de la operatoria a la que se refiere el Sistema de Información de los Registros Prendarios (S.I.R.Pre.).

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo anterior, y desde la fecha antes consignada, los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios deberán cargar en aquel Sistema la información relativa a los contratos de prenda y de leasing, y trámites posteriores a ellos referidos (v.gr.: modificaciones, endosos, cancelaciones), que diariamente se inscriban, siguiendo las instrucciones que al efecto imparta el Departamento Servicios Informáticos.

Art. 3º — Respecto de los trámites inscriptos entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, deberán proceder a su carga en el S.I.R.Pre. a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

La carga de datos a la que se refiere este artículo deberá completarse antes del 31 de diciembre de 2012.

Art. 4º — La presente entrará en vigencia a partir del día 3 de enero de 2011.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 948/2010

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Bs. As., 15/12/2010

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo IX, Sección 3ª, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la normativa enunciada en el Visto se implementó el uso de la “Cédula de Identificación para el Autorizado a Conducir” con el objeto de conferir al titular registral del automotor la posibilidad de autorizar a una persona determinada a circular con su vehículo, sin que esa autorización se encuentre sujeta a plazo de vencimiento.

Que en su oportunidad, se limitó la posibilidad de conferir dicha autorización a los titulares de registrales de automotores, quedando excluidos quienes ostenten ese carácter respecto de los motovehículos.

Que resulta conveniente, en virtud de las nuevas políticas implementadas por esta Dirección Nacional en torno a la regularización de la inscripción de los motovehículos, otorgar a los titulares registrales de esos vehículos la posibilidad de acceder a ese trámite registral.

Que, en ese marco, y tal como ocurriera con el modelo de la Cédula de Identificación del Motovehículo vigente, resulta conveniente aprobar un modelo de “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir-Motovehículos”, con características propias y distintivas que la distingan de la que a ese efecto utilizan los restantes automotores.

Que, asimismo, corresponde mediante el presente acto aprobar las normas que regularán el procedimiento para la expedición de la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Motovehículos”.

Que por otra parte, y tal como se dispusiera en su aplicación respecto de los automotores, corresponde proceder a la reducción del plazo de vigencia de la “Cédula de Identificación del Motovehículo” de DOS (2) años a UNO (1).

Que ello resulta pertinente por cuanto a partir de la implementación de la “Cédula de Identificación para el Autorizado a Conducir-Motovehículos”, que carece de plazo de vencimiento en poder del autorizado, los motivos que determinaron el mantenimiento —en carácter de excepción— del plazo de vigencia de DOS (2) años respecto de los motovehículos han dejado de existir.

Que en virtud de ello, se materializa la necesidad de proceder a efectuar las adecuaciones normativas del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor necesarias para tornar operativo el nuevo trámite registral y su procedimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto de los artículos 4º y 5º, Sección 1ª, Capítulo IX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, por el que seguidamente se indica:

“Artículo 4°.- Salvo en los casos en que expresamente se determine un plazo menor (v. gr. automotores importados temporalmente), las Cédulas de Identificación del Automotor, cuyo modelo obra como Anexo I de esta Sección, y las Cédulas de Identificación del Motovehículo, cuyos modelos obran como Anexos II y III de esta Sección, vencerán a UN (1) año corrido de su expedición, excepto en poder del titular registral del automotor o cuando se trate de automotores destinados y debidamente habilitados por la autoridad competente al uso taxi o remís, al transporte de carga o de pasajeros o registrados a nombre del estado nacional, provincial o municipal, en cuyo caso no tendrán plazo de vencimiento.

Al efecto previsto en este artículo, los Encargados consignarán en el espacio pertinente de las Cédulas la fecha de su vencimiento.

Artículo 5°.- Una vez vencido el plazo de validez de UN (1) año aludido en el artículo precedente, o dentro de los TREINTA (30) días corridos anteriores a dicho vencimiento, el titular registral podrá solicitar la expedición de una nueva Cédula. La petición se formulará mediante el uso de Solicitud Tipo ‘02’ y se presentará, en el acto de retirarse la nueva Cédula, la anterior en uso para su retención por parte del Registro.

La nueva Cédula se extenderá con una vigencia de UN (1) año, el que se computará a partir de la fecha de expedición.”

Art. 2° — Sustitúyese el texto del artículo 4º, Sección 2ª, Capítulo IX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, por el que seguidamente se indica:

“Artículo 4°.- Los duplicados de Cédula se extenderán con una vigencia de UN (1) año, excepto cuando normas vigentes fijen un plazo menor. Los referidos plazos de vigencia se computarán a partir de la fecha de expedición del duplicado.”

Art. 3° — Incorpórase como artículo 9º de la Sección 3ª, Capítulo IX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, el texto que seguidamente se indica:

“Artículo 9°.- Las disposiciones contenidas en la presente Sección serán de aplicación respecto de los motovehículos, a cuyo efecto los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos emitirán el modelo de ‘Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir -Motovehículos’ que obra como Anexo II de esta Sección.”

Art. 4° — Apruébase el modelo de “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir - Motovehículos” que como Anexo integra la presente e incorpóraselo en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo IX, Sección 3ª como Anexo II.

Art. 5° — Tratándose la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir-Motovehículos” de una cédula adicional a la que expide el Registro como consecuencia de los trámites que inscribe, corresponde para solicitar su expedición que se abone el arancel por cédula adicional previsto por la normativa arancelaria vigente (Arancel Nº 4), Anexo II, Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias).

Art. 6° — La presente medida entrará en vigencia el día 3 de enero de 2011.

Art. 7° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO

MODELO DE CEDULA DE IDENTIFICACION PARA AUTORIZADO A CONDUCIR -MOTOVEHICULOS

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL MOTOVEHICULO
PARA AUTORIZADO A CONDUCIR

DOMINIO
TITULAR
DOCUMENTO
AUTORIZADO
DOCUMENTO
MARCA
CUADRO Nº
MOTOR Nº
MODELO
TIPO
CONTROL Nº
12345678
DOMICILIO
LOC/PROV
REG. SECCIONAL
CONTROL Nº
12345678
FECHA
ENCARGADO DE REGISTRO

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 950/2010

Modifícase la Disposición Nº 762/10, relacionada con la inscripción de los postulantes destinados a la cobertura de los cargos de Encargados Titulares.

Bs. As., 15/12/2010

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 762 y 763, ambas de fecha 1° de octubre de 2010 (modificadas por la Disposición DN Nº 769 del día 6 de octubre de 2010), y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de los actos mencionados en el Visto, se convocó a la inscripción de los postulantes interesados en intervenir en las etapas sexta y séptima, respectivamente, de los concursos públicos previstos en las Resoluciones M.J. y D.H. Nº 1764/06, y M.J.S. y D.H. Nros. 968/09 y 2128/10.

Que, además, en los actos citados anteriormente se fijó tanto el inicio como la finalización del período de inscripción.

Que, en ese contexto, se aprobó la información general y complementaria a suministrar a los interesados.

Que también se consignó la información particular respecto de los concursos a cuya inscripción se convocara, para el conocimiento por parte de todos aquellos interesados en participar del trámite de selección.

Que, en lo que hace a la información general y complementaria, incluida en el Anexo I de ambos actos, corresponde que se modifique la fecha de publicación de los postulantes admitidos a la evaluación teórica que forma parte del procedimiento de selección.

Que, lo anterior, se decide con el objeto de dinamizar los procedimientos de evaluación y designación que se han iniciado.

Que, por ello, es menester sustituir el punto 13. del Anexo I incluido en los actos que dispusieran las convocatorias a la inscripción.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Anexo I de la Disposición D.N. Nº 762 del 1° de octubre de 2010 (modificada por la Disposición D.N. Nº 769 del día 6 de octubre de 2010), el texto del punto 13., el que quedará redactado del modo que a continuación se indica:

“13.- ASPIRANTES ADMITIDOS A LA EVALUACION TEORICA:

El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 10 de enero de 2011 en la página web de este organismo y en la cartelera ubicada en la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, sita en Av. Corrientes 5666, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde podrá ser consultada de 9:00 a 15:00 horas.

En los mismos lugares antes indicados se publicará, oportunamente, el listado de los postulantes admitidos a la evaluación práctica.”

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo I de la Disposición D.N. Nº 763 del 1° de octubre de 2010 (modificada por la Disposición D.N. Nº 769 del día 6 de octubre de 2010), el texto del punto 13., el que quedará redactado del modo que a continuación se indica:

“13.- ASPIRANTES ADMITIDOS A LA EVALUACION TEORICA:

El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 10 de enero de 2011 en la página web de este organismo y en la cartelera ubicada en la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, sita en Av. Corrientes 5666, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde podrá ser consultada de 9:00 a 15:00 horas.

En los mismos lugares antes indicados se publicará, oportunamente, el listado de los postulantes admitidos a la evaluación práctica.”

Art. 3º — Publíquese en la página web de este organismo.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Miguel A. Gallardo.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 3-11-10

Registro Nro.				
4886106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GATO VENI VENI	Autor: VICTOR FRANCISCO VELAZQUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUVIA EN ALUMINE	Autor: VICTOR FRANCISCO VELAZQUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886108	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DON LINARES CARDOZO	Autor: VICTOR FRANCISCO VELAZQUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886109	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DON LINARES CARDOZO	Autor: VICTOR FRANCISCO VELAZQUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886110	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME HAGO NI ME DESHAGO	Autor: VICTOR FRANCISCO VELAZQUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME HAGO NI ME DESHAGO	Autor: VICTOR FRANCISCO VELAZQUEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886112	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAPPY CHRISTMAS MY LOVE	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4886113	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAPPY CHRISTMAS MY LOVE	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4886114	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHRISTMAS AGAIN	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4886115	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHRISTMAS AGAIN	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4886116	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLUEVEN LOS BILLETITOS	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886117	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUEVEN LOS BILLETITOS	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4886118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS AL CANTRY	Autor: MAXIMILIANO PADIN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886119	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CULO INQUIETO	Autor: MAXIMILIANO PADIN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886120	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEZ	Autor: JUAN ALVAREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886121	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEZ	Autor: JUAN ALVAREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUBES	Autor: JUAN ALVAREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA	Autor: JUAN ALVAREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIMIENTA	Autor: ANDRES REBORATTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886125	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIMIENTA	Autor: ANDRES REBORATTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886126	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: APATIA	Autor: ANDRES REBORATTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886127	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APATIA	Autor: ANDRES REBORATTI Autor: MAXIMILIANO PADIN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPEDIDA	Autor: ANDRES REBORATTI Autor: MAXIMILIANO PADIN Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTOCHE	Autor: ANDRES REBORATTI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886130	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANTOCHE	Autor: JUAN ALVAREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4886131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUIS ALMIRANTE BROW PAZ DE GUERRA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886132	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUIS ALMIRANTE BROWN CREPUSCULAR GAMA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUIS ALMIRANTE BROWN CREPUSCULAR GAMA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4886134	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOACO DEL GARZO VENIAS DE LA ARGENTINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOACO DEL GARZO VENIAS DE LA ARGENTINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886136	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOACO DE GARZO SOY BOHEMIO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOACO DEL GARZO SOY BOHEMIO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886138	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOACO DEL GARZO SOLO ESTAS DE PASO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOACO DEL GARZO SOLO ESTAS DE PASO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886140	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOACO DEL GARZO PERO QUE PENA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOACO DEL GARZO PERO QUE PENA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886142	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUIS ALMIRANTE BROWN PAZ DE GUERRA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOACO DEL GARZO NO QUIERO SER TU NOVIO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOACO DEL GARZO NO QUIERO SER TU NOVIO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JOACO DEL GARZO ME VOY DE LA ARGENTINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JOACO DEL GARZO ME VOY DE LA ARGENTINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS EX PISTOLS NO FALTAR AL TRABAJO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS EX PISTOLS NO FALTAR AL TRABAJO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS EX PISTOLS HIGIENE BUCAL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS EX PISTOLS HIGIENE BUCAL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS EX PISTOLS HAY FUTURO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS EX PISTOLS HAY FUTURO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886153	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS EX PISTOLS ES BUENO SER PUNTUAL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4886154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS EX PISTOLS ES BUENO SER PUNTUAL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886155	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BETO PATETA TENGO ALGO QUE DECIRTE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BETO PATETA TENGO ALGO QUE DECIRTE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886157	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BETO PATETA QUE BUENA TARDE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BETO PATETA QUE BUENA TARDE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BETO PATETA ME TRAGO LA TARJETA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BETO PATETA ME TRAGO LA TARJETA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886161	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BETO PATETA LOS VOY ESPERAR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BETO PATETA LOS VOY A ESPERAR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BETO PATETA ADRENALINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BETO PATETA ADRENALINA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEHUAJO	Autor: JOHANNA MARIA ROSENBAUM
				Autor: PILAR ALICIA ARRESE
				Autor: PATRICIA AMALIA PIETRAFESA
				Autor: INES LAURENCENA
				Autor: GARDOQUI DE LA REGUERA ALI
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886166	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENAS NOCHES SEÑOR MARCELO	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: OSI PRODUCCIONES DE MARIELA ANDREA RODRIGUEZ
4886167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENAS NOCHES SEÑOR MARCELO	Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA
				Autor: PABLO LEONEL LEGUIZAMON
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Editor: OSI PRODUCCIONES DE MARIELA ANDREA RODRIGUEZ
4886217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LARJONA GIMENEZ LA FOTOCOPIA DE NUESTRO AMOR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LARJONA GIMENEZ LA FOTOCOPIA DE NUESTRO AMOR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LARJONA GIMENEZ NUEVA FOTOCOPIA DE NUESTRO AMOR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LARJONA GIMENEZ NUEVA FOTOCOPIA DE NUESTRO AMOR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FITO MOCHILA EL PIKI PIKI	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FITO MOCHILA EL PIKI PIKI	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4886223	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POLI POLYANA DAME TU CALOR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLI POLYANA DAME TU CALOR	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886225	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PESADILLA DE UNA MONJA MI CORAZON TRANSPIRA SANGRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PESADILLA DE UNA MONJA MI CORAZON TRANSPIRA SANGRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886227	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJOTAS LOCAS TU DESTINO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOTAS LOCAS TU DESTINO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJOTAS LOCAS RUMBO AL SOL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOTAS LOCAS RUMBO AL SOL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NICOLINO ROCHE TODOS LOS PIBES ESTAN SACRANTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NICOLINO ROCHE TODOS LOS PIBES ESTAN SACRANTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MARRONE AUN MAS JUTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MARRONE AUN MAS JUTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS JUJUY LEJOS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS JUJUY LEJOS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886237	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS JUJUY TRAGEDIA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS JUJUY TRAGEDIA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886239	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS JUJUY MI GENERACION	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS JUJUY MI GENERACION	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886241	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JESUS DE LAFERRERE SE TOMA EL PALO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JESUS DE LAFERRERE SE TOMA EL PALO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4886243	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICHE BATISTELLA ESA PIEL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICHE BATISTELLA ESA PIEL	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARLOS JAVIER SORELLA TU PIEL CANELA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARLOS JAVIER SORELLA TU PIEL CANELA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARLOS JAVIER SORELLA QUIERO IR CONTIGO AL CAMPO	Autor: SIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARLOS JAVIER SORELLA QUIERO IR CONTIGO AL CAMPO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARLOS JAVIER SORELLA ACOMPAÑAME A LA GOMERIA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARLOS JAVIER SORELLA ACOMPAÑAME A LA GOMERIA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIBAS PORQUE VENGO A TU CUMPLEAÑOS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS PORQUE VENGO A TU CUMPLEAÑOS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS ME VOY DE MOCHILERA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS ME VOY DE MOCHILERA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS ME SIENTO DISTINTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS ME SIENTO DISTINTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS ME CAGO EN TU CORAZON	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEN ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS ME CAGO EN TU CORAZON	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS LA SORPRESA QUE TE TENGO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS LA SORPRESA QUE TE TENGO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS BUEN FIN DE SEMANA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS BUEN FIN DE SEMANA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4886263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS ASPIRO A QUE ME AMES	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS ASPIRO A QUE ME AMES	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS SUAVEHANDS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS SUAVEHANDS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA RIVAS FELIZ DIA DEL PADRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA RIVAS FELIZ DIA DEL PADRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSKY LAVENA SE ABRIO EL PORTON	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSKY LAVENA SE ABRIO EL PORTON	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSKY LAVENA NIÑO POBRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSKY LAVENA NIÑO POBRE	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSKY LAVENA SE ABRIERON LOS GAJOS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSKY LAVENA SE ABRIERON LOS GAJOS	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSKY LAVENA PERO QUE PASO AHI	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSKY LAVENA PERO QUE PASO AHI	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886277	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSKY LAVENA PARECE QUE VIENE TORMENTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSKY LAVENA PARECE QUE VIENE TORMENTA	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OSKY LAVENA COMO SONO ESO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886280	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OSKY LAVENA COMO SONO ESO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886281	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MICKY VAINILLA LA VECINDAD DEL ARIO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MICKY VAINILLA LA VECINDAD DEL ARIO	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO Autor: JORGE DANIEL ARIAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4886283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MICKY VAINILLA A LOS POBRES	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MICKY VAINILLA A LOS POBRES	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886285	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MICKY VAINILLA NAZI ANGELES	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MICKY VAINILLA NAZI ANGELES	Autor: DIEGO ESTEBAN CAPUSOTTO
				Autor: PEDRO DIEGO SABORIDO
				Autor: JORGE DANIEL ARIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4886379	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: COMERCIAR	Propietario: CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA
				Director: OSVALDO CORNIDE
4886381	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ABC COOLTURAL	Propietario: WALTER ESTEBAN TURCO
				Director: WALTER ESTEBAN TURCO
4886457	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TABLA DE COMPOSICION DE ALIMENTOS	Autor: SARA JOSEFINA CLOSA
				Autor: MARIA CRISTINA LANDETA
				Autor: MARIANO SANTINELLI
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
4886460	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INEMIN COM	Autor/Titular: CLAUDIO YAMPOLSKY
4886461	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MEDIOS LENTOS COM	Autor/Titular: LUCIANA MAZZA TOIMR
4886477	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: CRUCIGRAMA	Director: MARCELO RAGUSI
				Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4886478	Publicación Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: CRUCIGRAMA EXTRA	Director: MARCELO RAGUSI
				Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 30/12/2010 Nº 162763/10 v. 30/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 12ª Nominación, a cargo del Dr. Sergio Pedro Brodsky, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "Lazcoz, Ada Mabel s/Apelación" Expte. Nº 24.565-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 2 de noviembre de 2010.- Visto los fallidos intentos efectuados en autos a los efectos de obtener datos sobre los nombres y domicilios de los herederos de la recurrente, corresponde que se publiquen edictos citando a los herederos de la Sra. Ada Mabel Lazcoz, para que en el plazo de diez (10) días, se presenten a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía (conf. Arts. 43 y 53 inc. 5º del C.P.C.C.N.). En consecuencia, pasen los autos a Secretaría General Administrativa a sus efectos. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, Vocal."

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 160689/10 v. 31/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "CONCIEL S.A. s/Apelación" Expte. Nº 21.021-I (INCIDENTE) que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010.- VISTO: El estado de autos, SE RESUELVE: Elevar los presentes autos a consideración de la Sala "A". Notifíquese por edictos. Firmado: Ernesto Carlos Celdeiro. Vocal."

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 160690/10 v. 31/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días, en autos "MORRONGOS S.A. s/Apelación" Expte. Nº 32.417-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de agosto de 2010... Por ello SE RESUELVE: 1º) Regular los honorarios del Dr. Oscar Alberto Yulán, en el carácter de apoderado del Fisco Nacional, en la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200), y los de la Dra. María Gabriela Mosqueira, por su labor como patrocinante del Fisco Nacional, en la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500), los que quedan a cargo de la actora en su totalidad. 2º) Dejar constancia de que las presentes regulaciones no incluyen IVA, el que se adicionará conforme a la subjetiva situación de revista de los profesionales beneficiarios frente a dicho tributo (Conf. C.S.J.N. 16-06-93 en "Cía. General de Combustible"). 3º) Notificar nuevamente a la recurrente la sentencia de fs. 43/43 vta. y la presente regulación de honorarios por edictos. Regístrese y notifíquese. Firmado: Ernesto Carlos Celdeiro, Ignacio Josué Buitrago, José Eduardo Bosco. Vocales." La sentencia de fs. 43/43 vta. dice: "Buenos Aires, 14 de mayo de 2010... Por ello SE RESUELVE: Declarar la incompetencia de este Tribunal para entender en la presente pausa, con costas. Por Secretaría General de Asuntos Impositivos remítase la presente causa a AFIP (Dirección General Impositiva) a sus efectos. Regístrese y notifíquese. Firmado: Ernesto Carlos Celdeiro, Ignacio Josué Buitrago, José Eduardo Bosco. Vocales.".

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 160694/10 v. 31/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "HUERTAS DEL SUDESTE S.A. s/ apelación" Expte. N° 27.871-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 8 de noviembre de 2010.- VISTO: El resultado de la notificación de la sentencia de fs. 74/75 (v. fs. 81/85 vta.), SE RESUELVE: Por Secretaría General de Asuntos Administrativos notificar por edictos la sentencia del 8 de septiembre de 2010. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, María Isabel Sirito. Vocales.". La sentencia de fs. 74/75 dice: "Buenos Aires, 8 de septiembre de 2010. ... SE RESUELVE: 1°) Declarar la improcedencia formal del recurso, con costas. 2°) Ordenar a la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la AFIP-DGI que en el término de 5 (cinco) días devuelva a la apelante de la tasa de actuación efectivamente oblada, la proporción dispuesta por el artículo 5° de la Ley N° 25.964. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos agregados y archívese. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, María Isabel Sirito. Vocales.".

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 160704/10 v. 31/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti; con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "CON GRANOS S.A. s/ apelación - IVA" Expte. N° 32.991-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010.- Visto el estado de Autos y atento que los domicilios denunciados a fs. 44 por el Fisco Nacional son los mismos que obran en las cédulas devueltas por el Correo Argentino (ver fs. 24/25 y fs. 35/36) y ante la imposibilidad de notificar la regulación de sentencia de fecha 17 de febrero de 2010 obrante a fs. 21/22, SE RESUELVE: Por Secretaría General de Asuntos Impositivos procédase a notificar dicha sentencia por intermedio de edictos. Firmado Esteban Juan Urresti, Adriana Adorno, Juan Carlos Vicchi. Vocales.". La sentencia de fs. 21/22 dice: "Buenos Aires, 17 de febrero de 2010.- ... 1° Tener por no presentado el recurso interpuesto por CON GRANOS S.A., con costas. 2° Intimar al apelante para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 731,26 (setecientos treinta y uno con veintiséis centavos) en concepto de tasa de actuación ante el Tribunal Fiscal, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 25.496 y sus modificaciones.- Regístrese, notifíquese, también en el domicilio real del apelante y archívese. Firmado Esteban Juan Urresti, Adriana Adorno, Juan Carlos Vicchi. Vocales.".

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 160709/10 v. 31/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca ,651, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "SEROS S.R.L. s/Apelación" Expte. No 23.157-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010. VISTO: El estado de autos, el resultado de la notificación de la regulación de honorarios de fs. 92 según constancia obrante a fs. 195 y lo informado por la representación fiscal a fs. 202, SE RESUELVE: Notificar nuevamente a

la recurrente la regulación de honorarios de fs. 192, esta vez por edictos. Firmado: Ernesto Carlos Celdeiro. Vocal." El fallo de fs. 192 dice: "Buenos Aires, 22 de junio de 2009. ... Por ello, SE RESUELVE: 1º) Conceder el recurso de apelación interpuesto por el Fisco Nacional a fs. 188 contra la regulación de honorarios de fs. 187. 2º) Tener presente la renuncia del Dr. Luis Rulli y hacerle saber de la misma a la actora. 3º) Regular los honorarios del Dr. Luis Rulli, en su carácter de patrocinante de la recurrente, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 50.651), los que quedan a cargo de la parte actora en su totalidad. Regístrese y notifíquese. Firmado: Ernesto Carlos Celdeiro, Ignacio Josué Buitrago, José Eduardo Bosco. Vocales".

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 160715/10 v. 31/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS– **Exportador: PASTRANA MARCELA SUSANA** - Despachante: RAUL FLORES .- Fecha: 07/12/10

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000012V	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1.732,50	1.732,50	3.049,20	76,00	10	131,67	ART 748 CA INC f)
07045EC01000012V	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	3.900,00	3.900,00	6.864,00	76,00	10	296,40	ART 748 CA INC f)
07045EC01000684N	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	3.927,00	3.927,00	7.539,84	92,00	10	361,28	ART 748 CA INC f)
07045EC01000684N	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1.820,00	1.820,00	3.091,20	69,85	10	127,12	ART 748 CA INC f)
07045EC01001045F	BOLIVIA	0808.20.10.920U	1.1	Peras Frescas-Pachkamps Triumph.	650,00	650,00	1.083,00	66,62	10	43,30	ART 748 CA INC c)
07045EC01001045F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	4.046,00	4.046,00	5.895,60	45,71	10	184,96	ART 748 CA INC c)

Intervinientes: Roberto M. Duarte, Valorador. — Ing. Néstor Fernando Gallardo, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — Jorge Alejandro Maldonado, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc. c) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Fdo.: Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162564/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS - Exportador: AUSTRADE S.R.L. - Despachante: RAUL FLORES.-

Fecha: 07/12/10

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000527J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1.920,00	1.920,00	2.956,80	54,00	10	103,68	ART. 748 CA INC. f)
07045EC01000527J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.2	Manzanas Fresca-Granny Smith.	1.060,00	1.060,00	1.600,00	50,94	10	54,00	ART. 748 CA INC. f)
07045EC01000527J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.3	Manzanas Fresca-Red Delicious.	2.809,00	2.809,00	4.897,20	74,34	10	208,82	ART. 748 CA INC. f)
07045EC01000645K	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	6.000,00	6.000,00	10.340,00	72,33	10	434,00	ART. 748 CA INC. f)
07045EC01000928Y	BOLIVIA	0808.10.00.920V	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	8.148,00	8.148,00	11.279,16	38,43	10	313,12	ART. 748 CA INC. c)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162570/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS - Exportador: SAN FORMERIO S.R.L. - Despachante: OSCAR ALFREDO GUANTAY

Fecha: 07/12/10

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000758P	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	6.000,00	6.000,00	11.520,00	92,00	10	552,00	ART. 748 CA INC. c)
07045EC01000818M	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	6.000,00	6.000,00	11.520,00	92,00	10	552,00	ART. 748 CA INC. c)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162574/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS - Exportador: FERCOMEX S.R.L - Despachante: RAUL FLORES

										Fecha: 07/12/10	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000750H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5.832,00	5.832,00	10.507,32	80,17	10	467,53	ART. 748 CA INC. f)
07045EC01000750H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	429,00	429,00	879,84	105,09	10	45,08	ART. 748 CA INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162577/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS - Exportador: CUEVAS ALICIA EUGENIA - Despachante: RAUL FLORES.-

										Fecha: 07/12/10	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000702E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5.610,00	5.610,00	11.026,20	96,55	10	541,62	ART. 748 CA INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162580/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS - Exportador: RIVERO GRACIELA DEL C - Despachante: RAUL FLORES.-

										Fecha: 07/12/10	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000002U	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	2500,00	2500,00	5400,00	116,00	10	290,00	ART 748 CA INC c)
07045EC01000002U	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1350,00	1350,00	2916,00	116,00	10	156,60	ART 748 CA INC c)
07045EC01000002U	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.3	Manzanas Fresca-Red Delicious.	954,00	954,00	1701,00	78,30	10	74,70	ART 748 CA INC c)
07045EC01000002U	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1.4	Manzanas Fresca-Red Delicious.	530,00	530,00	1080,00	103,77	10	55,00	ART 748 CA INC c)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador.— Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación. — JORGE ALEJANDRO MALDONADO, Jefe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162584/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

ADUANA DE POCITOS - Exportador: PROFRUIT S.R.L - Despachante: FRANCISCO JULIO PAZ.-

Fecha: 07/12/10

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
09045EC01000695R	BOLIVIA	0808.10.00.920V	1.1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1504,50	1504,50	1.911,60	27,06	5	20,36	ART. 748 CA INC. c)
09045EC01000695R	BOLIVIA	0808.10.00.920V	1.2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	8293,50	8293,50	9.428,40	13,68	5	56,75	ART. 748 CA INC. c)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE,Valorador. — Ing. NESTOR FERNANDO GALLARDO, Jefe Sec. Fiscalización y Valoración de Exportación.— JORGE ALEJANDRO MALDONADO, efe de Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL RICARDO DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/12/2010 Nº 162589/10 v. 30/12/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 985/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0455204/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999, la Resolución Nº 389 de fecha 24 de marzo de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 48 de fecha 15 de abril de 2005 de la ex SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999 se estableció el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS, con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que el SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS está integrado por la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, entre otros organismos.

Que la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS está encargada de las tareas de asesoramiento, apoyo y seguimiento del SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS, encontrándose integrada por: UN (1) representante de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; por UN (1) representante de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD; UN (1) representante de la autoridad de aplicación de las Leyes Nros. 22.802 y 24.240; DOS (2) representantes designados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y DOS (2) representantes designados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), organismo descentralizado en la órbita del citado MINISTERIO DE SALUD.

Que asimismo, el Decreto Nº 815/99 estableció que la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS será anual y de carácter alterno, entre la entonces SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD; y la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la aludida Comisión, tiene entre sus facultades y obligaciones: a) Velar para que los organismos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS hagan cumplir el Código Alimentario Argentino (CAA) en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA; b) Proponer la actualización del Código Alimentario Argentino (CAA) recomendando las modificaciones que resulte necesario introducirle para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia, tomando como referencia las normas internacionales y los acuerdos celebrados en el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR); c) Recomendar requisitos, procedimientos y plazos uniformes para ejecutar las distintas inspecciones y/o habilitaciones de establecimientos y/o productos, su industrialización, elaboración, conservación, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional; d) Impulsar la puesta en funcionamiento, tal como lo establece el Código Alimentario Argentino (CAA), del Registro Nacional Unico de Productos y de Establecimientos; e) Impulsar el control coordinado de alimentos en bocas de expendio a través de las autoridades sanitarias integrantes del SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS; f) Recomendar a las autoridades competentes integrantes del SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS, la unificación de sanciones, tasas y aranceles en todo el país; g) Proponer al Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD y al Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la actualización de los anexos del Decreto Nº 815/99; h) Promover principalmente, que las empresas productoras de alimentos y bebidas, adopten y optimen sistemas internacionales de autocontrol y/o logren certificaciones internacionales de calidad. Asimismo se deberá considerar un sistema de estímulos y beneficios para las empresas que implementen tales sistemas y certificaciones.

Que por Resolución Nº 389 de fecha 24 de marzo de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se asignaron funciones de representante ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS al Licenciado en Administración Agraria D. Claudio Ernesto SABSAY (M.I. Nº 10.134.005), en reemplazo del Ingeniero Agrónomo D. Gustavo Jorge OLIVERIO (M.I. Nº 14.943.861), y como representante alterno al Contador Público Nacional D. Luis Daniel CAMERANO (M.I. Nº 7.961.765), quien a su vez, fue reemplazado por la Ingeniera Agrónoma Da. Mercedes Beatriz NIMO (M.I. Nº 20.054.856), conforme a la Resolución Nº 48 de fecha 15 de abril de 2005 de la ex SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en atención al cambio de autoridades y a fin de una mejor operatividad y el adecuado cumplimiento de las funciones que el Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999 impone a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, resulta necesario designar a las nuevas autoridades que desempeñarán las funciones de representante titular y representante alterno ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS.

Que por nota SAGyP Nº 31 de fecha 2 de febrero de 2010, dirigida al Doctor D. Fernando AVELLANEDA, en su carácter de Presidente de la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Lorenzo Ricardo BASSO, comunicó que por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se designa como representantes ante dicha Comisión, al Señor Subsecretario de Agricultura, Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLÍS (M.I. Nº 11.222.637), y como alterno al Doctor D. Pablo Hernán MORÓN (M.I. Nº 24.497.451).

Que asimismo resulta conveniente establecer una SECRETARIA TECNICA PERMANENTE de la referida Secretaría, para los temas y acciones vinculados con la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, a cargo de la Dirección de Promoción de Calidad de Productos Agrícolas y Forestales de la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con funciones de asistencia técnica administrativa.

Que la citada Dirección de Promoción de Calidad de Productos Agrícolas y Forestales, se encuentra actuando como SECRETARIA TECNICA PERMANENTE de la citada Secretaría ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nros. 815 de fecha 26 de julio de 1999 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase representante de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS creada por Decreto Nº 815 de fecha 26 de julio de 1999, en reemplazo del Licenciado en Administración Agraria D. Claudio Ernesto SABSAY (M.I. Nº 10.134.005), al señor Subsecretario de Agricultura de la citada Secretaría, Ingeniero Agrónomo D. Oscar Ernesto SOLÍS (M.I. Nº 11.222.637) y representante alterno del titular designado al Doctor D. Pablo Hernán MORÓN (M.I. Nº 24.497.451), para que ejerza dicha representación ante la ausencia o impedimento del representante titular.

ARTICULO 2º — Establécese que la Dirección de Promoción de Calidad de Productos Agrícolas y Forestales de la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA actuará como SECRETARIA TECNICA PERMANENTE de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en los temas y acciones vinculados con la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS.

ARTICULO 3º — Las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior incluyen las siguientes acciones:

a) Elaboración de los informes técnicos respecto de los temas sometidos a consideración de la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS.

b) Elaboración y difusión de la Agenda para las reuniones de la Comisión.

c) Administración y actualización de la página web www.conal.gov.ar.

d) Asistir a las reuniones de la referida Comisión y dar lectura de la orden del día.

e) Labrar el acta de las deliberaciones y resoluciones adoptadas por la Comisión.

f) Corroborar, previo a su ingreso, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS para la presentación de las solicitudes de modificación al Código Alimentario Argentino (CAA).

g) Preparar las carpetas con los temas a tratar por la Comisión, de acuerdo al cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias, en su caso.

h) Instar el archivo de las actuaciones y correspondencia de la Comisión por el plazo que ésta le fije.

i) Impulsar el trámite de las Resoluciones adoptadas por la Comisión.

j) Cumplimentar las comunicaciones y demás actos que se le encomienden.

k) Notificar a los Organismos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS las actas de la Comisión.

l) Propiciar el inicio de las actuaciones que lleven a la actualización y/o modificación del Código Alimentario Argentino (CAA), que sean necesarias como consecuencia de resoluciones del Grupo del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) o de las propuestas generadas por la citada Comisión.

ARTICULO 4º — La medida dispuesta por la presente resolución no implicará costo fiscal alguno al ESTADO NACIONAL, ni la creación de nuevas estructuras.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 30/12/2010 Nº 162785/10 v. 30/12/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 467/2010

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº 546-AFSCA/10, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan la solicitud formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA tendiente a obtener autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 26.522 define a los prestadores de gestión estatal de los servicios de comunicación audiovisual, correspondiendo tal carácter, en el caso, a las personas de derecho público estatal (cfr. inciso a) de la citada norma).

Que, en particular, el artículo 89 de la citada ley prevé la obligación de reservar en el Plan Técnico de Frecuencias —cuya adaptación progresiva establece el artículo 88 de la misma norma— para cada universidad nacional una frecuencia correspondiente al servicio de radiodifusión sonora y una frecuencia de televisión abierta.

Que se ha verificado que resulta factible asignar como parámetros técnicos para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización se peticiona, la frecuencia de 106.9 MHz., canal 295, con categoría E, con los parámetros técnicos establecidos, para esta categoría en la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 142-SC/96),

Que, por su parte, la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 37 del Decreto Nº 1225/10, a través del cual se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 26.522, que define la modalidad y condiciones para la procedencia de las autorizaciones a las personas de existencia ideal de derecho público.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA ha sido elegida como cabecera del POLO AUDIOVISUAL TECNOLOGICO CENTRO, en el marco de la política tendiente a fortalecer las capacidades para la producción de contenidos, promoviendo la igualdad de oportunidades y la disminución de asimetrías entre provincias y regiones, que se implementará a través de una red de universidades nacionales.

Que dicho extremo merece ser acompañado por el desarrollo del proyecto comunicacional propio de dicha Casa de Altos Estudios, a través del otorgamiento de la autorización que peticiona.

Que la inminencia del lanzamiento del citado proyecto y la envergadura del mismo, en términos de relevancia cultural y adelanto tecnológico, justifican la adopción de la presente medida, ad referéndum del Directorio, en el marco de lo establecido por el artículo 5º, apartado 4 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio de este Organismo, aprobado por la Resolución Nº 312-AFSCA/10.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 8) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA a la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de VILLA MARIA, de la provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado en el artículo que antecede, la frecuencia de 106.9 MHz., canal 295, con categoría E, de conformidad con la norma técnica vigente del servicio de que se trata, aprobada por Resolución Nº 142-SC/96.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir de la notificación de la presente, la autorizada deberá presentar la documentación técnica definitiva del servicio, para su aprobación y ulterior habilitación de las instalaciones, previa presentación del certificado de inspección final.

ARTICULO 4º — Establécese que la presente medida se dicta ad referéndum del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/12/2010 Nº 162616/10 v. 30/12/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 497/2010

Bs. As., 27/12/2010

VISTO el Expediente N° 2077/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y;

CONSIDERANDO:

Que mediante actuación agregada al expediente del Visto, el Presidente del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha informado que, conforme lo ha determinado dicho consejo en su Reunión Ordinaria llevada a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2010, ha autorizado a aquél a fijar fecha de audiencia pública a los fines establecidos por el artículo 77 de la Ley N° 26.522.

Que la norma citada en el considerando precedente garantiza, entre otras cuestiones, el derecho al acceso universal a los contenidos informativos de interés relevante y acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

Que asimismo establece: "...En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio...".

Que conforme ello, el Sr. Presidente del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha fijado fecha de audiencia pública, el día 3 de febrero de 2011 a las 10 horas, solicitando se arbitren las medidas necesarias a fin de garantizar la debida publicidad de la misma, como así también las previsiones establecidas en el Decreto 1172/03 de Acceso a la Información Pública.

Que en tal situación, estímase necesario acceder a la petición de que se trata, disponiendo para ello de las instalaciones del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA, sitas en la calle Ramos Mejía 1398, de esta Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, y demás medidas conducentes para la celebración del acto.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 77 de la Ley N° 26.522 y 5.24 del Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 312-AFSCA/10.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convócase a Audiencia Pública para el día 3 de febrero de 2011 a las 10 horas, en los términos del artículo 77 de la Ley N° 26.522, la que se llevará a cabo en la sede del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA, con asiento en la Avenida Ramos Mejía 1398, de esta Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Apruébase el "FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS" y la "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA" que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Difúndase el Anexo II aprobado en el artículo precedente en los 2 (DOS) diarios de circulación nacional, por el término de 2 (DOS) días, a cuyo fin dése intervención a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE LA NACION.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese por el término de 2 (DOS) días en el BOLETIN OFICIAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido. ARCHIVESE. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

NUMERO DE INSCRIPCION

- TITULO DE LA AUDIENCIA PUBLICA:
- FECHA DE LA AUDIENCIA PUBLICA:
- DATOS DEL SOLICITANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:
2. DNI:
3. FECHA DE NACIMIENTO:
4. LUGAR DE NACIMIENTO:
5. NACIONALIDAD:
6. DOMICILIO:
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:
8. TELEFONO LABORAL:
9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:
10. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

( ) Particular interesado (persona física)
( ) Representante de Persona Física (1)
( ) Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:
NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:
DOMICILIO:
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:
DENOMINACION / RAZON SOCIAL:
DOMICILIO:
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

- INFORME DE LA EXPOSICION A REALIZAR

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (3)

....

....

(3) ( ) Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

....

....

....

FIRMA:

ACLARACION:

ANEXO II

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

El CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha dispuesto convocar a una AUDIENCIA PUBLICA de acuerdo a lo establecido por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley 26.522 y el Decreto reglamentario N° 1225/10.

OBJETO: Elaboración del listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el auditorio de ISER sito en Av. Ramos Mejía 1348 de la Ciudad de Buenos Aires el día TRES (3) de febrero de 2011 a partir de las 9:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del Decreto 1172/03.

AREA DE IMPLEMENTACION: La implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA estará a cargo del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA como también inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, a partir del día 1° de enero de 2011 y hasta el día 2 de febrero de 2011, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en Suipacha 765, CABA.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los; siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA

Presidente: Néstor Busso

Vicepresidente: Ignacio Golobisky

Secretario Ejecutivo: Pablo Wisznia

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL se reunirá los días 10 y 11 de febrero de 2011. Las autoridades de la audiencia pública informarán en dicha reunión del resultado de la audiencia pública. Este último y el listado definitivo de eventos que se remita a la AFSCA serán publicados en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la AFSCA (www.afsca.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Nación, y mediante avisos en los medios de comunicación audiovisuales.

e. 30/12/2010 Nº 164516/10 v. 03/01/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11va. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “BUEMISA S.A. s/ apelación” Expte. No 30.581-1 que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires 30 de noviembre de 2010.- VISTO: El resultado de la notificación obrante a fs. 86/88 SE RESUELVE: Notificar por edictos la sentencia de fs. 80. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, María Isabel Sirito. Vocales.” La sentencia de fs. 80 dice: “Buenos Aires, 16 de junio de 2010.- ... SE RESUELVE: Regular los honorarios de la Dra. María Sofía Presti en la suma de $ 1.494 (pesos mil cuatrocientos noventa y cuatro) por su actuación en autos en el doble carácter de apoderada y patrocinante del Fisco Nacional en relación a la excepción de Incompetencia interpuesta por la representación fiscal a fs. 45/48 vta. en los términos de la ley N° 26.476 resuelta a fs. 71/74, teniendo en consideración la naturaleza de la causa, el monto del litigio y demás pautas establecidas por la Ley N° 21.839 modificada por la Ley N° 24.432. Se deja constancia de que suscriben este pronunciamiento dos Vocales titulares de la Sala D conforme a lo previsto por el artículo 184 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) por hallarse vacante la Vocalía de la 10ª Nominación. Regístrese y notifíquese. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, María Isabel Sirito, Vocales.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 161983/10 v. 31/12/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía 11va. Nominación, a cargo de la Dra. María Isabel Sirito, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “BUEMISA S.A. s/ apelación” Expte. Nº 30.581-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires 30 de noviembre de 2010.- VISTO: El resultado de la notificación obrante a fs. 86/88 SE RESUELVE: Notificar por edictos la sentencia de fs. 80. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, María Isabel Sirito. Vocales.” La sentencia de fs. 80 dice: “Buenos Aires, 16 de junio de 2010.- ... SE RESUELVE: Regular los honorarios de la Dra. María Sofía Presti en la suma de $ 1.494 (Pesos mil cuatrocientos noventa y cuatro) por su actuación en autos en el doble carácter, de apoderada y patrocinante del Fisco Nacional en relación a la excepción de incompetencia interpuesta por la representación fiscal a fs. 45/48vta. en los términos de la Ley Nº 26.476 resuelta a fs. 71/74, teniendo en consideración la naturaleza de la causa, el monto del litigio y demás pautas establecidas por la Ley Nº 21.839 modificada por la Ley Nº 24.432. Se deja constancia de que suscriben este pronunciamiento dos Vocales titulares de la Sala D conforme a lo previsto por el artículo 184 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) por hallarse vacante la Vocalía de la 10ª Nominación. Regístrese y notifíquese. Firmado: Sergio Pedro Brodsky, María Isabel Sirito. Vocales.”.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 30/12/2010 Nº 161986/10 v. 31/12/2010

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1933/2010

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el expediente Nº 2021/03, el Decreto Nº 2427 del 10 de noviembre de 1993, la Decisión Administrativa Nº 665 del 23 de octubre de 1997 y el Manual de Procedimientos para la implementación del Incentivo a los Docentes-Investigadores de universidades nacionales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1879 del 20 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo paritario suscripto entre la representación de las universidades nacionales y la de los gremios docentes suscripto con fecha 30 de marzo de 2010, con participación de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, se acordó introducir modificaciones a la normativa que regula el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, a efectos de que se permita percibir el incentivo a los docentes investigadores que revistan en DOS (2) cargos de dedicación simple, equivalentes en la carga horaria a UN (1) cargo con dedicación semiexclusiva.

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS se comprometió a propiciar esa inclusión y promover la modificación de la normativa que resulte necesaria, en el transcurso del corriente año.

Que a esos fines resulta necesario modificar la actual redacción del artículo 25 del Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución Ministerial citada en el Visto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa Nº 665 de fecha 23 de octubre de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el artículo 25 del Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto Nº 2427/93, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1879 de fecha 20 de noviembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25.- (SITUACION DE REVISTA)

Podrán percibir el incentivo los docentes con cargos de dedicación exclusiva o semiexclusiva y, aquellos que revisten en forma simultánea en DOS (2) cargos con dedicación simple en la misma unidad académica, percibiendo en este último caso el incentivo equivalente a una dedicación semiexclusiva.

Los docentes con UN (1) cargo de dedicación simple, sólo podrán participar del Programa y percibir el respectivo pago como simple, cuando:

a) Se trate de docentes investigadores que se desempeñen en funciones de investigación en los organismos de Ciencia y Tecnología, que simultáneamente ocupen cargos docentes en una UNIVERSIDAD NACIONAL.

b) Sean becarios de investigación del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICET) o de otros Organismos de Promoción de la Investigación Nacionales o Provinciales, o de universidades nacionales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

e. 30/12/2010 Nº 162611/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 23/11/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 1466, se notifica que se ha dispuesto el archivo de la solicitud de convalidación del crédito impositivo a favor del contribuyente originado en el impuesto al valor agregado solicitado el 21/10/2010, en virtud de constatarse errores formales en el domicilio fiscal.

AGRO NUEVO CEREALES S.A. (CUIT 30-68838805-4)

R.G. 1466/2003

Convalidación del crédito impositivo a favor del contribuyente originado en el impuesto al valor agregado solicitado el 21/10/2010 por un monto histórico de $ 35.000 (treinta y cinco mil).

C.P. DIEGO LUIS SEDANO, Jefe (Int.) Sec. Serv. al Contribuyente, Juez Administrativo, A-C Agencia 54.

e. 30/12/2010 Nº 162790/10 v. 05/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A) - LEY 22.415 - R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: EXPOFRUT S.A.

DESPACHANTE: DOTTO ALBERTO ANGEL - C.U.I.T. 20-13186177-0

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D.Exp
25/02/2009	080	09080EC03000302D	30560760597	1	1	0806.10.00.920H	0,95238	FOB	0,91	56.678,40	51.840,00	1,22	33,33%	822,86
25/02/2009	080	09080EC03000302D	30560760597	1	2	0806.10.00.920H	0,95238	FOB	0,97	15.744,00	15.264,00	1,22	25,79%	187,43
12/03/2009	080	09080EC03000479S	30560760597	1	1	0806.10.00.920H	0,95238	FOB	0,91	17.712,00	16.200,00	1,22	33,33%	257,14

Cdora. LAURA A. NUÑEZ., Leg. 2858 0-3, Dir. Reg. Ad., C. Rivadavia . — Cr. CARLOS OMAR LOTO, Director, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia.

e. 30/12/2010 Nº 162521/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A)-LEY 22.415-R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: FRIGORIFICO PUERTO MADRYN S.A. - C.U.I.T. 30-67058321-6

DESPACHANTE: TERRAZA FERNANDO CLAUDIO - C.U.I.T. 20-16434994-3

F.OFIC.	Iddtext	Iddtext	Item	Cantidad Declarada	Pos. Aranc.	Coef. Der. Incluidos	Condicion de venta	Precio unitario en U$S	Valor Ajustado U$S	Diferencia Der. Exp. U$S	% Ajuste
26-Feb-10	10047EC01000308C	10047EC01000308C	1.4	1310	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,17	115,52	13,86%
08-Mar-10	10047EC01000404W	10047EC01000404W	1.4	2440	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	155,27	10,00%
11-Mar-10	10047EC01000437F	10047EC01000437F	1.2	2000	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	127,27	10,00%
11-Mar-10	10047EC01000439H	10047EC01000439H	1.4	237	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	15,08	10,00%
17-Mar-10	10047EC01000487K	10047EC01000487K	1.1	940	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	59,82	10,00%
30-Mar-10	10047EC01000604B	10047EC01000604B	1.2	960	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	61,09	10,00%
30-Mar-10	10047EC01000605C	10047EC01000605C	1.1	1510	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	96,09	10,00%
31-Mar-10	10047EC01000606D	10047EC01000606D	1.2	1530	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	3,90	97,36	10,00%
14-Abr-10	10047EC01000708G	10047EC01000708G	1.2	4560	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,00	331,64	11,43%
15-Abr-10	10047EC01000713C	10047EC01000713C	1.1	1250	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,00	90,91	11,43%
15-Abr-10	10047EC01000713C	10047EC01000713C	1.2	240	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,70	5,51	39,49	25,86%
22-Abr-10	10047EC01000784K	10047EC01000784K	1.1	1000	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,00	72,73	11,43%
22-Abr-10	10047EC01000784K	10047EC01000784K	1.2	280	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,70	5,51	46,07	25,86%
11-May-10	10047EC01000917X	10047EC01000917X	1.2	420	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,10	34,36	12,86%
11-May-10	10047EC01000917X	10047EC01000917X	1.3	2010	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,70	5,15	264,95	20,71%
03-Jun-10	10047EC01001100Z	10047EC01001100Z	1.2	280	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	5,10	48,36	27,14%
03-Jun-10	10047EC01001100Z	10047EC01001100Z	1.3	2500	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,70	6,20	568,18	35,71%
23-Jun-10	10047EC01001286X	10047EC01001286X	1.1	1750	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	5,10	302,27	27,14%
23-Jun-10	10047EC01001286X	10047EC01001286X	1.2	600	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,70	6,20	136,36	35,71%
01-Jul-10	10047EC01001360B	10047EC01001360B	1.3	240	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,40	26,18	17,14%
15-Jul-10	10047EC01001477K	10047EC01001477K	1.3	650	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,20	4,40	70,91	17,14%
15-Jul-10	10047EC01001477K	10047EC01001477K	1.4	350	4102.10.00.100Y	0,90909	FOB	3,70	5,70	63,64	28,57%

Cr. CARLOS OMAR LOTO, Director, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia. — ADRIAN W. WILBERGER, Jefe (I) División Fiscalización Operaciones Aduaneras, Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

e. 30/12/2010 Nº 162529/10 v. 30/12/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre INTA PARANA 5500 obtenida por Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Ignacio Gabriel Vicentin

Fundamentación de novedad: INTA PARANA 5500, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. INTA PARANA 5500 presenta las mayores similitudes con el cultivar A 5409 RG, diferenciándose en el color de hilo y en la tonalidad de la vaina. INTA PARANA 5500 es de color de hilo negro imperfecto y tonalidad de vaina intermedia y A 5409 RG es de color de hilo castaño claro y tonalidad de vaina clara.

Fecha de verificación de la estabilidad: campaña 2004/2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/12/2010 Nº 162405/10 v. 30/12/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada (Hordeum vulgare L.) de nombre MP 2122 obtenida por Maltería Pampa S.A.

Solicitante: Maltería Pampa S.A.

Representante legal: Gustavo Fabián Astuni

Patrocinante: Ing. Agr. Gastón Alejandro Iocoli

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado MP 2122, se diferencia de la variedad MP 1012, por las siguientes expresiones

	MP 1012	MP 2122
Espiga, densidad	Densa	Intermedia
Raquis, pubescencia	Poca	Intermedia
Hoja, color antes de encañazón	Verde	Verde oscuro

Fecha de verificación de estabilidad: 2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/12/2010 Nº 162476/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

EDICTO —(VISTA DE LEY)—

Sección Sumarios, 13/12/2010

Desde Actuación Nº 12274-125-2007 (SC12-Nº 099/06), caratulado: "HERMOSA DAMASIO S/ CONTRABANDO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES - ART. 876 INC. C) DEL CODIGO ADUANERO", se notifica por este medio a la parte interesada la VISTA DE LEY, recaída en el presente, y que en su texto dice: "CLORINDA, 22 MAY 2006. VISTO que a fs. 47/48 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, por Sentencia Nº 313 de fecha 05/04/2006 resuelve: "condenar a Damasio HERMOSA, titular de la cédula Nº 1.786.839 (Policía Nac. Paraguay), identificado con DNI para extranjero Nº 92.993.544, por el delito de contrabando de importación en forma oculta de sustancia estupefaciente, con fines de comercialización (arts. 864, inc. d), 866 - 1er. párrafo, 871 y 872 del Código Aduanero", y teniendo en cuenta las facultades por el art. 1026 inc. b) del mismo texto legal. Por ello y facultades legales conferidas, RESUELVO INSTRUIR SUMARIO CONTENCIOSO al Sr. Damasio HERMOSA, DNI Nº 92.993.544, a los fines de aplicar la sanción prevista por el art. 876 inc. c) del C.A. CORRER VISTA a Damasio HERMOSA, en las presentes actuaciones, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE (Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C.A.). Se le hará saber además que deberá fijar domicilio en el radio urbano de esta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001 y 1004 C.A.) y en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en la forma prevista en el art. 1030 del C.A., asimismo se le hace saber que el monto de la multa para el caso asciende a pesos: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 76/100 ($ 734.437,76), equivalente a cuatro veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, según planilla de aforo de fs. 33,... Dicho valor podrá ser abonado mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA, BANCO NACION ARGENTINA, SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador Div. Aduana Clorinda".

Quedan Ud., debidamente notificado.

ALBERTO A. RODRIGUEZ, Jefe Sección "C", Aduana Clorinda.

e. 30/12/2010 Nº 162534/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 422/2010

Rotación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10784-395-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Norte propone efectuar la rotación entre el Abogado Horacio Raúl ALASIA y el Contador Público Luis Roberto PINI, quienes se vienen desempeñando en el carácter de Jefes Interinos de la Agencia Nº 2 y de la Agencia Nº 16, respectivamente, de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los Jefes Interinos que más abajo se detallan, pasarán a desempeñarse en idéntico carácter en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Norte:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	
	ORIGEN	DESTINO
Abog. Horacio Raúl ALASIA (Legajo Nº 36.904/48)	AGENCIA Nº 2	AGENCIA Nº 16
Cont. Púb. Luís Roberto PINI (Legajo Nº 29.008/08)	AGENCIA Nº 16	AGENCIA Nº 2

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Secretario General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/12/2010 Nº 163548/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA LA QUIACA

SECCION "S" La Quiaca

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: La Quiaca,... Y VISTO...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º CONDENAR A.... ART. 2º CONDENAR A... con el COMISO de la mercadería en infracción... ART. 3º INTIMAR a...para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda hacer efectiva la multa del 1º art., bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss. y conc. del C.A. ART. 4º HACER SABER a los interesados que el presente agota la vía administrativa. Que contra el mismo resultan procedentes los recursos previstos en el art. 1132 del C.A. debiendo estarse en el plazo previsto en el art. 1113 del C.A. ART. 5º DE FORMA, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... Fdo.: ANGEL EDUARDO DIAZ, Jefe División, La Quiaca, sita Av. Lamadrid Nº 555, La Quiaca.

EXPEDIENTE	CONDENADO	FECHA de RES.
SA34-06-066	ZOTAR ABAN ISABEL	29-05-2007
SA34-05-786	SOTO ALDO AMBROCIO	21-10-2006
SA34-06-182	GOMES ALFREDO ESTEBAN	12-08-2010
SA34-06-675	CAZON FRANCO	13-08-2010
SA34-08-015	GOMES ALFREDO ESTEBAN	18-08-2010
SA34-09-020	DIAZ AVILA CIRO ANTONIO	05-10-2010
SA34-06-383	VILLCA MAMANI MAURA	05-10-2010
SA34-09-171	MAMANI ARANIBAR PAULINA	05-10-2010
SA34-09-166	COLQUE ACHA	05-10-2010
SA34-04-395	FLORES VICTORIA	25-10-2006
SA34-05-651	ABENDAÑO CLAUDIA VERONICA –VALENTINA MAMANI	11-10-2006
SA34-05-609	GUTIERREZ VILLA EUSEBIO	04-10-2006
SA34-06-546	TOLABA MARIA, YEVARA VELASQUEZ RAMONA ,INOCENCIO VARGAS	12-10-2006
SA34-06-657	GARCIA, CRISTIAN MARIO	24-10-2006
SA34-06-079	CHURA DE MARCA MODESTA	06-09-2007
SA34-06-081	SUBELZA GUILLERMINA	06-09-2007
SA34-06-096	MIRANDA CALISAYA YAKELINE	06-06-2007
SA34-06-092	ZEBALLOS CASTRO JUSTINA	06-09-2007
SA34-06-051	LUCERO EDGARDO ARIEL	28-05-2007
SA34-05-674	CORDOBA EBERIA CLAUDINA	27-10-2006
SA34-06-669*	APAZA DOMINGA	23-10-2009
SA34-06-674*	HUNCA MERCEDES	22-05-2009
SA34-06-490*	ESTRADA IBARRA ALCIRA-	27-04-2009
SA34-06-200*	RIVAS BETO ORLANDO	28-08-2007
SA34-05-778*	CABELLO PABLO ROBERTO	10-10-2006
SA34-06-070*	CHUSCO CISNERO TEODORA	04-12-2007
SA34-06-083*	CORONEL RAMON	23-10-2006
SA34-06-357*	CUESTAS PEREZ ABRAHAN	14-04-2010
SA34-05-775*	FLORES ALEJO ROMUALDO	10-10-2006

e. 30/12/2010 Nº 162486/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA LA QUIACA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADRID Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado : División Aduana La Quiaca.

ACTUACION DN34 Nº	DETALLE DE MERCADERIA
497/2004	(6) seis pares de zapatillas - (2) pantalones cortos deportivos.
3751/2009	(4) pantalones cortos deportivos - (19) repasadores - (3) pelotas de fútbol (3) pelotas voley - (2) pelotas básquet - (1) par ojotas (20) picos p/pelota.
3749/2009	(3) kilos hojas de coca.
3754/2009	(2) pantalones cortos deportivos.
3748/2009	quinientos gramos ropa usada (1) sandalia usada p/niña - un par zap. usada - dos p/sand. niña y un par zapatillas.
3753/2009	un kilo y medio hojas de coca.
3752/2009	(22) pantalones cortos - una remera - dos repasadores - un toallón - 4 slips - cuatro p/medias - un jean p/niño - dos p-zapatillas.
3750/2009	medio kilo hojas de coca.

Ad. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA La Quiaca.

e. 30/12/2010 Nº 162502/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 1036/2010

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0396440/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, el Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982, el Decreto Nº 2352 de fecha 9 de septiembre de 1983, la Resolución Nº 710 del COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA de fecha 12 de diciembre de 1982 y la Resolución Nº 222 de fecha 2 diciembre de 2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL y,

CONSIDERANDO:

Que las infracciones aeronáuticas se encuentran tipificadas en el Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 para el caso de actividades aerocomerciales y en el Decreto Nº 2352 de fecha 9 de septiembre de 1983 para las restantes actividades aeronáuticas.

Que el Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 establece como autoridad de aplicación de primera instancia a la autoridad aeronáutica que, conforme a las normas atributivas de competencia, ejerza la dirección de las actividades comerciales de transporte aéreo, y como segunda instancia, a la autoridad que tenga a su cargo la dirección integral de las actividades aeronáuticas comerciales

Que en virtud de las autorizaciones dispuestas por el Decreto Nº 2186 de fecha 25 de noviembre de 1992 en su Anexo III, Artículo 2º, inciso d), se delegó en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la facultad de aplicar las sanciones por faltas cometidas en el área aerocomercial de su competencia.

Que por el Decreto Nº 1770/07, Artículo 13, se dispuso la transferencia de las misiones y funciones inherentes a la Aviación Civil de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, con excepción de la regulación tarifaria de las políticas de transporte aerocomercial vinculadas a las concesiones de rutas y los acuerdos bilaterales.

Que mediante el Anexo III al Decreto Nº 1770/07 se establece, entre las acciones de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL la de *"participar en la imposición de sanciones por la contravención o incumplimiento del Código Aeronáutico y de la normativa vigente en materia de servicios de navegación aérea"*.

Que mediante la Resolución ANAC Nº 222/09 se aprobó la apertura orgánica de segundo y tercer nivel operativo correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, otorgando a la DIRECCION DE INFRACCIONES AERONAUTICAS la facultad de participar en la sustanciación de los procedimientos de comprobación y juzgamiento de las infracciones aeronáuticas, de conformidad con lo establecido en el Código Aeronáutico y sus normas complementarias y reglamentarias.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 2352/03, Artículo 14, se dictó la Resolución Nº 710/83 por la que el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA designó las Autoridades de primera y segunda instancia para entender en el régimen de faltas aeronáuticas para la aviación civil, tipificadas en el Decreto Nº 2352/83.

Que las competencias asignadas a las Autoridades señaladas en el Artículo 3º de la Resolución Nº 710/83, con excepción de la JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL, fueron transferidas a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL mediante el Artículo 7º del Decreto Nº 1770/07.

Que, por ello, corresponde establecer qué órgano de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL actuará como Autoridad de Aplicación de primera instancia a los efectos del régimen de infracciones aeronáuticas aprobado por los Decretos Nº 326/82 y Nº 2352/83.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1770/07 y el Artículo 2º del Decreto Nº 1759/72.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Autoridad de Aplicación de primera instancia a los efectos del régimen de faltas aeronáuticas establecido por los Decretos Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y Nº 2352 de fecha 9 de septiembre de 1983, a la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ARTICULO 2º — Establécese que el Administrador Nacional de Aviación Civil resolverá en grado de apelación respecto de las decisiones dictadas en virtud de lo normado en el Artículo 1º de la presente medida.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, ANAC, Administrador Nacional de Aviación Civil.

e. 30/12/2010 Nº 162033/10 v. 30/12/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente BIENES SOCIEDAD ANONIMA, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-59362962-3, con domicilio fiscal en Saavedra Lamas S/Nº, Colombres, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fechas 18/05/2010, 19/05/2010 y 31/05/2010 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 1.785,77

Multa Resolución General 1566 de fecha 18/05/2010 por $ 205,08

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: I.V.A. DDJJ 11/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 47.246,53

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002043 por: Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 09/06/2010 $ 4.795,83

Multa Resolución General. Nº 1.566 de fecha 19/05/2010 por $ 559,16

- Liquidación Intereses Resarcitorios Aportes Seguridad Social p/ cad. Dcto. 1384/01 efectuada hasta el 08/06/10 por $ 401,39

- Caducidad RAFAE de fecha 22/06/2005 - R.G. Nº 1856 (AFIP) por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2002 y 2003.

Total adeudado al 10/06/2010 $ 42.341,07

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203082 por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2004.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 51.821,54

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203140 por: Impuesto al Valor Agregado DDJJ 11/2004 a 05/2005.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 72.420,97

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160487/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CAÑETES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70778159-5, con domicilio fiscal en Muñecas 200, Alderetes, provincia de Tucumán, que en fecha 02/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera - Período Presentación: 200504, RAF/942/I/0000142 por:

Impuesto Bienes Personales Acciones o Participaciones DDJJ 2002 y 2003,

Total Adeudado al 26/07/2010 $ 2.978,66.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160490/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CENTRO DE INSTALACIONES COMERCIALES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70766893-4, con domicilio fiscal en Avda. Sáenz Peña Nº 271 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 29/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2001 a 02/2004.

Total adeudado al 19/08/2010 $ 6.386,28

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 29/07/2010 por $ 665,01

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160497/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GABRIELA PATRICIA ANNA Y MARTA INES YAPUR S.H. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-69179413-6, con domicilio fiscal en 24 de setiembre Nº 1015 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 29/03/2005, CAD/942/Z/0001.361 por:

Impuesto al Valor Agregado DDJJ 10/2001, 12/2001 a 03/2002, 05/2002 a 07/2002, 09/2002 a 11/2002, 05/2003 a 02/2004.

Total adeudado al 29/10/2010 $ 26.012,91

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160504/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GARCIA Elida Patricia, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-27976072-2, con domicilio fiscal en Muñecas Nº 36 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 08/10/2004, CAD/942/Z/0001.158 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2002, 01/2003, 03/2003, 05/2003, 07/2003, 11/2003, 12/2003,

Total adeudado al 17/05/2010 $ 1.876,29

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 213,46

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. — C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160506/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GENSER S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-71077963-1, con domicilio fiscal en Barrio Conet, calle Nº 7, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 13/05/2010 se emitió Nota de rechazo en relación con los F.399 de fecha 05/01/2010, mediante los cuales solicitó la reafectación del pago realizado en concepto de SUSS Aportes y Contribuciones período fiscal 12/2009, para que sea imputado al período 11/2009 por los conceptos mencionados.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160510/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km. 11, San Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 23/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 –CAD/942/Z/0001.143 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2003 A 02/2004.

Total adeudado al 14/05/2010 $ 3.292,20

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 397,14

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefe Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

Queda ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160511/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente KRANSA S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68571999-8, con domicilio fiscal en Avda. Alfredo Guzmán Nº 600 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 12/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 Plan del 26/08/2005 - CAD/942/Z/0001.367 por:

Contribuciones Seguridad Social. DDJJ 07/2001 a 12/2002, 06/2003 a 09/2004 calculadas al 02/11/2010 por $ 1.338,64

I.V.A. DDJJ 10/2003 calculada al 02/11/2010 por $ 1.739,53

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 13/10/2010 por $ 145,90

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160519/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente LORENZO Demetrio Felix, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-10556663-9, con domicilio fiscal en Pasaje Sin Nombre, entre Mendoza y Aconquija, Lastenia, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 29/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 12/08/2004 - CAD/942/A/0002.635:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2000

I.V.A. DDJJ 10/2000, 11/2000, 04/2002 y 06/2002

Total adeudado al 19/11/2009: $ 155.462,17

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160522/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente LOS ARCOS S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-62214539-8, con domicilio fiscal en San Martín Nº 838, Piso 1º, Dpto. "C", San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 16/09/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (RAFA) de fecha 28/10/2004 por:

I.V.A. Multa 09/1999 por $ 657,24

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160523/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ONTIVEROS Miguel Angel, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-13382875-4, con domicilio fiscal en Congreso Nº 315, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1678 – CAD/942/Y/0002.011 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1997

Total adeudado al 06/01/2010: $ 5.774,43

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160526/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente RODRIGUEZ BEJAR JOAQUIN, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 23-03670045-9, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 470, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 18/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 11/1997

Total adeudado al 08/09/2010: $ 44,24

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1995 y 1996

I.V.A. DDJJ 12/1991, 12/1992, 06/1996 y 09/1996

Total adeudado al 08/09/2010: $ 16.773,34

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 23/08/2010 por $ 1,96

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160527/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente SAYAGO HEREDIA Manuel Ramón, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-081343315, con domicilio fiscal en Lavaisse Nº 1603, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 06/10/2009 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 05/08/2005 - CAD/942/Z/0000922 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 02/2002 a 06/2003

Total adeudado al 27/10/2009: $ 13.799,18

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 552,42

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 20/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social Intereses Resarcitorios período fiscal 06/2002,

Total adeudado al 27/10/2009 $ 183,63

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 05/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social período fiscal 12/2003.

Total adeudado al 27/10/2009 $ 23.996,06

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 3.023,26

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160528/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente SUCESION DE LEZCANO ETELVINA DEL CARMEN identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-01234694-3, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 2391 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 22/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera – Período Presentación: 200411 - Impuesto: Ganancias, por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2001, 2002 y 2003,

Total adeudado al 13/05/2010: $ 10.474,23

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160529/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente TOLEDO Jorge Luis identificado con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-14660065-5, con domicilio fiscal en Rondeau Nº 986 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 12/11/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 27/10/04 - CAD/942/A/0002657 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/1998 a 06/2002

Total adeudado al 03/12/2009: $ 6.128,02

Multa Resolución General N° 1566 de fecha 12/11/2009 por $ 497,04.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160530/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ZUNINO Guillermina identificada con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-22869103-3, con domicilio fiscal en Avda. Juan B. Justo Nº 1593 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 04/11/2010 se emitió Nota de “Rechazo de Compensaciones”, por resultar improcedentes para afectar a:

Bienes Personales DDJJ 2001	$ 86,71
Bienes Personales Intereses Resarcitorios P.F. 2001	$ 190,52
Bienes Personales Intereses Punitorios PF 2001	$ 3,64
Ganancias DDJJ 2002	$ 86,28
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2002	$ 152,37
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2002	$ 3,62
Ganancias DDJJ 2003	$ 1.468,67
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2003	$ 2.067,88
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2003	$ 61,68
I.V.A. DDJJ 09/2004	$ 573,42
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 09/2004	$ 752,04
I.V.A. Intereses Punitorios P.F. 09/2004	$ 24,08

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160531/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente AGROSERVICIOS EL PROGRESO S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70755523-4, con domicilio fiscal en Barrio San Martín, Manzana 15, Casa 12, Tafi Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 28/9/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088654 por:

Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 2/2004 por $ 1124,17

Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1751,14

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 337,25

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088625 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 8/2003 a 2/2004 por $ 737,72 Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1174,62

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 221,32

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160477/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ALBARRACIN Segundo Rubén. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07065364-9, con domicilio fiscal la localidad de Leales, provincia de Tucumán (CP 4113), que en fecha 13/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 - Plan del 28/10/2004 - CAD/942/A/0002617:

I.V.A. Intereses Resarcitorios DDJJ 12/1994 calculados al 03/11/2009 por la suma de $ 4.305,88

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160480/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ALBATUC S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 33-70753184-9, con domicilio fiscal en Ruta 306 - Pasaje Caseros al 900, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán (CP 4109), que en fecha 01/12/2010 se emitió comunicación de Rechazo de Compensaciones para afectar a:

- Impuesto a las Ganancias, Anticipo 8, período fiscal 2004 por la suma de $1.196,45

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160484/10 v. 30/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FRANCISCO JUANITO DE LA VEGA (DNI 93.799.873) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 55329/02, Sumario N° 3484, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 N° 159940/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ LOZANO (DNI 4.437.877) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100375/08, Sumario N° 4339, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 N° 159943/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCO HERRERA (DNI 17.160.155) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101235/08, Sumario Nº 4005, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159953/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ROBERTO JAVIER BIANCHI (DNI 21.644.805) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 37021/03, Sumario N° 4151, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 N° 159959/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARTIN EDUARDO ALONSO (DNI 22.235.395) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 64.997/02, Sumario N° 3584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Asuntos Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 N° 159963/10 v. 31/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer al contribuyente DURAN Gregorio Jesús, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-13284255-9, con domicilio fiscal en Avda. Benjamín Araoz Nº 197 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 06/2002 a 01/2003.

Total adeudado al 06/01/2010 $ 3.648,81

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 16/12/2009 por $ 376,32.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 28/12/2010 Nº 160502/10 v. 04/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km 11, San. Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 26/4/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Deducción Improcedente de Anticipos, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, período fiscal 2003 por $ 3.054,00

- Liquidación Intereses Resarcitorios, Ganancia Mínima Presunta DDJJ 2003 calculada al 17/5/2010 por $ 4.090,32.

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 28/12/2010 Nº 160513/10 v. 03/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 17/12/2010

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente OH DEUK NYO. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-92491930-8, con domicilio fiscal en I. de las Muñecas Nº 102, Dpto. 2 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 02/09/2004 - CAD/942/Z/0001.159 por:

I.V.A. Intereses Resarcitorios 02/2003.

Total adeudado al 17/05/2010: $ 5,88

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 02/09/2004 - CAD/942/Z/0001.159 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 03/2002.

Total adeudado al 17/05/2010: $ 442,57

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 17,79

Firmado: C.P.N. MARÍA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE FATIMA SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 29/12/2010 Nº 160524/10 v. 04/01/2011

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 895 Expediente Nº 100.290/97 caratulado “Banco de la Ribera Cooperativo Limitado”, que mediante Resolución Nº 618 del 13.12.10, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor PAPA Juan Carlos (L.E. Nº 4.746.247) multa de $ 1.040.000 (pesos un millón cuarenta mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARÍA CRISTINA GARCÍA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 29/12/2010 Nº 161427/10 v. 31/12/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAMPANA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 407/93.

ARTICULO 1: El SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAMPANA, asociación sindical de trabajadores de primer grado, que fuera fundada el 5 de abril de 1980, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en la municipalidad de la ciudad y Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncian, obrara de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo estableciendo su domicilio legal en la calle Av. Ameghino 657 de la ciudad de Campana.

ARTICULO 2: El ámbito, de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan ni a la situación de revista agrupando también a los jubilados que hayan investido el carácter de municipales, en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial será igual al que demarca el Partido de Campana.

ARTICULO 29: La Comisión Directiva estará constituida por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes, con arreglo a la siguiente distribución de cargos:

Diez (10) miembros titulares en funciones de secretarios, diez (10) vocales titulares y diez (10) vocales suplentes.

ARTICULO 30: Los miembros de la comisión directiva durarán cuatro (4) años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE GAS PRIVADO DE CORDOBA, LA RIOJA Y CATAMARCA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 929/10.

ARTICULO 1 — El Sindicato de Gas Privado de Córdoba, La Rioja y Catamarca, constituido el día 9 (nueve) de noviembre de 1990, agrupa a todo el personal de maestranza y administrativo, que comprende, en la RAMA ALMACENAMIENTO, FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO (personal de planta) a la categoría peón ingresante, peón tareas generales (carga y descarga, movimientos y estibador de garrafas, ayudante de reparto), sereno, taponero, precintador, portero, probador hidráulico y de estanqueidad, trasvasador, pintor de garrafas, tarador, balancero, clasificador de garrafas, cambiador y reparador de válvulas, soldador de garrafas, soldador de cañerías y tanques, electricista, mecánico, técnico, esperador sala de bomba, chofer camión reparto y chofer camión de tanque y en la RAMA ALMACENAMIENTO, FRACCIONAMINETO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO (personal administrativo) a la categoría cadete, archivista, auxiliar administrativo, telefonista, encargado de sección, coordinador de secciones, graboverificador, operador de equipos de computación, programador de sistemas, analista-programador, analista de sistemas de computación; que desempeñan tareas en las Empresas Fraccionadoras, Distribuidoras y la Comercialización del Gas licuado de Petróleo, con zona de actuación en todo el territorio de las provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca, fija su domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, con sede en la calle Av. Nuevo Mundo Nº 943 Bº Residencial América.

ARTICULO 2 — A los efectos de su actuación ante las autoridades competentes queda establecido y constituido que: El Sindicato de Gas Privado de Córdoba, La Rioja y Catamarca, agrupa el personal citado en el Artículo 1, sin distinción de raza, religión, sexo o credo político, que desempeñan tareas en las Empresas Fraccionadoras, Distribuidoras y la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo, con zona de actuación en todo el ámbito de las Provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca. No podrá ser miembro del Sindicato el personal Directivo o jerárquico de las Empresas, los capataces y todo aquel que tenga bajo su mando el personal comprendido en el Artículo 1 de este Estatuto.

CAPITULO III

OBJETO

ARTICULO 3 — El Sindicato tendrá por objeto:

a) Defender y representar ante el Estado y los Empleadores los intereses profesionales de sus afiliados.

b) Defender y Representar los intereses individuales de cada uno de los afiliados ante los Institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado.

c) Estudiar y Plantear ante los Organismos correspondientes las medidas que tiendan a llevar las mejores condiciones de trabajo a sus asociados.

d) Fundar Instituciones de Asistencia Social

e) Propender a la emancipación de los trabajadores mediante la intervención y control en la dirección de las Empresas, participación en las ganancias, creación de Banco Sindical, planes de ahorro, y vivienda propias, creación de cooperativas de consumo y producción, accionariado obrero a cargo de la organización, y todo cuanto tienda a realizar la felicidad del trabajador del gas licuado y su familia.

f) En intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos, ejercer el derecho de negociar colectivamente, el de participar, el de huelga, y el de adoptar demás medidas legítimas de acción Sindical.

g) Organizar la práctica de deportes, fomentar el turismo, y toda otra actividad que tienda a fomentar las cordiales relaciones entre sus asociados.

ARTICULO 12 — Son Autoridades del Sindicato de Gas Privado de Córdoba, La Rioja y Catamarca

a) La Asamblea

b) La Comisión Directiva

c) La Junta de Delegados

d) La Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 14 — La Comisión Directiva estará compuesta por un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario Gremial; un Tesorero; un Pro-Tesorero; un Secretario de Actas, Prensa y Propaganda; un Pro-Secretario de Actas, Prensa y Propaganda; un Secretario de Obra Social y cuatro vocales titulares y dos suplentes, pasando éstos últimos a ser miembros de la Comisión Directiva cuando se produzca el supuesto de reemplazo de cargos titulares.

ARTICULO 15 — Los Miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones Sindicales de trabajadores, siendo elegidos por el voto directo y secreto.

El número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto ascendía a la suma de 321.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE SAN FRANCISCO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 260/94.

Artículo 1: En la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó una Asociación Sindical de Trabajadores de Primer Grado, con el nombre de SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE SAN FRANCISCO fijando su Domicilio en Bv. Garibaldi Nº 343 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Artículo 2: La zona de actuación del Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Carne de San Francisco, es la comprendida por el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, de la provincia de Córdoba.

Artículo 3: Agrupar a los Trabajadores no jerarquizados, que se desempeñen en Frigoríficos o Empresas dedicadas a la Industrialización en todas sus etapas de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, o de animales de caza mayor o menor, en peladeros de aves, y/o establecimientos dedicados a la industrialización de aves.

Artículo 4: Son propósitos de este Sindicato:

a) Defender los intereses individuales y colectivos de los Trabajadores que agrupa y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades públicas o privadas.

b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas técnicas, morales, de trabajo, sociales, culturales y deportivas de todos sus afiliados.

c) Fomentar la unión y la agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y su ámbito personal de representación.

d) Bregar ante quien corresponda, en cada oportunidad, por mejores condiciones de vida y de trabajo de los Empleados y Obreros de la Industria de la Carne.

e) Negociar y concretar mediante acuerdos colectivos o de partes, normas reguladoras de las relaciones laborales y salariales.

f) Vigilar el fiel cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar sus perfeccionamientos.

g) Propiciar y concertar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados.

h) Mantener un sindicato apto, consciente y unificado, capaz de llevar a cabo los fines a él encomendados, entre los que se hallan los siguientes derechos:

1º) al trabajo.

2º) a la capacitación integral y elevación cultural.

3º) al bienestar.

4º) a una retribución justa.

5º) a la huelga y defensa de los intereses profesionales.

6º) a la seguridad social y preservación de la salud.

7º) a condiciones dignas de trabajo.

8º) a mejoramiento económico y protección de la familia.

i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de la responsabilidad y disciplina, procurando el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad.

j) El sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llevar los fines de su creación y progreso, no prohibida por las leyes y sus estatutos; podrá:

1º) construir, adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes.

2º) aceptar legados y donaciones.

3º) donar, permutar, subdividir, alquilar o hipotecar sus bienes.

4º) operar con el Banco de la Nación Argentina y/o con toda otra Institución crediticia pública o privada y particulares en general.

5º) propiciar y/o llevar a cabo planes de vivienda y/o colonias de descanso, recreos, casas de salud, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro, y/o préstamo.

6º) fundar instituciones de Previsión y Asistencia Social, establecer comedores, sanatorios, hospitales, farmacias y todo servicio que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores.

7º) organizar y promover la formación de Cooperativas y Sociedades de Producción, de Consumo, de Crédito y de Vivienda, y Mutuales, de acuerdo a la legislación vigente.

8º) promover la instrucción general y profesional de sus afiliados , mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, publicaciones, escuelas para adultos, primarias, técnicas y sindicales, talleres y exposiciones.

9º) aceptar y conferir representaciones, poderes a cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

10º) Estas facultades tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Artículo 45: La Dirección y administración será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta por once (11) miembros titulares, los que serán elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados y permanecerán en sus funciones por el término de cuatro (4) arios, pudiendo ser reelectos.

Artículo 49: La composición de la Comisión Directiva será la siguiente: Un Secretario General, Un Secretario General Adjunto, Un Secretario de Organización, Un Secretario de Finanzas, Un Secretario de Previsión Social, Un Secretario de Actas y Cinco Vocales Titulares, además se elegirán Tres Vocales Suplentes los que no integrarán la Comisión Directiva hasta tanto se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares.

Al día 28 de septiembre de 2010, fecha de otorgamiento de la personería gremial mediante Resolución 1039/2010, el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE SAN FRANCISCO, cuenta con un total de 259 afiliados.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LAS COMUNICACIONES DE LAS PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1019/10.

ARTICULO 1º: La AJEPROC es una organización gremial de primer grado representando a todo el personal que desempeñan funciones de dirección, profesionales, técnicos especializados y/o equivalentes a la Secretaria de Estado de Comunicaciones, Correo Oficial de la República Argentina S.A. o la que en un futuro la reemplace, Servicio Oficial de Radiodifusión, Comisión Nacional Comunicaciones y Obra Social del Personal de Empresa de Correos incluidos todos en el Convenio Colectivo 80/93 vigente o sus respectivas equivalencias en el supuesto de eventuales modificaciones, y jubilados que hubieran sido afiliados al momento de acogerse a tal beneficio. La Asociación fija como domicilio legal en calle BASAVILBASO 335 en la ciudad capital de la Provincia del Neuquén, teniendo como zona de actuación todo el territorio de las provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN. La sigla bajo la cual actúa es A.JE.PRO.C., abreviatura de **A**sociación del personal **JE**rárquico y **PRO**fesional de las Comunicaciones.

ARTICULO 2º: La Asociación tiene por objetivos principales:

a) Propugnar el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo.

b) La defensa de los derechos civiles y sociales.

c) La elevación cultural y la superación técnica de los asociados.

ARTICULO 15º: Los Organos de Dirección y Administración son:

a) COMISION DIRECTIVA

b) ASAMBLEAS ORDINARIAS

c) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 17º: la Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares y suplentes, con los siguientes cargos

1) UN SECRETARIO GENERAL

2) UN SECRETARIO ADJUNTO

3) UN SECRETARIO GREMIAL

4) UN SECRETARIO ADMINISTRATIVO

5) UN SECRETARIO TESORERO

6) UN SECRETARIO DE ACTAS

7) UN SECRETARIO PRO-TESORERO

8) CUATRO VOCALES TITULARES

9) CUATROS VOCALES SUPLENTES.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos justificados de sus titulares.

Respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos deberá estarse a lo previsto en la ley 25.674 y su dec. reg. 514/2003.

ARTICULO 17º bis: Además, se elegirán los Delegados Congresales Titulares y los Delegados Congresales Suplentes en la cantidad que establezca el Estatuto de la Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaria de Estado de Comunicaciones (FEJEPROC), quienes representarán a la Asociación en los Congresos convocados por FEJEPROC.

Los delegados Congresales Suplentes reemplazarán a los titulares en sus casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos debidamente justificados.

ARTICULO 19º: Los miembros de la Comisión Directiva permanecerán en sus cargos cuatro (4) años, teniendo derecho a ser reelegido. Los Delegados Congresales y los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas también permanecerán en sus cargos cuatro (4) años.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto:

AFILIADOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CORREO	59	13	72
S.O.R	5	0	5
JUBILADOS	33	13	46

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CINCO SALTOS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 497/92.

Artículo 1° — Denomínase CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CINCO SALTOS, la Asociación Sindical de trabajadores de primer grado, fundada el 4 de noviembre de 1950.

Está destinado a agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de las tareas o cargo que cumplan o desempeñen como así también que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza incluidas expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada. Por lo tanto están incluidos en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñen en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas no agrupen dichas categorías.

c) Los trabajadores que presten servicios en el Centro Empleados de Comercio de Cinco Saltos, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles y además entes diferenciados cuya conducción ejerza o comparta la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios.

d) Los trabajadores que presten servicios en actividades civiles con o sin fines de lucro o cumplan tareas administrativas en empresas transportistas, o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran; actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios.

A sus efectos, y a título ilustrativo, se enuncian algunas actividades a cuyo personal representará el Sindicato, sin que ello signifique excluir a los no mencionados en tanto estén comprendidos en los apartados precedentes:

1º) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica, se comercializan los siguientes productos: avícola, apícolas, agrícolas, y ganaderos, artefactos del hogar, automotores usados, artesanías, animales domésticos y peces, artículos de electricidad, artículos de comunicación, artículos de peluquerías y peinados, artículos de caucho, artículos de plástico, acrílicos y carteles en general, artículos de limpieza, artículos de alfombras, artículos agropecuarios, y fertilizantes, alhajas y afines, artículos de algodón, accesorios y repuestos del automotor, máquinas fotocopiadoras, helados, Maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos, embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general y comestibles de todo tipo, máquinas de oficinas, de coser y tejer maquinarias en general, vidrios cristales, y espejos, cuadros y marcos, flores y plantas, maderas, lanas, hilados, neumáticos productos de granja y lácteos, productos regionales, pelucas, pastas frescas, paños y casimires, ropa de todo tipo, pinturas, papel, libros, hierros, materiales de construcción, venta y armado de casas prefabricadas, venta de inmuebles y lotes, venta y armado de cortinas, venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas, alfajores, rezago y chatarra, extracto de quebracho, tabaco, juguetes, alimentos balanceados y forrajes, muebles y útiles de oficina, pirotecnia, etc.

2º) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de almacenes, antigüedades, autoservicios, armerías, agencias de loterías, prode y quiniela, bazares, boutiques bombonerías, barracas, bicicleterías, carnicerías, camiserías, casas de regalos, casas de música, casas de electricidad, casas de deportes, casas de electrónica, casas de comidas para llevar, casas de remates, cigarrerías y panaderías (venta al público), Consultorías, corralones de materiales, cristalerías, disquerías, editoriales, herboristerías, institutos de belleza, estaciones de servicio, ferreterías, fotografías, florerías, gomerías, supermercados, juegos electrónicos, mecánicos y otros, joyerías, jugueterías, galerías de arte, galletiterías, gimnasios, galpones de empaques de frutas, venta de jugos electrónicos, kioscos, librerías, mercerías, mueblerías, ópticas, papelerías, perfumerías, peluquerías, pescaderías, peleterías, queserías, relojerías, rotiserías, sanitarios, santerías, sastrerías, seminerías, sederías, shopping, talabarterías, tiendas, vaquerías, vinerías, verdulerías, veterinarias, zapaterías, zapatillerías, cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajo, vivienda o construcción, video-juegos de azar, entidades financieras, caja de créditos, compañías financieras, caja de créditos, Compañías financieras, sociedades de ahorro, y/o crédito para consumo, etc.

3º) Actividades y servicios relacionados con exportaciones e importación, recuperación de envases para líquidos y sólidos, fraccionamiento de productos alimenticios en general, fraccionamiento en vinos, fraccionamiento de productos químicos, envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles, extracción y venta de áridos en general fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas empresas y casas de fotografías, encuadernación y grabados, facturas y venta de sellos de goma, venta, instalación y mantenimiento de medios de comunicación circuito cerrados, T.V. y videocables, copiado de videos, videos clubes, transporte de personal, obreros y escolares, transportes de ropa para lavaderos y tintorerías, transporte, carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías, guarda, acarreo y depósito de equipaje, Mercados de concentración de frutas y verduras, consignatarios de hacienda, casas de ferias y remates, corredores de cereales y frutos del país, depósitos de hacienda, lavaderos de lana, camping, balnearios y centros recreativos, salones de belleza, saunas y masajes, gimnasios y centros de deportes, institutos de enseñanza y práctica deportiva, academias de enseñanza en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados, bibliotecas, particulares, refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza desinfección y desratización de edificios, empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos, lavaderos y engrase de automotores, playa de estacionamiento y guarderías de automotores y náuticas, lavaderos y autoservicios de lavados y secados de ropa, alquiler de vajillas, mesas, sillas, televisores y muebles en general, reparación de electrodomésticos y eléctricos en general, depósitos, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles, parquización, viceros, mantenimiento de plantas a domicilio, locadores de servicios de emergencia, de información de seguridad y vigilancia, servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales, servicios de radiollamada, organización y venta de rifas, venta ambulante y en playas, promoción y/o degustación, agencias de cine y publicidad agencias marítimas, trámites y registración de patentes de marcas, despachantes de aduana, comisionistas, transporte de valores, mercado de valores, asesoramiento técnico de seguros, empresas de información de créditos, empresas de gestación y cobranzas de créditos agencias o empresas de análisis y estudios de mercado, agencias de empleos y selección de personal, mandatos o representaciones, gestorías, escribanías, y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, etc., administración de empresas en general, asesores de instalaciones industriales y equipamientos, servicios contratados de provisión de personal, comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados, organización de venta y comercialización de productos a domicilio, asesoramientos impositivos, laboral y previsional, embalajes y empaques en general, etc., mutuales, entidades de culto, patinajes.

4º) Personal de capataces y supervisores, administrativos, de ventas, técnico y profesional de las siguientes actividades industriales: fábrica de jugos de todo tipo, fábricas de zapatos, fábricas de extracto de quebracho, fábrica de juguetes, fábricas de cepillos, escobas y pinceles, fábrica de

artículos de madera, fábricas de artesanías y artículos folklóricos, fábricas de envases de cartón corrugado, industria minera, areneras y áridos en general, molienda de materiales, minerales, industria de neumáticos industria del vestido, del calzado, industria ceramista, barracas empaques de frutas, construcción.

5º) Asimismo se encuentran comprendidos en este estatuto todo el personal que realiza tareas de reparación armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

6º) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas.

7º) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionadas con la comercialización de equipos de computación (hard ware) y sistemas de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos y toda aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

8º) Establecimientos dedicados a la actividad denominada “cementerios privados” o que se ocupen personal de ambulancia particulares.

9º) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines ejerzan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose al transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distintas índoles turísticas, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centro, ríos, camping, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo.

10º) Establecimientos de enseñanza privada no oficial capacitación y/o entretenimiento.

11º) Los trabajadores en la pasividad que hallan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentes.

12º) Cualquiera sea el tipo de sociedad que asuma la empleadora es irrelevante a los efectos de determinar la inclusión de un trabajador dentro de la enunciación precedente efectuada, de la naturaleza jurídica de la empresa, incluyéndose las cooperativas, mutuales, sociedades civiles sin fines del lucro.

Artículo 2° — El Centro Empleados de Comercio de Cinco Saltos ejercerá su actuación en un ámbito geográfico que tendrá como zona de actuación la de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Barda del Medio, Campo Grande, San Isidro, Villa Manzano y Sargento Vidal, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 154 de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro de la República Argentina.

Artículo 20° — El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares a saber:

1 Secretario General, 1 Subsecretario General, 1 Secretario de Organización y Asuntos Laborales, 1 Secretario de Finanzas, 1 Secretario de Acta y Difusión, 1 Secretario de Acción Social y 3 Vocales. Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La elección se hará por el sistema de lista completa con especificaciones de cargos.

Artículo 21° — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán tres vocales suplentes, los cuales durarán cuatro años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas y un suplente que durarán cuatro años en sus funciones.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE OLAVARRIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1012/10

ARTICULO 1° — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Olavarría a la organización Sindical de trabajadores fundada el 17 de mayo de 1903, con Personería Gremial Nº 222. Podrán pertenecer a la misma las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que realicen tareas o presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en intercambio o intermediación de bienes o prestación de servicios por cuenta propia o ajena, tareas administrativas conexas a actividades industriales, actividades desarrolladas por las nuevas ciencias y técnicas generadas por el avance tecnológico, a los empleados de las cooperativas, mutuales y sistemas de seguridad social y todo ente relacionado con la economía solidaria cualquiera sea su definición legal, a los empleados de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F. A .E. C y S) y sus Sindicatos adheridos, institutos, organismos, mutuales o cooperativas creadas o a crearse en ámbito de la Federación y Sindicatos adheridos, a los empleados de Administración Nacional de la Seguridad Social (A. N. S. E. S) y O. S. E. C. A. C., los empleados de comercio jubilados y las pensionadas cuyo esposo a la fecha del deceso se encontraban afiliados al Centro Empleados de Comercio, estas últimas tendrán solamente carácter adherentes al solo efecto de percepción de servicios sociales y todo aquel trabajador incorporado o a incorporarse en los convenios colectivos de trabajo suscrito o a suscribir por la Federación Argentina de Empleados de Comercio (F. A. E. C y S). A título enunciativo se detallan los distintos establecimientos y actividades.

Establecimiento donde se forma habitual y por su actividad específica se comercializan los siguientes productos: avícolas, artefactos del hogar, automotores, materiales de construcción, materiales de hierro, máquinas de oficina, máquinas de coser, artículos para deporte, artículos de fantasía, comestibles y bebidas: paños y casimires, productos lácteos, productos de granja, productos regionales, artículos de electricidad, lanas e hilados, plantas y flores, repuestos y/o accesorios para automotores, maderas, venta de artículos de peluquería y casa de peinados, pelucas, pastas frescas, cuadros y marcos, maquinarias agrícolas y sus implementos, neumáticos, artículos de caucho helados, vidrios cristales y espejos.

Establecimientos que se individualicen con la denominación de Entidades Financieras (t.o) (cajas de créditos, compañías financieras, sociedades de créditos para consumo) cigarrerías, librerías, bazares, jugueterías, fruterías, verdulerías, ferreterías, pinturerías, mueblerías, sombrererías, camiserías, supermercados, autoservicios, casas de música. Bombonerías, panaderías y confiterías (venta al público), sanitarios, tintorerías, papelerías, zapaterías, marroquinería, talabarterías, disquerías, pajarerías, carnicerías, boutiques, mercerías, casa de regalos, joyerías, relojerías, casa de cambio, inmobiliarias, concesionarias de automotores, corralones de materiales, casas de remates, institutos de belleza, perfumerías, santerías, estaciones de servicio, casas electrónicas, televisión, grabadores y/o sistema de sonido, empresas que suministran personas a otras empresas y dicho personal, ópticas.

Actividades afectadas a: Fraccionamiento de productos químicos, venta de terrenos, financieras y de créditos, consignatario de hacienda, cereales y/o frutos del país, empaques de frutas, remates-feria, asesoramiento técnicos de seguros, comisionistas de bolsa, mercados de valores, transporte (personal administrativo), extracción de arena, transporte de cemento portland, instituto o casa de formación de créditos, agencias de negocios, mercados de concertación de frutas y verduras, agencias de loterías, de quiniela y/o prode, agencias de viajes y turismo, casa de fotocopistas y/o que ejecutan copias a máquina, editoriales, exportación de cereales, empresas fotográficas y casas de fotografía. Todo el personal que realiza tareas de reparación, armado o mantenimiento dentro de su especialidad en establecimientos comerciales. Envasamiento, fraccionamiento, distribución, carga y descarga de gas y otros combustibles o lubricantes, Administración Nacional de la Seguridad Social (A. N. S. E. S); Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O. S. E. C. A. C.); servicios fúnebres, seguros de sepelios.

Los empleados de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F. A. E. C y S), y sus filiales, de los institutos y organismos que integraren la citada Federación y los ocupados por las entidades gremiales empresarias cuyas actividades estén encuadradas en el mismo. Quedan igualmente comprendidos dentro del ámbito de la asociación; los empleados de estudios jurídicos y/o contables, escribanías, lavaderos de automóviles, acopiadores de cereales y frutos del país, estudios de asesoramiento impositivo y/o laboral y/o provisional, organizaciones de ventas de rifas, compraventa de cereales, hacienda y/o mercaderías en general, depósitos de almacenamiento, procesamiento electrónico de datos, empresas de limpieza y desinfección, cooperativas de crédito y/o consumo, venta de alfajores, promoción y/o degustación, lavadero de ropa, venta ambulante y/o playa.

Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras Empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas. Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de aplicación (software) accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración, y almacenamiento de datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

Establecimientos dedicados a la actividad denominada “cementerios privados” y que ocupen personal de ambulancias particulares afectadas a servicios fúnebres. Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, ejerzan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índole turísticos, información, orientación, excursiones, paseos, ríos, mares, balnearios, montañas, cerros, enseñanza de éstos, camping, rentas de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo, etc.

Empresas cuya actividad sea la construcción y consultoría de obras conexas a las grandes obras. Específicamente a quienes prestan servicios en oficinas, obras, laboratorios, depósitos y/o talleres, hospitales, puestos sanitarios, barrios de viviendas o villas transitorias, pabellones afectados al emprendimiento y al personal que realicen similares tareas en obras conexas y/o complementarias de las grandes obras.

Establecimientos de Enseñanza privada, no oficial.

Quedan igualmente comprendidos dentro de su ámbito, los trabajadores en la pasividad que haya pertenecido a alguna de las actividades consignadas precedentemente.

Cualquiera sea el tipo de sociedad que asuma la empleadora es irrelevante a los efectos de determinar la inclusión o exclusión de un trabajador dentro de la enunciación precedentemente efectuada, de la naturaleza jurídica de la empresa, incluyéndose las cooperativas, mutuales y sociedades civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 2° — Para todos los efectos legales la Entidad tiene su domicilio en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.

ARTICULO 4º: La zona de actuación de la Entidad, comprende los partidos de Olavarría, General Lamadrid y Laprida.

ARTICULO 5º: La Entidad tiene por objeto:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F. A. E. C y S.), la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan.

b) Colaborar en los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país.

c) Observar el cumplimiento de la Legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores, fiscalizando el control de la misma, como así también el control de pago de los aportes y contribuciones provenientes de la relación laboral.

d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo 1°, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda representación del Estado o ente particular.

e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F. A. E. C y S.).

f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito, vivienda y trabajo.

h) Organizar y fomentar la practica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económicos a los afiliados.

i) Crear instituciones de provisión, asistencia médica en general, jurídica, social y acción mutual.

j) Organizar la práctica del deporte, de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles o inmuebles, necesarios al cumplimiento de esta finalidad.

k) Crear Institutos de perfeccionamiento profesional, Técnico y de Educación popular, sostener una biblioteca popular y organizar un periódico o revista de la Entidad.

l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a trabajadores en general, que motive su actividad sindical, y no se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural.

n) Cumplir todos los demás fines no mencionados en esta enumeración, que asigne a las organizaciones sindicales de trabajadores la legislación vigente a la que rija en el futuro, y en general, todos los que no le sean prohibidos por las mismas y otras leyes y la Constitución Nacional.

o) Instalar farmacias o droguerías sindicales o mutuales, laboratorios de análisis clínicos, consultorios odontológicos, sanatorios mutuales o sindicales, guarderías infantiles, etc.

p) Fomentar el turismo social, campo de recreo y/o deportes.

q) Determinar que el delegado natural de los entes colaterales creados o a crear por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (F. A. E. C y S), con sede en el ámbito territorial de nuestra jurisdicción, es el Secretario General del Gremio, o quien éste designe previa aprobación de la Comisión Directiva.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 25º — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva de doce miembros titulares, a saber: Un (1) Secretario General; un (1) Sub-Secretario; un (1) Secretario de Finanzas y Administración; un (1) Subsecretario de Finanzas y Administración; un (1) Secretario Gremial; un (1) Secretario de Organización, Actas, Prensa y Difusión; un (1) Secretario de Cultura, Turismo y Deportes; un (1) Secretario de Acción Social, Mutual, Cooperativas de Departamento de la Mujer; cuatro (4) Vocales Titulares. Los miembros de Comisión Directiva durarán cuatro años en sus funciones. La elección se hará por lista con especificación de cargos. Los miembros tienen derecho a ser reelegidos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION ENTRERRIANA DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1010/10.

“DEL NOMBRE Y CONSTITUCION: Art. 1º) Denomínase FEDERACION ENTRERRIANA DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES a la asociación profesional de segundo grado, fundada en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, del dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que agrupa a los Sindicatos de primer grado formados por trabajadores municipales de la Provincia de Entre Ríos.

ART. 2º) La Federación Entrerriana de Sindicatos de Trabajadores Municipales tendrá su asiento, a todos los efectos, en la ciudad que pertenezca el Secretario General y agrupa en su seno a todos los sindicatos constituidos por trabajadores municipales de la provincia de Entre Ríos, representándolos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y organizaciones gremiales de grado superior.

ART. 4º) La Federación Entrerriana de Sindicatos de Trabajadores Municipales tiene por objeto y finalidad. a) Representar al gremio ante los poderes públicos y demás organizaciones gremiales de trabajadores. b) Gestionar ante las autoridades competentes, en sus distintas ramas, de estabilidad, escalafón y toda clase de mejora que tiendan a elevar el nivel social, económico, mora y cultura de los afiliados, velando por el fiel cumplimiento de los derechos del trabajador municipal. e) Propender a la unificación de los distintos regímenes del trabajo. d) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución a los problemas que afectan al gremio participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo. e) Organizar y promover la formación de proveedurías de consumo, mutualidad, clubes, bibliotecas, esuelas de capacitación y policlínicos, como así mismo gestionar la construcción de viviendas económicas con destino a los trabajadores municipales de la provincia de E. Ríos, y a la aplicación de las leyes que autorizan a acordar préstamos a los mismos con la finalidad indicada. f) Establecer colonias de vacaciones y todos los servicios sociales que contribuya a preservar la salud y mejorar materialmente a todos los servidores municipales y sus familiares. g) Editar órganos informativo. h) Ejercer, en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superior del gremio, todos los demás actos que no están expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales Obreras. i) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores municipales. j) Adherirse a confederaciones o desfilarse cuando así lo requiera el Congreso respectivo. k) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo la mediación de la autoridad del trabajo que corresponda o tribunal que se constituya al efecto. l) Respetar, acatar y hacer cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional, las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. ll) En general, realizar toda iniciativa relacionada con los propósitos enunciados y que tengan por el mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados y familiares.”... “ DE LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACION: ART. 23º) Las autoridades de la federación Entrerriana de Sindicatos de Trabajadores Municipales son: a) El Congreso Provincial de Delegados. b) El Plenario de Secretarios Generales de Sindicatos adheridos, c) El Consejo Directivo, d) El Secretariado, y e) La Comisión de Fiscalización.”...

“DEL CONSEJO DIRECTIVO: Artículo 48º) La dirección y administración de la Federación la ejercerá un Concejo directivo compuesto por veintitrés (23) miembros titulares, durarán cuatro (4) años en sus cargos, podrán ser reelectos y estará integrado de la siguiente manera: 1- El Secretario General.- 1- Secretario Adjunto.-1- Secretario de Coordinación y Planificación.- 1- Secretario Gremial e Interior.- 1-Secretario de Organización.- 1- Secretario de Finanzas.- 1- Secretario de Actas y Administración.-1- Secretario de Prensa y Difusión.- 1- Secretario de Acción y Seguridad Social.- 1- Secretario de Vivienda e Infraestructura.- 1- Secretario de Cultura; Deportes y Turismo.- 1- Secretario de Estudios y Estadísticas, 1- Secretario de la Derechos Humanos.- 1- Secretario de Capacitación Profesional, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.-, 1- Secretario de Desarrollo Local y Medio Ambiente.- 1- Secretario de Relaciones Institucionales y Legales.- 7 Vocales Titulares.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE MISIONES (UDUM), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 892/10.

ARTICULO 1° — En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil nueve, se constituye el SINDICATO DENOMINADO: UNION DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE MISIONES (UDUM) COMO ASOCIACION DE BASE DE LA FEDUN — FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES—, que agrupa a los Trabajadores Docentes de la Universidad Nacional de Misiones —UNaM—.

El domicilio legal de dicha institución se encuentra en calle J.M. de Rosas 325 de la Ciudad de Oberá, provincia de Misiones; tendrá como zona de actuación la totalidad de las unidades académicas y dependencias de la Universidad Nacional de Misiones, independientemente de su localización geográfica en el territorio de la República Argentina, constituyendo una Asociación Gremial con carácter de permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2° — Constituye el objeto de esta Asociación el ejercicio de todos los derechos y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores que representa y la defensa de sus intereses profesionales, sindicales, mutuales, educacionales, sociales y económicos. A título meramente enunciativo, son sus fines principales:

a) Peticionar ante las autoridades públicas y demás organismos correspondientes, la adopción de medidas tendientes a elevar las condiciones profesionales, económicas, sociales, culturales y previsionales de los educadores, tanto en actividad y pasividad, como también de los aspirantes a cargo y provisionales.

b) Participar y coadyuvar en la elaboración de leyes y decretos laborales y previsionales, en la modificación de los ya existentes y asegurar su plena vigencia.

c) Propender a la vinculación con las demás entidades gremiales, profesionales, culturales, tanto en el orden nacional como continental y mundial, cuyos fines y objetivos concuerden con los principios sustentados por esta asociación.

d) Participar en encuentros, asambleas o congresos de orden nacional e internacional, cuando éstos debatan problemas que interesen a los docentes en particular o a los trabajadores en general.

e) Representar a los educadores que agrupa ante los congresos nacionales e internacionales de índole educacional, laboral o cultural, en todas las delegaciones, actividades, comisiones o instituciones en que deba estar representada en su conjunto la docencia.

f) Ejercer la defensa de los intereses, derechos individuales y colectivos de:

- los educadores en lo gremial, profesional o cultural;

- los educandos en su atención plena en la formación de profesionales al servicio de la comunidad;

g) Adherir y/o desafiliarse a Federaciones y Confederaciones.

h) Promover cursos de perfeccionamiento y capacitación laboral, sindical y profesional; sostener bibliotecas; efectuar publicaciones y realizar todo tipo de actividad cultural.

i) Realizar toda actividad lícita que tenga por fin conquistar mejoras de toda índole para la docencia e investigación.

j) Bregar por la implantación de un estatuto del docente universitario.

k) Bregar por la mejora de los servicios sociales y de turismo de los asociados, por medios propios o por convenio con otras asociaciones.

l) Bregar por la participación de todos los docentes en un claustro único, sin discriminación de jerarquías.

m) Bregar por la integración de la Universidad con el medio.

n) Bregar por la defensa irrestricta de los derechos humanos.

ñ) Defender los comunes intereses de los docentes universitarios que agrupa sin discriminación alguna.

o) Luchar por la justa retribución salarial de los docentes que agrupa, que guarde relación con el costo de vida, por la vigencia del estatuto del docente, y por un régimen jubilatorio que reconozca el 82% móvil con 25 años de antigüedad.

p) Bregar por un presupuesto educativo superior al 6% del PBI.

q) Impulsar la actualización del docente en la enseñanza e investigación, creando las condiciones materiales apropiadas para ello.

r) Luchar por la mejora de los servicios que brinda a los docentes y los no docentes la Obra Social de la UNaM.

s) Sostener nuestro accionar sobre la base de que la educación es un derecho popular, y que por lo tanto constituye una función imprescindible, indelegable e inalienable del estado. Educación que deberá ser laica, libre y gratuita.

ARTICULO 10° — La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Comunicación, Secretario de Acción Social y Capacitación y tres (3) vocales titulares. Habrá además tres (3) vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. Para integrar los órganos directivos se requerirá: mayoría de edad; no tener inhibiciones civiles ni penales; estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años; el 75% de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El Secretario General y el Secretario Adjunto deberán ser ciudadanos argentinos. El mandato de los mismos durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

ARTICULO 18° — Son deberes y atribuciones del SECRETARIO GENERAL:

a) Ejercer la representación de la asociación;

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista, autorizar con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos firmando recibos y demás documentos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;

c) Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación con el miembro que corresponda, según de que se tratare;

d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

e) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referéndum de la Comisión Directiva.

f) Presidir las Asambleas.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.